

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2024**

**SRES. ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

Dña. Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D<sup>a</sup> María del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D. Francisco Cano Murcia

D<sup>a</sup>. Pilar Díaz Rodríguez

D<sup>a</sup> Cristina García Garri

D<sup>a</sup> Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> Isabel López Galera

D<sup>a</sup> María Lourdes Llopis Soto

D<sup>a</sup>. Raquel Marín Pastor

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D<sup>a</sup> Carmen Sellés Prieto

D<sup>a</sup> María Loreto Serrano Pomares

D<sup>a</sup> Yolanda Seva Ruiz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y tres minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Se hace constar que antes de pasar al tratamiento y debate de la Moción conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y Compromís de la Diputación Provincial de Alicante sobre la mejora de la respuesta a las emergencias en municipios de menor población, se ausenta de la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Buenos días. Molt bon dia a tots. Anem a començar la sessió plenària del Ple de la Corporació Provincial, convocat per al dia de hui a les 12:00 hores, com estem fent, i anem a fer-ho fent guarda d'un minut de silenci per les víctimes de la violència de gènere, i també per les persones que han faltat fruit de la riuada del passat 29 d'octubre.

*(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).*

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Moltes gràcies a tots.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

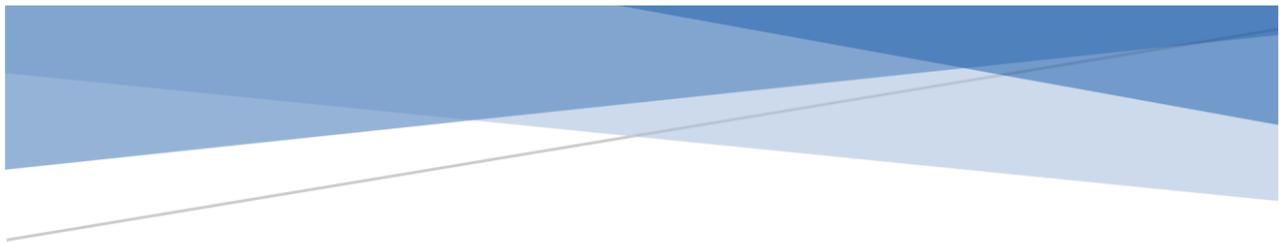
**1º ACTAS.**

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre, y a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre, ambas de 2024, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º. IGUALDAD Y JUVENTUD. Aprobación del Plan Provincial sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, 2024-2027.**

Examinada la Propuesta del Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación del Plan Provincial sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos 2024-2027; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Provincial sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos 2024-2027, cuyo texto, a continuación, se transcribe:



**PLAN PROVINCIAL SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS  
TRASTORNOS ADICTIVOS 2024-2027**  
Diputación Provincial de Alicante

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, se somete a consideración la siguiente propuesta de **Plan Provincial sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos 2024-2027**, realizada en consonancia con los criterios generales establecidos en el actual Plan Valenciano de Salud Mental y Adicciones 2024-2027, aprobado por Acuerdo de 23 de julio de 2024, del Consell (DOGV nº 9902 de 26.07.2024).

## Contenido

1. Marco legal y antecedentes normativos .....	7
1.1. La Diputación Provincial de Alicante y el abordaje integral de las drogodependencias y otros trastornos adictivos .....	7
1.2. Estructura del Plan .....	9
2. Diagnóstico de situación y evaluación de necesidades .....	9
2.1. El consumo de drogas y adicciones comportamentales en la provincia de Alicante .....	10
2.1.1. Consumo de drogas y juego patológico en población general (15-64 años) .....	10
2.1.2. Consumo de drogas y uso problemático de videojuegos en población escolar (14-18 años) .....	20
2.2. Recursos existentes .....	28
2.2.1. Unidades de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas .....	28
2.2.2. Unidades de Conductas Adictivas .....	30
2.2.3. Centros de Día, Comunidades Terapéuticas y otros recursos de reinserción .....	31
2.3. Matriz DAFO .....	31
2.3.1. Fortalezas .....	31
2.3.2. Debilidades .....	32
2.3.3. Amenazas .....	32
2.3.4. Oportunidades .....	33
2.3.5. Conclusiones .....	33
2.3.6. Necesidades identificadas .....	33
3. Misión, visión y principios rectores .....	34
3.1. Principios Rectores .....	34
3.2. Misión .....	36
3.3. Visión .....	36
4. Líneas Estratégicas .....	36
5. Objetivos estratégicos .....	37
5.1. Línea 1: Mejorar los resultados de la prevención, basándose en la evidencia científica actualmente disponible .....	37
5.2. Línea 2: Fomentar la participación de las familias, comunidades y organizaciones no gubernamentales en la prevención del consumo y de las recaídas .....	37
5.3. Línea 3: Facilitar la coordinación intersectorial para la prevención .....	37
5.4. Línea 4: Incrementar el nivel formativo de los profesionales que intervienen en los programas de prevención .....	38
5.5. Línea 5: Disponer de un sistema de información útil para la planificación y evaluación de actuaciones .....	38
6. Plan de acción e Indicadores de evaluación y seguimiento .....	38
6.1. Línea estratégica 1: Mejorar los resultados de la prevención, basándose en la evidencia científica actualmente disponible .....	38
6.2. Línea estratégica 2: Fomentar la participación de las familias, comunidades y organizaciones no gubernamentales en la prevención del consumo y de las recaídas .....	39
6.3. Línea estratégica 3: Coordinación intersectorial para la prevención .....	40
6.4. Línea estratégica 4: Incrementar el nivel formativo de los profesionales que intervienen en los	

programas de prevención .....	40
6.5. Línea estratégica 5: Disponer de un sistema de información útil para la planificación y evaluación de actuaciones .....	41
7. Estimación presupuestaria .....	41

## Tablas

Tabla 1: Edades medias de inicio en el consumo de sustancias. Fuente ESTUDES 2021.....	26
Tabla 2: Unidades de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCAs) de la provincia de Alicante.....	28
Tabla 3: Unidades de Conductas Adictivas en la provincia de Alicante. ....	30

## Gráficas

Gráfica 1: Prevalencias de consumo de alcohol en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	11
Gráfica 2: Prevalencias de borracheras y binge drinking en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	11
Gráfica 3: Prevalencia de consumo problemático de alcohol (AUDIT > 8) en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	12
Gráfica 4: Prevalencia de botellón en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	12
Gráfica 5: Prevalencias de consumo de tabaco en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	13
Gráfica 6: Prevalencias de consumo de cannabis en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	14
Gráfica 7: Prevalencias de consumo problemático de cannabis (CAST > 4) en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	15
Gráfica 8: Prevalencias de consumo de cocaína en polvo en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	15
Gráfica 9: Prevalencias de consumo de éxtasis en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	16

Gráfica 10: Prevalencias de consumo de anfetaminas en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	16
Gráfica 11: Prevalencias de consumo de alucinógenos en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	17
Gráfica 12: Prevalencias de consumo de heroína en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	18
Gráfica 13: Prevalencias de consumo de inhalables en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	18
Gráfica 14: Prevalencias de consumo de cocaína base en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	19
Gráfica 15: Prevalencias de metanfetaminas en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	19
Gráfica 16: Prevalencia de juego patológico en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	20
Gráfica 17: Prevalencias de consumo de alcohol en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	20
Gráfica 18: Prevalencias de borracheras y binge drinking en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.....	21
Gráfica 19: Prevalencia de botellón en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2018. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.....	21
Gráfica 20: Prevalencias de consumo de tabaco en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	22
Gráfica 21: Prevalencias de consumo de cannabis en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	22
Gráfica 22: Prevalencias de consumo problemático de cannabis (CAST > 4) en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.....	23
Gráfica 23: Prevalencias de consumo de éxtasis en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	24
Gráfica 24: Prevalencias de consumo de cocaína en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad. ....	25

Gráfica 25: Prevalencias de consumo de tranquilizantes e hipnóticos (con y sin receta), en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad..... 25

Gráfica 26: Prevalencias de consumo de tranquilizantes e hipnóticos sin receta, en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad..... 26

Gráfica 27: Prevalencias de uso problemático de videojuegos en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad..... 27

Gráfica 28: Prevalencias de uso compulsivo de internet en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad..... 27

## **1. Marco legal y antecedentes normativos**

### ***1.1. La Diputación Provincial de Alicante y el abordaje integral de las drogodependencias y otros trastornos adictivos***

El derecho a la salud es un precepto constitucional, considerado como una condición esencial e indispensable para la igualdad. Las drogodependencias y otros trastornos adictivos son enfermedades comunes, causadas por múltiples factores, con importantes repercusiones en las dimensiones biológicas, psicológicas y sociales de las personas.

Por lo tanto, siendo un deber público, la organización y tutela de la salud pública, a través de medidas preventivas y la prestación de servicios de atención, corresponde a las Administraciones Públicas el ejercicio de la vigilancia, planificación, prevención y protección de la población con respecto a las drogodependencias y otros problemas adictivos.

La coordinación y cooperación entre los distintos actores, es un elemento fundamental para el logro del mayor nivel de salud posible, a través del diseño e implementación de acciones sectoriales transversales, dirigidas a intervenir sobre los procesos y factores que determinan la salud.

El marco normativo y legal establece la organización y competencias de los distintos niveles de la administración pública, para responder a la obligación del Estado en el mantenimiento del bienestar de los ciudadanos en materia de prevención del consumo de drogas y de sus consecuencias sanitarias y sociales.

En el caso específico de las Diputaciones Provinciales, la prevención del consumo de drogas viene regulada por normas legislativas nacionales, autonómicas y provinciales, así como acuerdos de ámbito internacional, tales como, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (United Nations, 2015)<sup>1</sup> y la resolución aprobada en la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el problema mundial de las drogas (UNGASS 2016)<sup>2</sup>.

Ya en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), las funciones que se atribuyen a las Diputaciones Provinciales son las siguientes:

- Coordinar los servicios municipales para la prestación integral y adecuada de servicios.

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. A/RES/70/1.

<sup>2</sup> Naciones Unidas (2016). "Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas". Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo. Aprobada el 19 de abril de 2016.

- Asistir y la cooperar jurídica, económica y técnicamente a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- Prestar servicios públicos de carácter supramunicipal, o supracomarcal, si fuera el caso.

En la normativa de desarrollo de la legislación autonómica sobre drogodependencias, se define el modo de articulación y coordinación de las Diputaciones Provinciales y la Generalitat Valenciana, identificándolas como órganos de gobierno y administración de éstas últimas.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana<sup>3</sup>, regula las competencias en materia de salud general y específicas, en lo concerniente a la prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en el contexto del Sistema Valenciano de Salud, teniendo en cuenta las singularidades propias de la materia, como consecuencia de su naturaleza dual: sanitaria y social. En este título se desarrollan las líneas de actuación, basadas en la planificación, la prevención y la atención a las personas con adicciones, y se regula la publicidad, promoción, venta, suministro y consumo de determinadas sustancias y productos.

Las competencias específicas definidas en la Ley 10/2014 para las entidades locales, en materia de drogodependencias, se refieren a:

- Establecer criterios de regulación para el suministro, venta, dispensación o consumo de bebidas alcohólicas y de tabaco. Incluyendo el otorgamiento de licencias de apertura y vigilar el cumplimiento de las medidas de control.
- Para municipios de más de 20.000 habitantes:
  - Aprobación y ejecución de planes municipales, de acuerdo y conforme al Plan Estratégico, en lo referente a prevención, información y asesoramiento de las Unidades de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas.
  - Coordinación de los programas municipales de prevención.
  - Fomento de la participación social y de organizaciones no gubernamentales.
  - Dotación de recursos humanos y técnicos a las Unidades de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas.
- Para municipios de menos de 20.000 habitantes y otras entidades locales:
  - Para poder ejercer las competencias en materia de drogodependencias previstas en los tres apartados anteriores y, en su caso, poder obtener financiación pública para tales fines, deberán elaborar y aprobar un plan sobre drogas y trastornos adictivos, bien de forma individual o mediante agrupaciones de municipios y mancomunidades, si no tienen suficiente capacidad económica y de gestión. Para la aprobación del plan se solicitará informe preceptivo y vinculante a la conselleria que ostente las competencias en materia de trastornos adictivos.

---

<sup>3</sup> El título II regula las competencias de la Generalitat y de las entidades locales de la Comunitat Valenciana. En el título VI se regulan las drogodependencias y otros trastornos adictivos en el contexto del Sistema Valenciano de Salud, teniendo en cuenta las singularidades propias de la materia, como consecuencia de su naturaleza dual: sanitaria y social. En este título se desarrollan las líneas de actuación, basadas en la planificación, la prevención y la atención a las personas con adicciones, y se regula la publicidad, promoción, venta, suministro y consumo de determinadas sustancias y productos

A manera de resumen, las competencias definidas con base a la normativa vigente, para las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Valenciana, en materia de drogodependencias, serían:

- a) Aprobar, coordinar y desarrollar un Plan Provincial, específicamente enfocado en la prevención e inserción social, así como en proporcionar información y asesoramiento a las personas drogodependientes y a sus familias.
- b) Asegurar los servicios mínimos de prevención, reinserción y fomento de la participación social en la totalidad del territorio provincial.
- c) Asistir técnica y económicamente a los municipios de menos de 20.000 habitantes.
- d) La coordinación de las acciones de prevención, reinserción y fomento de la participación social de drogodependencias, desarrolladas en la provincia.
- e) La representación de los municipios ante la administración autonómica.

Considerando todo lo expuesto, la Diputación Provincial de Alicante presenta este Plan Provincial sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos 2024-2027, el cual constituye un marco de acciones dirigidas a reducir el consumo de drogas y otras conductas adictivas en la población de la provincia de Alicante, de acuerdo con la normativa legal vigente.

## **1.2. Estructura del Plan**

La estructura del Plan Provincial sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos 2024-2027 contempla los siguientes aspectos:

- a) La identificación de problemas y necesidades enfocadas en los ámbitos de competencia de la entidad provincial.
- b) Enunciar los objetivos generales y específicos correspondientes a las soluciones propuestas para las necesidades identificadas, señalando los cursos de acción programados para alcanzarlos.
- c) Los criterios básicos que sirven de guía a las acciones.
- d) La definición del sistema y de las prestaciones asistenciales para las personas con trastornos adictivos de cualquier naturaleza, incluyendo a su entorno familiar, de acuerdo con las competencias provinciales.
- e) La ordenación y coordinación con los otros actores relevantes, tales como, las distintas Administraciones Públicas de la provincia de Alicante, las entidades privadas y las organizaciones sin ánimo de lucro.
- f) Los parámetros de seguimiento y control, así como los mecanismos de evaluación de las actuaciones.

## **2. Diagnóstico de situación y evaluación de necesidades**

El consumo de drogas es un fenómeno dinámico, el cual depende de factores internos y externos, que pueden actuar, dependiendo de las circunstancias, como factores de riesgo o de protección.

Algunos de estos factores tienen carácter sistémico, tales como la economía, los cambios en mecanismos legales y regulatorios, el comportamiento del mercado mundial de sustancias ilícitas, la introducción de nuevas sustancias o modalidades de uso, la existencia de políticas y programas específicos, o que aborden determinantes relacionados, pueden alterar en un sentido o en otro, el impacto que el uso de sustancias tiene sobre la salud y el bienestar de la población.

La disponibilidad y continuidad de fuentes confiables de información sobre el consumo de drogas y sus principales consecuencias, en distintos momentos y en distintos grupos de población, permite hacer

una aproximación a las tendencias del problema, así como al impacto potencial de las respuestas sociales y sanitarias desarrolladas para reducir la carga de este.

El seguimiento histórico del fenómeno a través de la información sistemática permite dar cuenta de las olas de consumo “epidémico” de algunas sustancias, exigiendo establecer un análisis diferenciado de las diferentes situaciones problema relacionadas con las distintas sustancias. Es posible identificar fenómenos relacionados con el uso de sustancias ilícitas, como la heroína, el cannabis, la cocaína, las llamadas drogas “sintéticas” o “de diseño”, así como también, el de sustancias de uso legal, como el alcohol, el tabaco y los fármacos.

El análisis desagregado por sexo y edad, al igual que el de otras características sociodemográficas y de contexto social y cultural, es necesario para poder identificar adecuadamente las necesidades y formular las respuestas más apropiadas para los problemas relacionados con el uso de drogas y con otros comportamientos adictivos.

## **2.1. El consumo de drogas y adicciones comportamentales en la provincia de Alicante**

Para determinar las prevalencias de consumo de sustancias, así como de las adicciones comportamentales más comunes (juego patológico y videojuegos), se solicitaron las correspondientes bases de datos de las últimas encuestas disponibles a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

En el momento actual, las bases de datos más actualizadas y disponibles para el análisis por parte de investigadores, son las siguientes:

- a) Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019-2020: muestra nacional (n = 17.899), autonómica (n = 1.907) y provincial (n = 676).
- b) Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021: muestra nacional (n = 22.321), autonómica (n = 1.891) y provincial (n = 768).

La extracción de datos provinciales presenta limitaciones metodológicas que deben ser advertidas. En ambas encuestas, los datos autonómicos registran un error muestral máximo del 2,1%, mientras que los nacionales se sitúan por debajo de ese límite. Sin embargo, ambas encuestas no fueron diseñadas para considerar resultados a nivel provincial. Puesto que no se dispone de otras fuentes de información epidemiológica sobre la provincia de Alicante, fue necesario recurrir a estas encuestas y reducir las limitaciones utilizando los datos con el coeficiente de ponderación indicado en cada una de ellas.

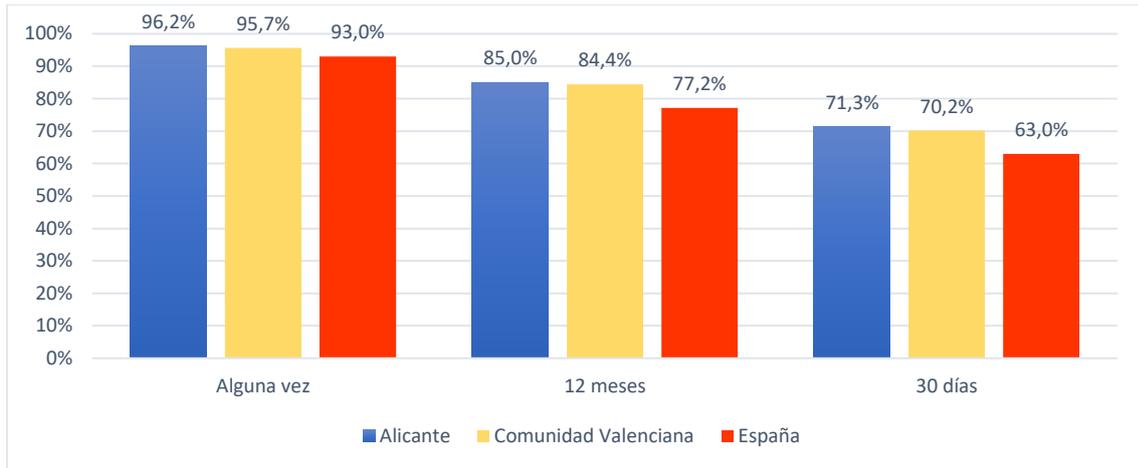
### **2.1.1. Consumo de drogas y juego patológico en población general (15-64 años)**

A continuación, analizaremos los principales datos epidemiológicos obtenidos del análisis de la Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019-2020, referentes al consumo de alcohol y otras drogas en la provincia de Alicante, así como de juego patológico.

#### **2.1.1.1. Alcohol**

El alcohol es la sustancia más consumida por la población alicantina, así como por en el resto del país. La última encuesta disponible realizada en población general por parte de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (EDADES 2019), ofrece prevalencias ligeramente más elevadas en la provincia de Alicante, en todos los periodos analizados (Gráfica 1).

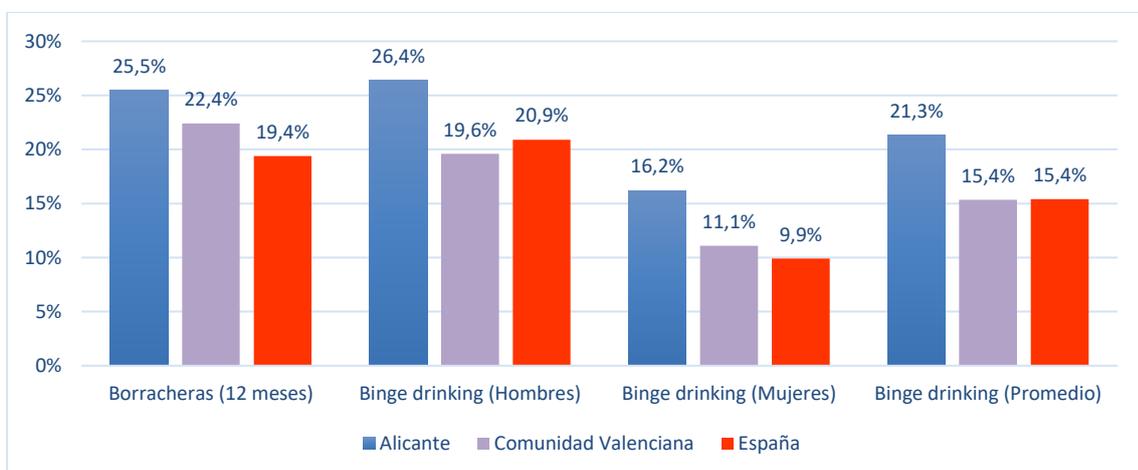
No obstante, esta mayor prevalencia es congruente con la registrada a nivel autonómico, con la que no muestra diferencias significativas. En este sentido es importante destacar que, la Comunidad Valenciana se sitúa como la segunda comunidad autónoma con mayor prevalencia de consumo de alcohol, solo superada por Asturias.



Gráfica 1: Prevalencias de consumo de alcohol en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

La edad media de inicio en el consumo de alcohol no mostró diferencias respecto a la autonómica (en ambos casos, 16,2 años), si bien fue algo inferior a la media nacional (16,7 años), manifestando un inicio más precoz en el uso de esta sustancia. Es preciso advertir que la Comunidad Valenciana, en su conjunto, presenta la edad de inicio más baja en relación al contexto nacional.

Si bien la prevalencia de consumo diario de alcohol es inferior en la provincia de Alicante respecto a la Comunidad Valenciana y España (6,2%; 8,6%; y 8,8%, respectivamente), la mayoría de los indicadores de consumo abusivo orientan hacia la existencia de un problema más acusado entre la población alicantina.

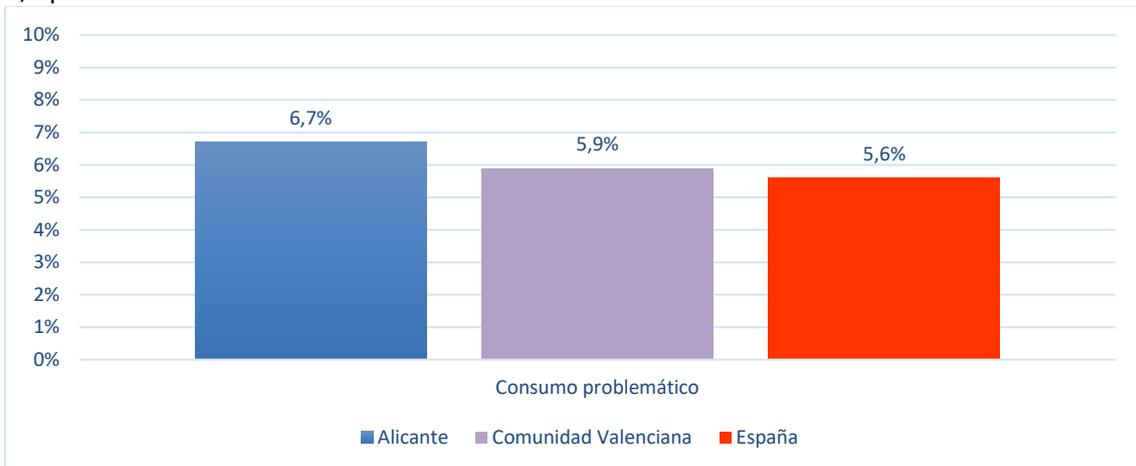


Gráfica 2: Prevalencias de borracheras y binge drinking en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

Como puede observarse en la Gráfica 2, el consumo por atracón o *binge drinking*<sup>4</sup> es marcadamente superior entre la población alicantina, tanto en relación a la autonómica como a la nacional. Esta situación ocurre en ambos grupos de sexos. De igual modo, la prevalencia de embriagueces en los últimos años es también superior en la provincia de Alicante, en comparación con los registros autonómico y nacional.

<sup>4</sup> *Binge drinking*: consumo de 5 o más bebidas alcohólicas (hombres) o 4 o más bebidas alcohólicas (mujeres), en una misma ocasión, durante los últimos 30 días.

Inciendiando aún más en esta mayor intensidad del consumo, el instrumento de detección precoz AUDIT (Alcohol Use Disorders Identification Test)<sup>5</sup> también muestra mayor porcentaje de consumos problemáticos en la población de la provincia de Alicante con edades comprendidas entre 15 y 64 años de edad. Como se observa en la Gráfica 3, un 6,7% de la población alicantina presentaría un consumo problemático de alcohol, ocho décimas más que la autonómica y superando el promedio nacional en 1,1 puntos.



Gráfica 3: Prevalencia de consumo problemático de alcohol (AUDIT  $\geq$  8) en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

Asumiendo las limitaciones del análisis de la muestra alicantina de EDADES 2019-2020 que se ha reseñado anteriormente, consideramos importante destacar la aparición de prevalencias de consumo problemático muy elevadas en determinados grupos de edad. En este sentido, es preciso llamar la atención respecto al hecho de que el 21,8% de los sujetos entre 18 y 24 años, así como el 10,1% entre 25 y 34 años de edad, superarían el punto de corte estimado para ser considerados como bebedores problemáticos.

Finalmente, cabe reseñar que, aun estando prohibido el consumo de alcohol en vía pública, el denominado “botellón” sigue siendo una práctica habitual en todo el país, con ligero predominio en la provincia de Alicante. La Comunidad Valenciana es la quinta región española con mayor prevalencia de este tipo de consumo y, en consonancia, en Alicante se registra una frecuencia igualmente superior a la media nacional (Gráfica 4).



Gráfica 4: Prevalencia de botellón en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

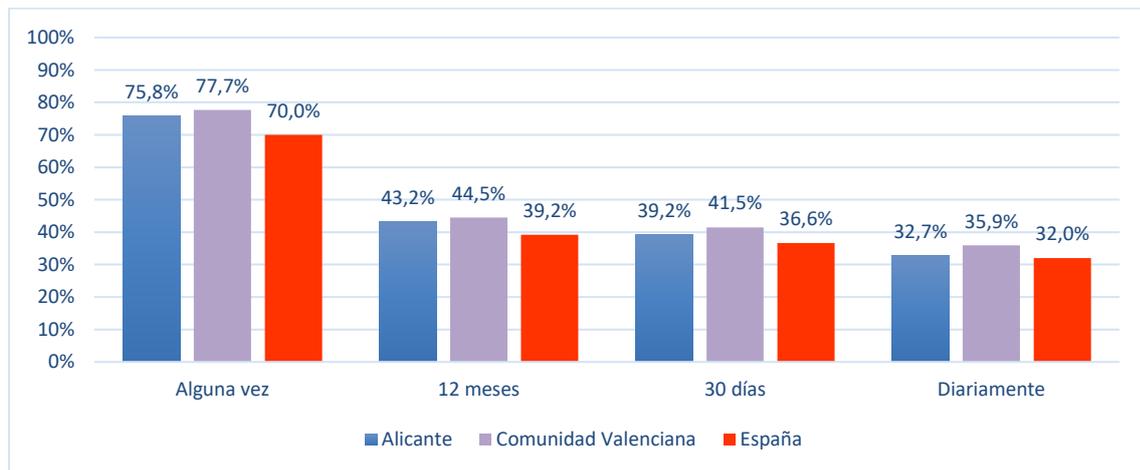
<sup>5</sup> Las encuestas de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas utilizan un punto de corte  $\geq$  8 para detectar casos de consumo problemático de alcohol, en ambos sexos.

A este respecto, es necesario señalar la estrecha relación que la EDADES 2019-2020 evidencia entre el botellón y el consumo problemático de alcohol, en este caso detectado con el AUDIT. Entre quienes realizan botellón, la prevalencia de consumo problemático de alcohol es casi cuatro veces superior a la registrada entre aquellos que no participan de este contexto de consumo (14,7% vs 4,3%; OR = 3,832; p = .000).

### 2.1.1.2. Tabaco

El consumo de tabaco también muestra valores muy similares al conjunto del país, e incluso algo inferiores a los promedios autonómicos. Este último dato es importante por cuanto la Comunidad Valenciana es la tercera con mayor prevalencia de consumo y, de este modo, la provincia de Alicante se aleja de esta tendencia.

En la Gráfica 5 se muestran las prevalencias de consumo, observándose cómo -a pesar de las limitaciones que desde hace años existen en relación al consumo de tabaco y a los esfuerzos preventivos- una tercera parte de la población alicantina mantiene un consumo diario de tabaco.

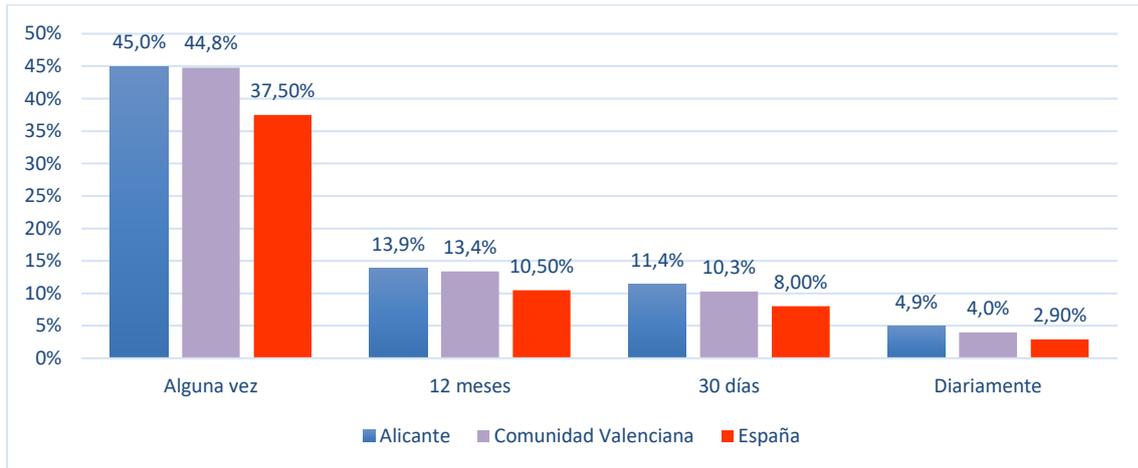


Gráfica 5: Prevalencias de consumo de tabaco en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

Es importante destacar que esta prevalencia de consumo más baja que la autonómica se asocia, por otra parte, a una edad de inicio más tardía. Mientras a nivel nacional el inicio en el consumo de tabaco se sitúa en 16,6 años y, a nivel autonómico, la edad desciende a 16,4 años, en la provincia de Alicante se registra un promedio más favorable: 16,9 años.

### 2.1.1.3. Cannabis

Sin lugar a dudas, la sustancia que ha registrado un mayor incremento de consumo a nivel mundial en los últimos años son los derivados del cannabis. España destaca por ser uno de los países que lideran el consumo de estas sustancias en Europa. En el contexto nacional, la Comunidad Valenciana es una de las cinco comunidades que registran prevalencias de consumo reciente (últimos 30 días) superiores al 10% de la población.



Gráfica 6: Prevalencias de consumo de cannabis en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

En el caso de la provincia de Alicante, las distintas prevalencias se muestran incluso superiores a las autonómicas -y, por supuesto, a las nacionales-, indicando una importante extensión del consumo de cannabis y marihuana entre la población de 15 a 64 años de edad (Gráfica 6).

Es destacable que casi la mitad de la población haya consumido cannabis en alguna ocasión; en concreto, el 45%. Sin embargo, el dato más preocupante es el hecho de que un 4,9% lo siga haciendo con frecuencia diaria. En términos absolutos, más de 60.000 residentes en la provincia de Alicante, con edades comprendidas entre 15 y 64 años, consumirían cannabis con frecuencia diaria.

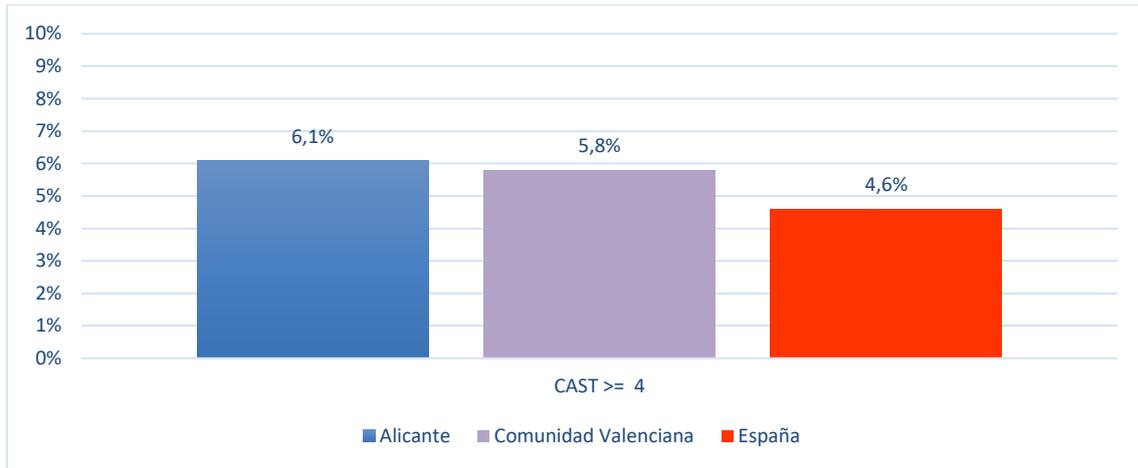
La encuesta ESTUDES 2019-2020 aporta información complementaria respecto al consumo problemático de cannabis, al incluir la autoadministración de un instrumento de detección como el Cannabis Abuse Screening Test (CAST). Es necesario advertir que los resultados obtenidos en el análisis de la base de datos no coinciden con los publicados por la Delegación por el Plan Nacional sobre Drogas, aun tratándose de la misma fuente.

Esta circunstancia se fundamenta en el hecho de que, como recientemente han advertido Rial et al. (2022)<sup>6</sup>, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas realiza una corrección inadecuada de la CAST, al convertir las respuestas de la CAST completa (CAST-f) en un formato dicotómico (CAST-b) y, sin embargo, mantener los puntos de corte de la CAST-f. Para nuestro análisis hemos aplicado los puntos de corte recomendados por los autores del instrumento ( $CAST \geq 4$ )<sup>7</sup> y utilizado toda la información que aporta la encuesta, sin modificar las respuestas del cuestionario.

De este modo, y como se expone en la Gráfica 7, la prevalencia de consumo problemático de cannabis en la provincia de Alicante (6,1%) es considerablemente más elevada que a nivel nacional, si bien muy próxima a la registrada en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

<sup>6</sup> Rial Boubeta, A., García-Couceiro, N., Gómez Salgado, P., Mallah, N., Varela Mallou, J., Flórez Menéndez, G., & Isorna Folgar, M. (2022). Psychometric properties of CAST for early detection of problematic cannabis use in Spanish adolescents. *Addictive behaviors*, 129, 107288.

<sup>7</sup> Legleye, S., Karila, L., Beck, F., & Reynaud, M. (2007). Validation of the CAST, a general population Cannabis Abuse Screening Test. *Journal of substance use*, 12(4), 233-242.

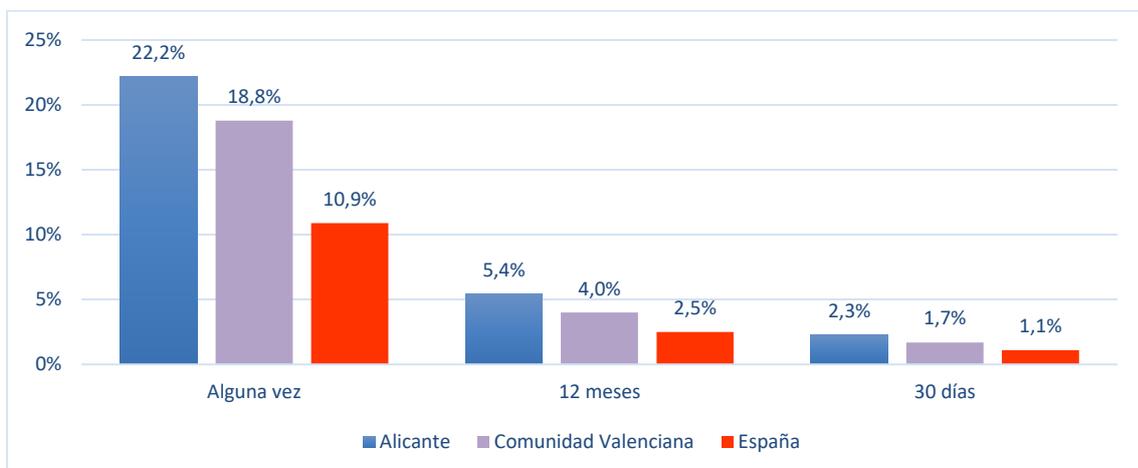


Gráfica 7: Prevalencias de consumo problemático de cannabis ( $CAST \geq 4$ ) en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

Finalmente, el inicio en el consumo de cannabis, entre la población residente en la provincia de Alicante se sitúa en 18,19 años, ligeramente más precoz que a nivel autonómico (18,38 años) y nacional (18,48 años).

#### 2.1.1.4. Cocaína en polvo

Las tasas de consumo de cocaína en polvo son también más elevadas que las registradas a nivel autonómico y nacional. Cerca de 1 de cada 4 residentes en la provincia de Alicante han consumido esta sustancia en alguna ocasión y un 2,3% lo hizo en el último mes (Gráfica 8). Es preciso advertir que la Comunidad Valenciana presenta, en su conjunto, la mayor prevalencia de consumo de cocaína en todo el país.

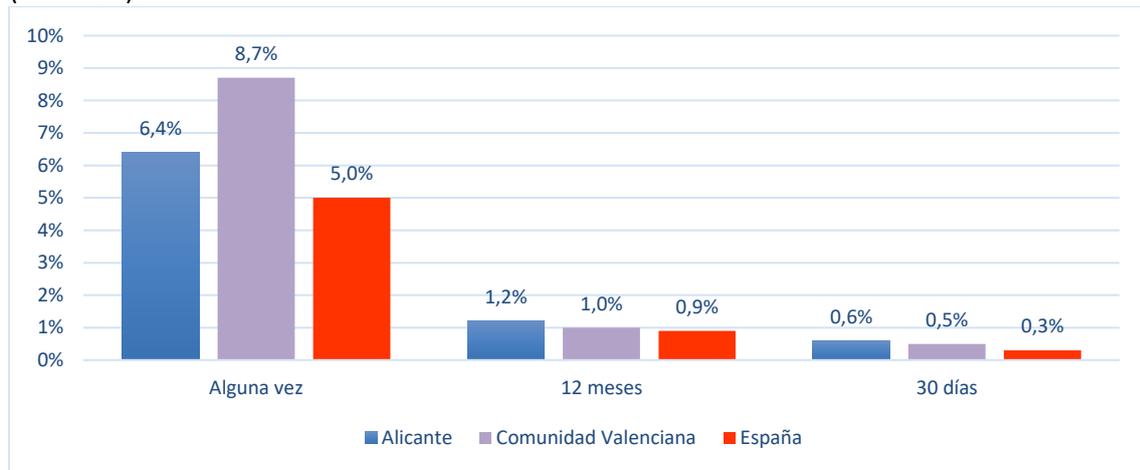


Gráfica 8: Prevalencias de consumo de cocaína en polvo en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

Nuevamente se observa un inicio más precoz en el consumo. Mientras en la provincia de Alicante el consumo de cocaína en polvo se inicia, como promedio, a los 20,5 años, a nivel autonómico es ligeramente superior (20,8 años) y en el contexto nacional se registra un retraso de seis meses (21,1 años).

### 2.1.1.5. Éxtasis

Con prevalencias bastante más bajas en relación a las sustancias anteriores, el éxtasis ha sido consumido por el 6,4% de la población alicantina a lo largo de su vida. En este caso, la tasa de consumo es inferior a la autonómica y a la nacional, si bien el consumo más reciente es ligeramente superior (Gráfica 9).



Gráfica 9: Prevalencias de consumo de éxtasis en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

Siguiendo la tónica habitual en otras sustancias, la edad de inicio es igualmente más precoz (19,5 años), en comparación con la autonómica (20,1 años) y la nacional (20,7 años).

### 2.1.1.6. Anfetaminas

Como en el caso anterior, el consumo de anfetaminas también es inferior a los promedios nacional y autonómico en términos de prevalencia-vida (5,8%), pero superior en relación al consumo más reciente (Gráfica 10).

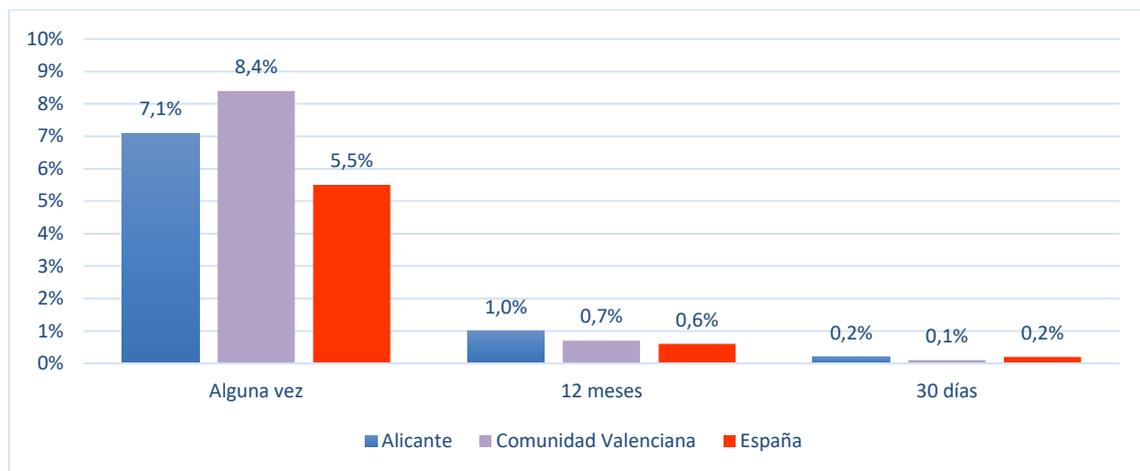


Gráfica 10: Prevalencias de consumo de anfetaminas en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

Y, nuevamente, la edad de inicio se muestra inferior, con un promedio de 19,2 años en la provincia de Alicante, frente a los 19,8 años a nivel autonómico y 20,6 en el contexto nacional.

### 2.1.1.7. Alucinógenos

El uso de sustancias alucinógenas, entre la población alicantina de 15 a 64 años de edad, apenas alcanza al 0,2% en los últimos 30 días. El valor es similar al registrado a nivel nacional, con una prevalencia-vida superior a la del país, pero inferior a la autonómica (Gráfica 11).



Gráfica 11: Prevalencias de consumo de alucinógenos en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

La precocidad en el consumo se mantiene en este caso, con una edad media de inicio de 20,1 años, ligeramente inferior a la observada en el contexto autonómico (20,5 años) y nacional (21,2 años).

### 2.1.1.8. Heroína

Si bien es cierto que el consumo de heroína ha registrado un muy positivo descenso en las dos últimas décadas, su estrecha monitorización sigue siendo necesaria dada la elevada morbi-mortalidad que se le asocia.

Las cifras recientes son realmente bajas, llegando a ser indetectable su consumo en el periodo de los últimos 30 días (Gráfica 12).

El aspecto más llamativo -por positivo- de las prevalencias observadas en la provincia de Alicante lo constituye la importante diferencia entre el consumo a lo largo de la vida y el reciente. Siendo sensiblemente superior el primero, respecto a los niveles autonómico y nacional, se iguala -e, incluso, desaparece- en el consumo reciente. En otros términos, los datos reflejan un pasado con prevalencias destacadas de consumo que actualmente apenas alcanza un nivel anecdótico. Como causa más plausible podemos apuntar la extraordinaria extensión de los tratamientos con agonistas opiáceos, ocurrida en la Comunidad Valenciana a partir de finales de los años 90 y principio de siglo.

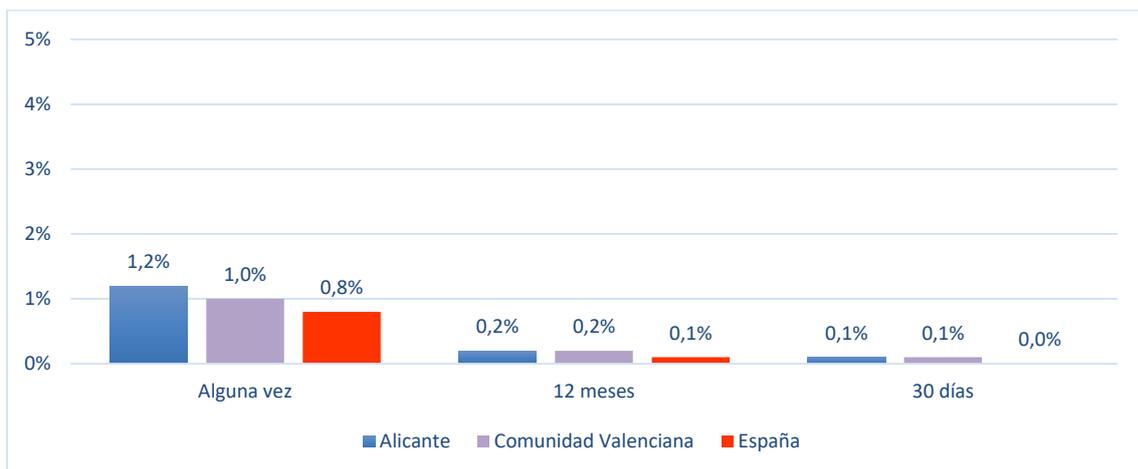


Gráfica 12: Prevalencias de consumo de heroína en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

Tal es el cambio producido que, contrariamente a la tónica habitual en otras sustancias, el inicio en el consumo de heroína en la provincia de Alicante es más tardío (22,8 años) que a nivel autonómico (21,6 años) y nacional (22,6 años).

### 2.1.1.9. Otras sustancias

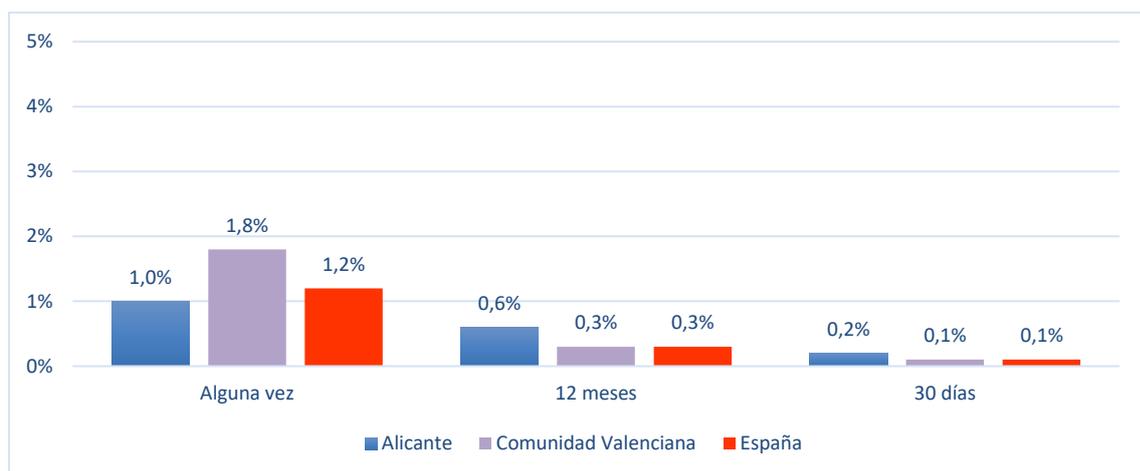
Las metanfetaminas, los inhalables y la cocaína base también aparecen representados en EDADES 2019, si bien con prevalencias muy bajas y, en ocasiones, incluso indetectables. En las Gráficas 13-15 se muestran los resultados relativos a estas sustancias.



Gráfica 13: Prevalencias de consumo de inhalables en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.



Gráfica 14: Prevalencias de consumo de cocaína base en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

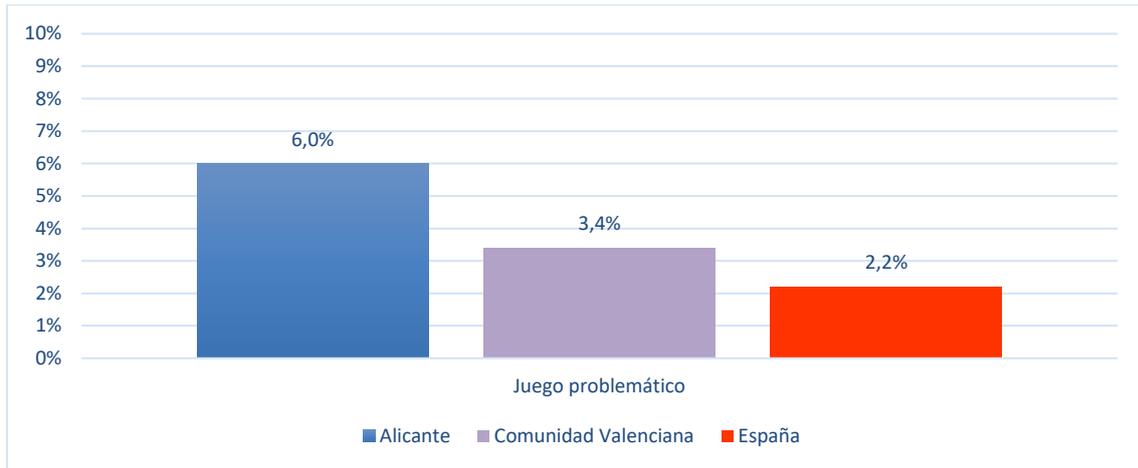


Gráfica 15: Prevalencias de metanfetaminas en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

### 2.1.1.10. Juego problemático

Una interesante aportación de la Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES), desde el año 2017, es la detección de juego problemático en la población con edades comprendidas entre 15 y 64 años. Para ello, la EDADES utiliza un módulo que incluye los criterios diagnósticos DSM-5.

Los resultados de EDADES 2019 indican que el 6% de la población residente en Alicante presenta actualmente (últimos 12 meses) una conducta problemática respecto al juego. La cifra es sensiblemente más elevada que la observada tanto a nivel autonómico como en el contexto nacional, duplicando la primera y llegando a triplicar esta última (Gráfica 16).



Gráfica 16: Prevalencia de juego patológico en población general (15-64 años). Fuente: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EADDES) 2019. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

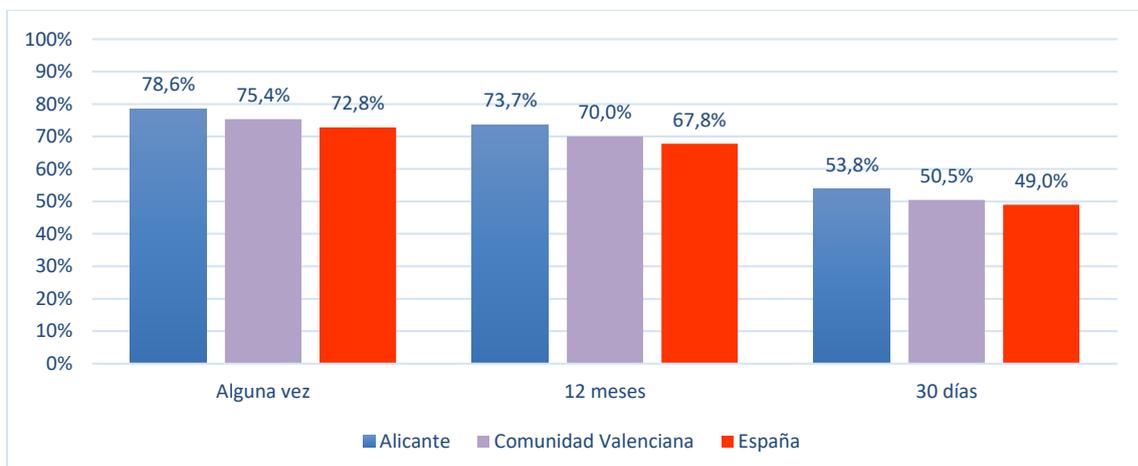
### **2.1.2. Consumo de drogas y uso problemático de videojuegos en población escolar (14-18 años)**

Para analizar el consumo de sustancias, así como el uso problemático o compulsivo de videojuegos e internet, hemos utilizado la Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021, cuyos principales resultados se exponen a continuación.

#### **2.1.2.1. Alcohol**

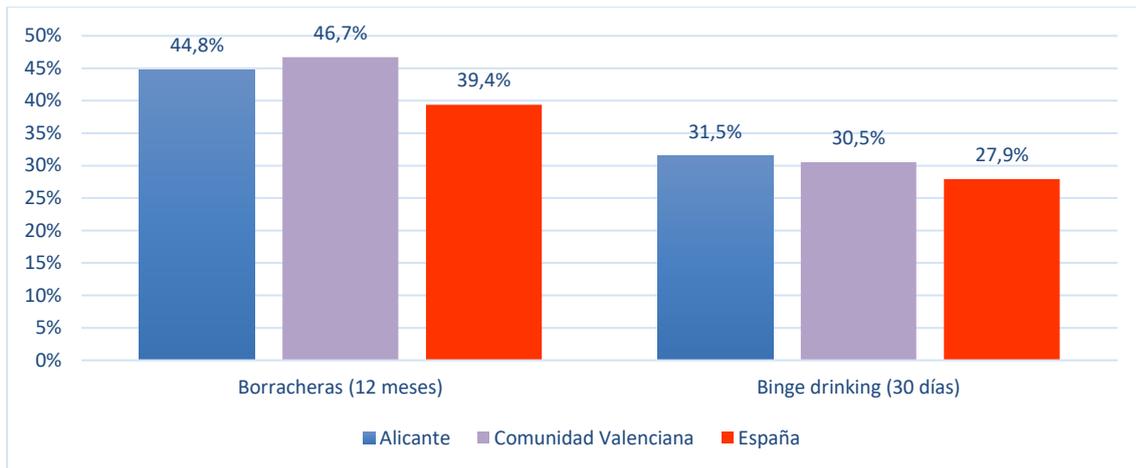
Antes de exponer los datos relativos al consumo de alcohol entre escolares, es preciso recordar que el uso de bebidas alcohólicas está prohibido en menores de 18 años en la Comunidad Valenciana. Así lo dispone el artículo 70.1 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana. En consecuencia, los resultados deben ser considerados dentro de este contexto, conscientes de que todo consumo -y, más aún el *binge drinking* y las borracheras- debería ser inexistente entre los escolares menores de edad.

En términos generales -e, insistimos, bajo la consideración anterior-, las prevalencias de consumo de bebidas alcohólicas entre los escolares de 14 a 18 años de la provincia de Alicante son ligeramente superiores a las de sus iguales, tanto en el contexto autonómico como nacional. En este sentido, tanto el consumo en alguna ocasión, como en los últimos 12 meses y en los 30 días recientes, son más elevadas (Gráfica 17). Las cifras muestran un consumo extraordinariamente extendido entre la población escolar, hasta el punto de que uno de cada dos escolares ha bebido alcohol en los últimos 30 días.



Gráfica 17: Prevalencias de consumo de alcohol en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

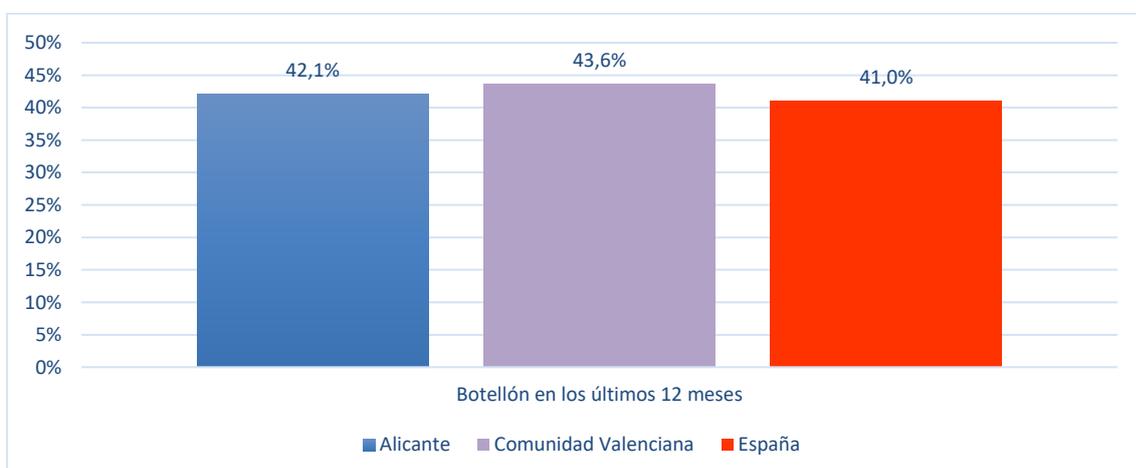
Quizás la situación más alarmante no sean estas elevadas prevalencias en si mismas, sino la constatación de que se trata de consumos muy intensos. Como puede apreciarse en la Gráfica 18, cerca de la mitad de los escolares alicantinos se habrían emborrachado en el último año. Igualmente, en los últimos 30 días, un 31,5% de escolares tuvieron uno o más episodios de consumo por atracón (*binge drinking*). Ambos indicadores son claros indicadores de un patrón problemático en un numeroso grupo de esta población, así como sensiblemente superiores a los promedios registrados a nivel nacional.



Gráfica 18: Prevalencias de borracheras y binge drinking en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

La práctica del “botellón” aparece igualmente extendida entre los escolares alicantinos, si bien en una frecuencia algo más baja que a nivel autonómico, pero superior al promedio nacional (Gráfica 19). Más del 40% de los escolares alicantinos han participado en este tipo de reuniones centradas en el consumo de bebidas alcohólicas.

Es preciso recordar la estrecha relación existente entre este modo de consumir bebidas alcohólicas y el abuso de éstas. En este sentido, la relación advertida anteriormente respecto a la población general se muestra mucho más potente entre los escolares. En base a los resultados de ESTUDES 2021, el 54,4% de los escolares que realizaron botellón presentaron uno o más episodios de *binge drinking* en el último mes. Por el contrario, solo el 9,4% de quienes no realizaron botellón tuvieron episodios de consumo tan intensos. En otros términos, el riesgo de abuso de alcohol se multiplica por 6 entre los escolares que practican botellón.

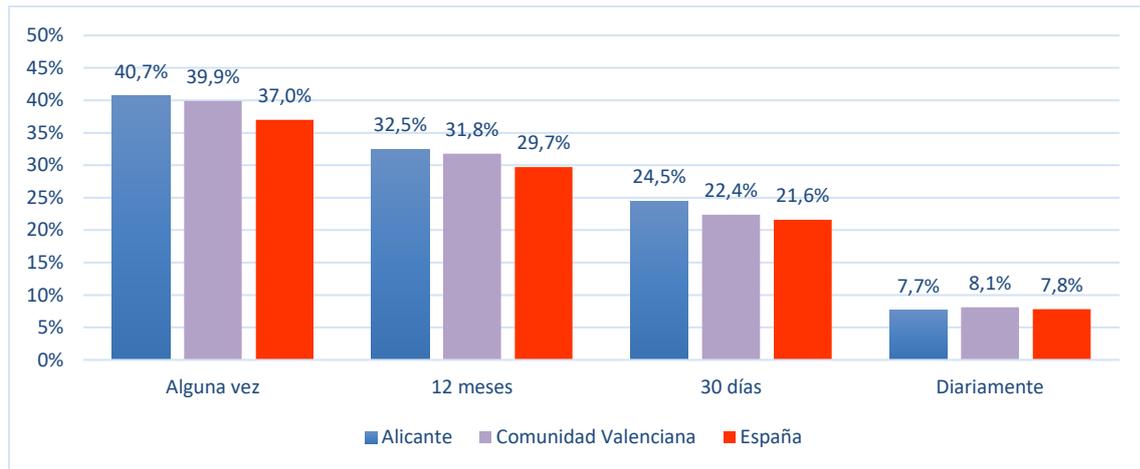


Gráfica 19: Prevalencia de botellón en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2018. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

### 2.1.2.2. Tabaco

Como se observa en la Gráfica 20, el consumo de tabaco entre los escolares alicantinos se muestra ligeramente más elevado que en el resto del país y de la comunidad, tanto en términos de prevalencia-vida como de consumo en los últimos 12 meses y en el periodo más reciente (30 días).

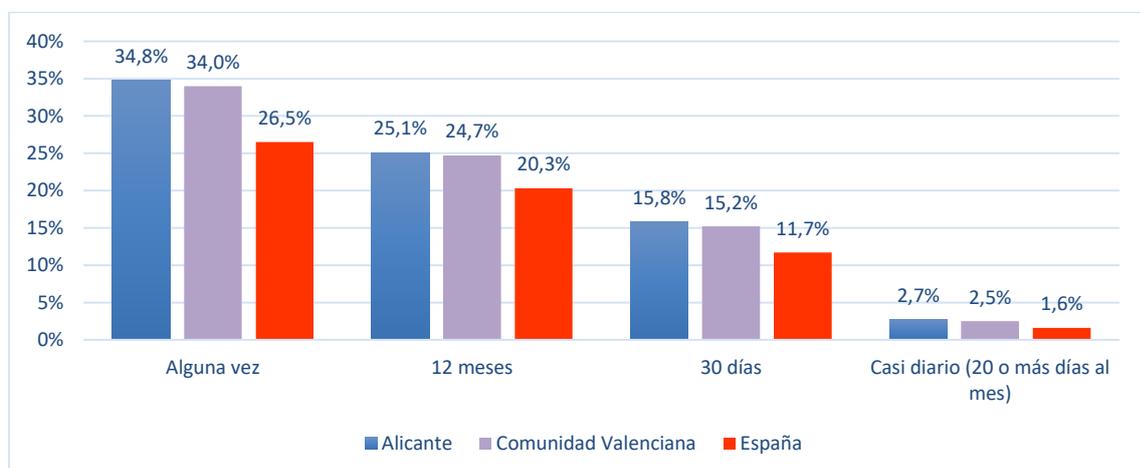
Sin embargo, la frecuencia de consumo es algo más positiva, con una prevalencia de consumo diario inferior a la registrada a nivel autonómico, así como respecto al promedio nacional.



Gráfica 20: Prevalencias de consumo de tabaco en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

### 2.1.2.3. Cannabis

Entre las drogas ilegales, el cannabis y sus derivados constituye la sustancia de mayor consumo entre la población escolar española. Junto al País Vasco y Navarra, la Comunidad Valenciana registra las prevalencias más elevadas a nivel autonómico. Como podemos apreciar en la Gráfica 21, todos los indicadores de prevalencia son ligeramente más elevados entre los escolares alicantinos respecto a los registrados a nivel autonómico y significativamente más altos que los observados en el conjunto del país.



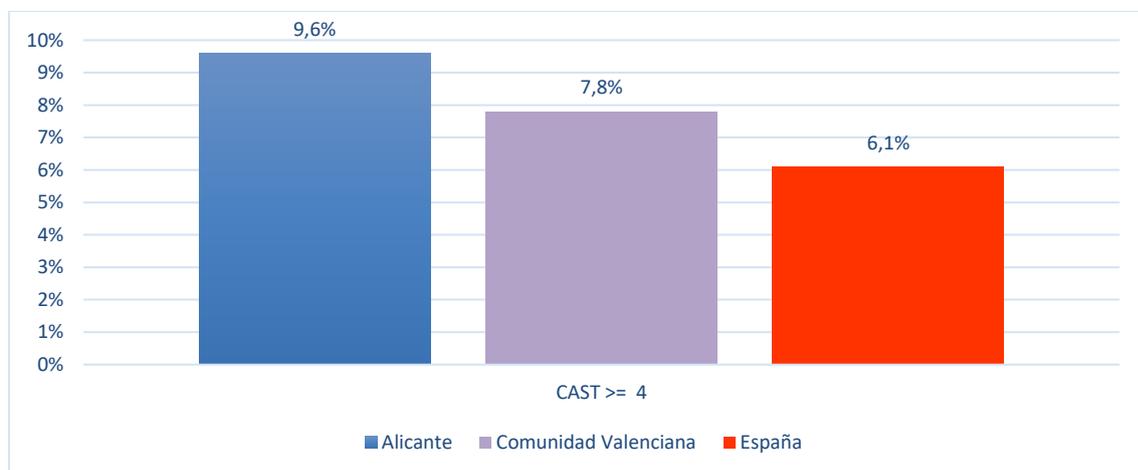
Gráfica 21: Prevalencias de consumo de cannabis en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

Con el consumo de cannabis ocurre una situación muy similar a la expuesta en relación al alcohol: la intensidad y frecuencia de consumo adquieren especial relevancia. Como primer dato, debemos llamar la atención respecto a la presencia de un consumo prácticamente diario de cannabis en el 2,7% del alumnado alicantino de 14 a 18 años de edad. Esta prevalencia es más elevada que la autonómica y la nacional, debiendo preocupar especialmente el hecho de que consolide un grupo de altísimo riesgo para una dependencia a esta sustancia.

Reforzando la observación anterior, la administración del Cannabis Abuse Screening Test (CAST)<sup>8</sup> en la encuesta ESTUDES 2021 nos ofrece una valiosa información al respecto de cuántos estudiantes pudieran presentar, en el momento actual, un consumo problemático de cannabis.

Para el análisis de esta variable, hemos utilizado el punto de corte recomendado por los autores del instrumento original ( $CAST \geq 4$ ), puesto que ESTUDES 2021 utiliza la versión completa del CAST (CAST-f) y que, recientemente, en España se ha corroborado la idoneidad de ese punto de corte en población escolar (Rial et al., 2022)<sup>9</sup>. No obstante, los autores del CAST han aconsejado un punto de corte aún más bajo ( $CAST \geq 3$ ) en esta población (Legleye et al., 2013)<sup>10</sup>. En consecuencia, nuestras estimaciones son algo conservadoras y pueden conllevar cierto nivel de infradiagnóstico.

Cabe recordar -como advierten Rial et al. (2022) y ya advertimos previamente- que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas realiza una corrección inadecuada de la CAST, al convertir las respuestas de la CAST completa (CAST-f) en un formato dicotómico (CAST-b) manteniendo, sin embargo, los puntos de corte de la CAST-f. De ahí las inconsistencias entre los datos publicados por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y los que se obtienen analizando las bases de datos aportadas por este organismo.



Gráfica 22: Prevalencias de consumo problemático de cannabis ( $CAST \geq 4$ ) en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

<sup>8</sup> Legleye, S., Karila, L., Beck, F., & Reynaud, M. (2007). Validation of the CAST, a general population Cannabis Abuse Screening Test. *Journal of substance use*, 12(4), 233-242.

<sup>9</sup> Rial Boubeta, A., García-Couceiro, N., Gómez Salgado, P., Mallah, N., Varela Mallou, J., Flórez Menéndez, G., & Isorna Folgar, M. (2022). Psychometric properties of CAST for early detection of problematic cannabis use in Spanish adolescents. *Addictive behaviors*, 129, 107288.

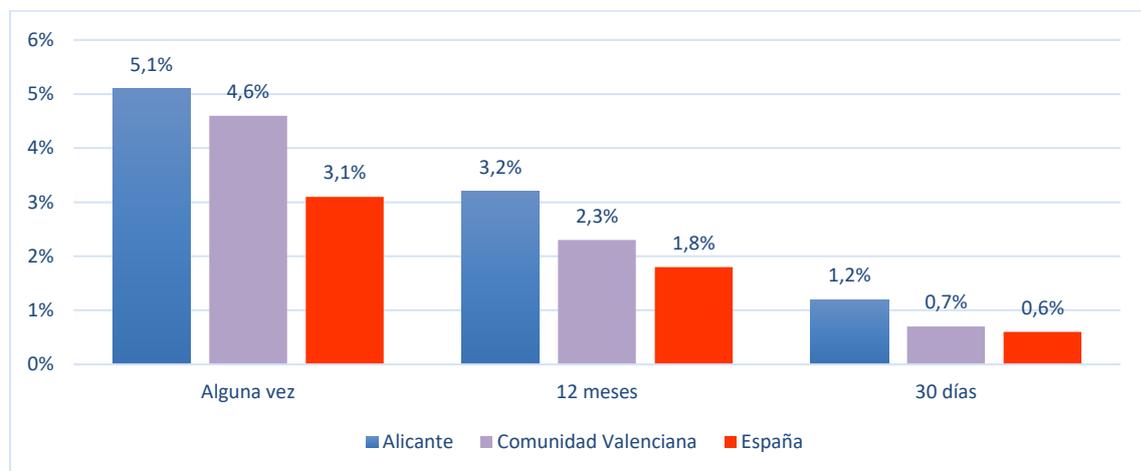
<sup>10</sup> Legleye, S., Piontek, D., Kraus, L., Morand, E., & Falissard, B. (2013). A validation of the Cannabis Abuse Screening Test (CAST) using a latent class analysis of the DSM-IV among adolescents. *International journal of methods in psychiatric research*, 22(1), 16-26.

En consecuencia, en la Gráfica 22 podemos observar cómo el 9,6% de los escolares alicantinos, con edades comprendidas entre 14 y 18 años, presentarían un consumo problemático de cannabis. Una vez más debemos incidir en que esta prevalencia es considerablemente más elevada que la registrada a nivel autonómico y nacional -recordemos, no obstante, las limitaciones propias de la extracción de los datos-, siendo obligado considerar la gravedad de su significado. En términos absolutos, podemos estimar que 7.300 escolares alicantinos podrían ser considerados como adictos al cannabis. De ellos, solo el 18,7% habría recibido algún tipo de tratamiento durante los últimos 12 meses.

Las elevadas prevalencias de consumo problemático podrían justificarse por la confluencia de dos factores. De una parte, la propia prevalencia de consumo; de otra, el hecho de que la concentración de THC -tanto en resina como en hierba- prácticamente se haya triplicado en los últimos 20 años<sup>11</sup>.

#### 2.1.2.4. Éxtasis

Siguiendo la tónica observada en las sustancias anteriormente comentadas, las prevalencias de consumo de éxtasis son similares a las registradas a nivel autonómico y ligeramente superiores a los promedios nacionales (Gráfica 23).



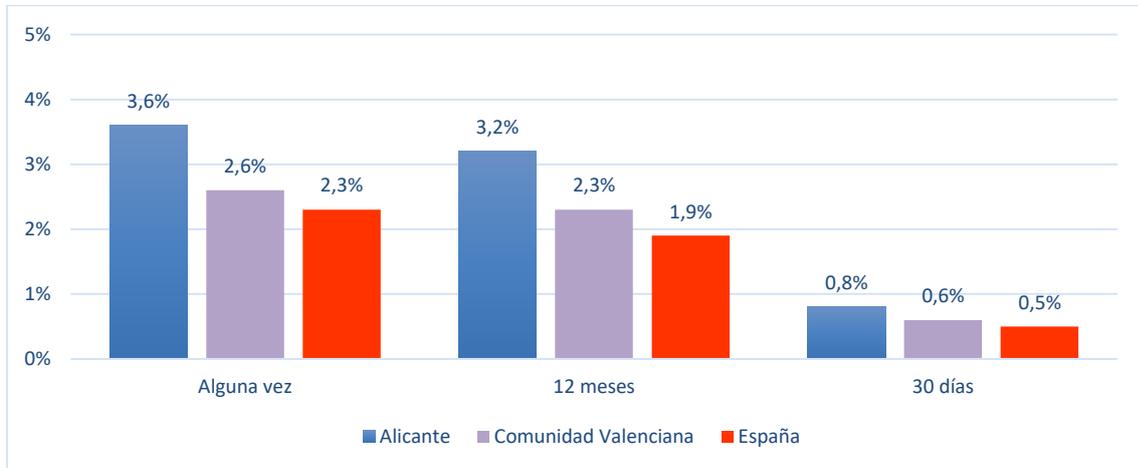
Gráfica 23: Prevalencias de consumo de éxtasis en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

#### 2.1.2.5. Cocaína

La última sustancia analizada (cocaína) ofrece prevalencias de consumo sensiblemente inferiores a las anteriores. De hecho, solo el 1,2% de los escolares alicantinos la habrían consumido en los últimos 30 días. El consumo de cocaína en polvo, entre los escolares alicantinos, mantiene la pauta habitual de presentar prevalencias ligeramente superiores a las registradas en la Comunidad Valenciana y al país

<sup>11</sup> % THC contenido en la resina: 12,4% (2002) vs 29,9% (2021). % THC contenido en la hierba: 4,5% (2002) vs 13,6% (2021). Fuente: Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones. Estadísticas 2022. Alcohol, tabaco y drogas ilegales en España. Madrid: Ministerio de Sanidad. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas; 2022.

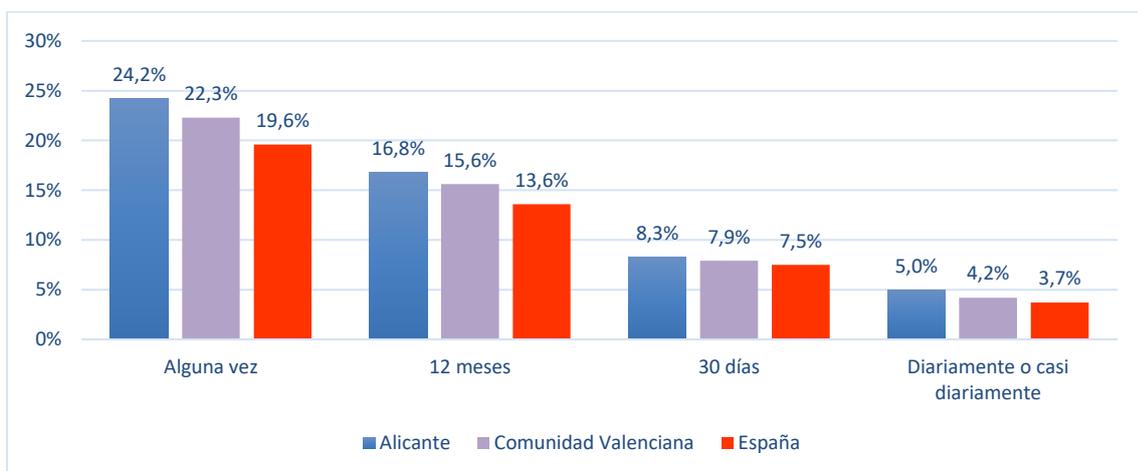
en su conjunto (Gráfica 24). Aun siendo prevalencias relativamente bajas, es importante destacar la presencia de estos consumos.



Gráfica 24: Prevalencias de consumo de cocaína en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

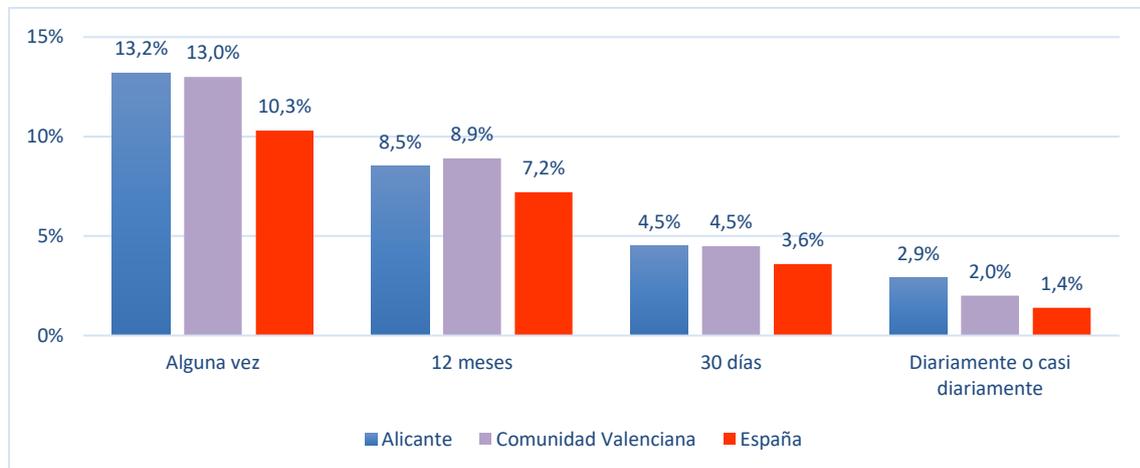
### 2.1.2.6. Psicofármacos: tranquilizantes e hipnóticos

El consumo de psicofármacos (tranquilizantes e hipnóticos) es especialmente relevante entre la población escolar de la Comunidad Valenciana y, por extensión, en la provincia de Alicante. Cabe reseñar que las prevalencias de consumo en la Comunidad Valenciana son las más elevadas registradas a nivel nacional, tanto en el uso de este tipo de psicofármacos, tanto con receta como sin prescripción médica.



Gráfica 25: Prevalencias de consumo de tranquilizantes e hipnóticos (con y sin receta), en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

Los datos que se reflejan en la Gráfica 25 indican que uno de cada cuatro escolares alicantinos ha consumido tranquilizantes y/o hipnóticos en algún momento de su vida, mientras que un 5% lo hace actualmente con frecuencia diaria.



Gráfica 26: Prevalencias de consumo de tranquilizantes e hipnóticos sin receta, en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

De igual modo, las prevalencias de consumo de psicofármacos tranquilizantes y/o hipnóticos son similares a las registradas a nivel autonómico, aunque sensiblemente superiores al promedio nacional (Gráfica 26). Cerca del 3% de los escolares alicantinos consumen diariamente este tipo de fármacos sin que exista una prescripción médica que lo justifique. Tanto en la provincia de Alicante, como en la Comunidad valenciana y en el conjunto del país, la mitad de los consumos de tranquilizantes y/o hipnóticos son realizados sin prescripción médica.

### 2.1.2.6. Edades de inicio

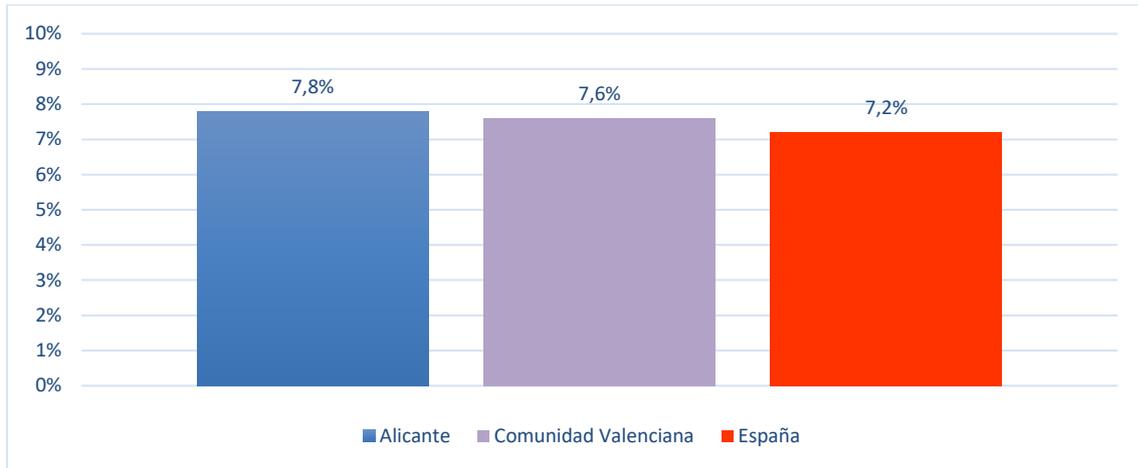
En términos generales, las edades de inicio en el consumo son bastante similares respecto a las registradas a nivel autonómico y nacional (Tabla 1). Si bien es destacable una menor precocidad entre los escolares alicantinos, las diferencias son muy ligeras y no deben interpretarse como significativas.

Tabla 1: Edades medias de inicio en el consumo de sustancias. Fuente ESTUDES 2021.

	Alicante	Comunidad Valenciana	España
Alcohol	13,96	13,81	13,99
Tabaco	14,25	14,09	14,10
Cannabis	14,74	14,68	14,84
Cocaína	15,96	15,74	15,25
Éxtasis	15,80	15,70	15,32

### 2.1.2.7. Videojuegos

Desde edición del año 2018, la Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) incluye un módulo sobre el uso de videojuegos, aplicando criterios DSM-5 para detectar casos de uso problemático.



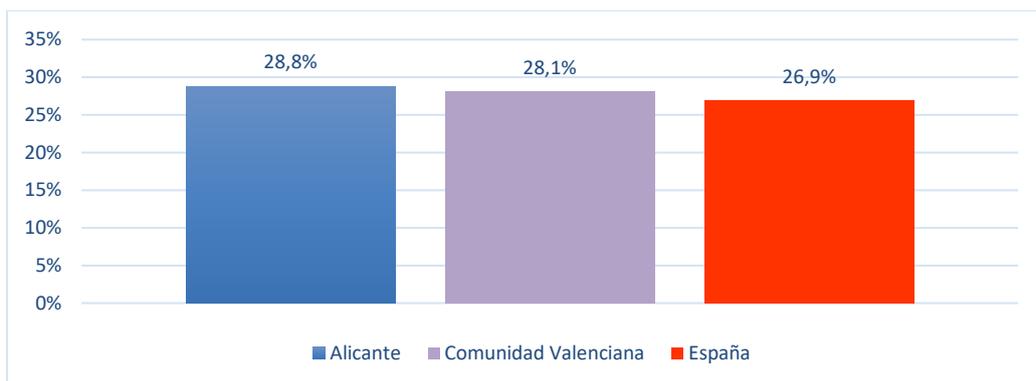
Gráfica 27: Prevalencias de uso problemático de videojuegos en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

Según los datos obtenidos en la ESTUDES 2021, la prevalencia del uso problemático de internet, entre los escolares alicantinos de 14 a 18 años de edad, se muestra ligeramente más elevada que la nacional, si bien con valores similares a los del resto de la Comunidad Valenciana (Gráfica 27). A la vista de los datos obtenidos, cerca de un 8% de los escolares alicantinos presentarían un uso problemático de videojuegos.

### 2.1.2.8. Uso compulsivo de internet

Desde el año 2014, la ESTUDES incluye un módulo de detección del uso compulsivo de internet, utilizando una ven adaptada de la Compulsive Internet Use Scale (CIUS)<sup>12</sup> y reciente validada en población española por Ortuño-Sierra et al. (2022).<sup>13</sup>

En la Gráfica 28 se muestran los restos obtenidos para la población escolar alicantina, de la Comunidad Valenciana y del conjunto del país.



Gráfica 28: Prevalencias de uso compulsivo de internet en población escolar (14-18 años). Fuente: Encuesta sobre sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2021. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad.

<sup>12</sup> Meerkerk, G. J., Van Den Eijnden, R. J., Vermulst, A. A., & Garretsen, H. F. (2009). The Compulsive Internet Use Scale (CIUS): some psychometric properties. *Cyberpsychology & behavior: the impact of the Internet, multimedia and virtual reality on behavior and society*, 12(1), 1–6. <https://doi.org/10.1089/cpb.2008.0181>

<sup>13</sup> Ortuño-Sierra, J., Pérez-Sáenz, J., Mason, O., Pérez de Albeniz, A., & Fonseca Pedrero, E. (2022). Problematic Internet Use among adolescents: Spanish validation of the Compulsive Internet Use Scale (CIUS). *Uso Problemático de Internet en adolescentes: Validación en español de la Escala de Uso Compulsivo de Internet (CIUS)*. *Adicciones*, 0(0), 1801. Advance online publication. <https://doi.org/10.20882/adicciones.1801>

Tanto a nivel provincial como autonómico y nacional, destacan las altas prevalencias de uso compulsivo de internet. Algo más de la cuarta parte de los escolares presentan problemas en este sentido, observándose prevalencias muy similares en los tres ámbitos geográficos (Gráfica 28).

## 2.2. Recursos existentes

A continuación, expondremos los principales recursos -tanto de prevención como tratamiento-, actualmente disponibles en la provincia de Alicante. Según la web de Conselleria de Sanidad: <https://www.san.gva.es/es/web/drogodependencias/guia-de-recursos>.

Recordemos que la distinta titularidad de cada tipo de recurso:

- a) Unidades de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas: titularidad municipal o mancomunada.
- b) Unidades de Conductas Adictivas: propias del sistema sanitario público de la Comunidad Valenciana.
- c) Centros de Día, Comunidades Terapéuticas y otros recursos de reinserción: Organizaciones no Gubernamentales (ONGs).

### 2.2.1. Unidades de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas

La provincia de Alicante cuenta con un total de 32 Unidades de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA)<sup>14</sup>, integrando a 62 municipios de los 141 existentes en la provincia. En su conjunto, a estas UPCCA les corresponde la gestión de los programas de prevención para un total de 1.677.313 habitantes, equivalente a una cobertura del 86% de la población, según las cifras oficiales de la Revisión anual del Padrón municipal a 1 de enero de 2024. En la Tabla 2 se detallan las distintas UPCCAs actualmente existentes.

Tabla 2: Unidades de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCAs) de la provincia de Alicante.

UPCCA	Municipio/s	Población cubierta
Ayuntamiento de Albufera	Albufera	13.092
Ayuntamiento de Alcoi	Alcoi	59.493
Ayuntamiento de Alicante	Alicante	349.282
Ayuntamiento de Almoradí	Almoradí	21.874
Ayuntamiento de Altea	Altea	23.820
Ayuntamiento de Aspe	Aspe	21.473
Ayuntamiento de Benidorm	Benidorm	72.342
Ayuntamiento de Benissa	Benissa	12.279
Ayuntamiento de Bigastro	Bigastro	7.361
Ayuntamiento de Crevillente	Crevillente	30.191
Ayuntamiento de Denia	Denia	45.622

<sup>14</sup> Servicios especializados de titularidad local que desarrollan programas de prevención con el objeto de reducir o evitar el uso y/o abuso de drogas y otras conductas adictivas, así como promover hábitos de vida saludables.

Ayuntamiento de El Campello	El Campello	29.993
Ayuntamiento de Elche	Elche	238.293
Ayuntamiento de Guardamar del Segura	Guardamar del Segura	17.328
Ayuntamiento de Ibi	Ibi	23.920
Ayuntamiento de La Nucía	La Nucía	18.970
Ayuntamiento de La Vila-Joiosa	La Vila-Joiosa	36.093
Ayuntamiento de Mutxamel	Mutxamel	27.078
Ayuntamiento de Novelda	Novelda	25.771
Ayuntamiento de Orihuela	Orihuela	82.449
Ayuntamiento de Pilar de La Horadada	Pilar de La Horadada	23.428
Ayuntamiento de Sant Joan d' Alacant	Sant Joan d' Alacant	25.275
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig	San Vicente del Raspeig	59.928
Ayuntamiento de Santa Pola	Santa Pola	37.816
Ayuntamiento de Teulada	Teulada	12.515
Ayuntamiento de Torrevieja	Torrevieja	89.290
Ayuntamiento de Villena	Villena	34.144
Ayuntamiento de Xàbia	Xàbia	29.760
Mancomunidad LAlcoia i El Comtat	Agres, Alfafara, Banyeres de Mariola, Benimarfull, Cocentaina, Gainaes, L'Alquería d'Ásnar, L'Orxa, Millena, Muro	31.063
Mancomunidad La Vega	Redován, Algorfa, Jacarilla, San Miguel de Salinas	20.334
Mancomunidad de la Marina Alta	Alcalalí, Beniarbeig, Benidoleig, Benigembla, Benimeli, Castell de Castells, El Ràfol d'Almúnia, El Verger, Els Poblets, La Vall de Laguar, Líber, Murla, Orba, Parcent, Pedreguer, Sagra, Senija, Sanet y Negrals, Tormos, Xaló	48.299
Mancomunidad de Pego, L'Atzúbia i Valls	Pego, Atzúvia, Vall d'Ebo	12.078
Mancomunidad del Bajo Segura	Benejúzar, San Isidro, Rafal, Catral, San Fulgencio	38.494
Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó	Elda, Sax, Monóvar, Petrer	109.562
<b>Población total cubierta</b>		<b>1.728.710</b>

Como resultado de la existencia de estas 32 UPCCAs, solo un 14% de la población de la provincia de Alicante (273.044 personas) precisarían de la acción directa de la Diputación Provincial para recibir los servicios de prevención correspondientes.

No obstante, existen ciertas observaciones que deben considerarse en la estimación final de esta necesidad:

- a) Los municipios de más de 20.000 habitantes quedan obligados a disponer de una UPCCA propia, en base a la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana. Por otra parte, tratándose de municipios de este tamaño quedaría fuera de las competencias propias de la Diputación Provincial, según lo dispuesto en la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En consecuencia, algunos municipios que superan este tamaño poblacional deberían disponer de una UPCCA propia.

- b) Algunos de los municipios que actualmente no disponen de UPCCA tienen una población muy pequeña que, posiblemente, no requiera de una intervención preventiva en el ámbito escolar y/o familiar.

En consecuencia, a la Diputación Provincial de Alicante le correspondería, en primera instancia:

- a) La planificación y gestión de los programas de prevención en los municipios menores de 20.000 habitantes que no dispongan de una UPCCA.
- b) El apoyo económico y, especialmente, técnico a los municipios que, disponiendo de una UPCCA, tengan una población inferior a 20.000 habitantes.
- c) Otras funciones propias de la coordinación provincial, como pudiera ser el análisis de necesidades, la concienciación social o la formación de profesionales.

### 2.2.2. Unidades de Conductas Adictivas

Las Unidades de Conductas Adictivas (UCAs) son los recursos primarios de atención sanitaria a las drogodependencias y otros trastornos adictivos dentro del sistema sanitario público valenciano. Su normativa específica queda regulada por la Orden de 7 de julio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, por la que se crean las Unidades de Conductas Adictivas, en determinadas Áreas de Salud de la Comunidad Valenciana.

La provincia de Alicante dispone de un total de 17 Unidades de Conductas Adictivas, bien mixtas, bien especializadas en sustancias ilegales o en alcohol.

En la Tabla 3 se expone la asignación de estas unidades por cada departamento de salud.

*Tabla 3: Unidades de Conductas Adictivas en la provincia de Alicante.*

Departamento de Salud	Unidad de Conductas Adictivas (ilegales)	Unidades de Alcoholología	Unidad de Conductas Adictivas (mixta)	Totales
Denia			1	1
Alcoy	1	1		2
Marina Baixa			2	2
San Juan	1	1		2
Elda			2	2
Alicante	1	1	1	3
Elche	1	1		2
Elche-Crevillente			1	1
Orihuela			1	1
Torreveija			1	1
<b>Provincia de Alicante</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>17</b>

### **2.2.3. Centros de Día, Comunidades Terapéuticas y otros recursos de reinserción**

De manera complementaria, la provincia de Alicante dispone de distintos recursos de reinserción social donde son derivados los pacientes atendidos en las UCAs cuando así lo requieren. Todas las plazas están concertadas por la Conselleria de sanidad, desde donde se realizan las derivaciones, siendo titulares distintas ONGs.

En concreto, se dispone de:

- a) Centros de Día: ocho centros con un total de 260 plazas distribuidas entre Denia (30 plazas), Alicante (dos centros; 70 plazas), Alcoy (30 plazas), Elche (40 plazas), Villena (30 plazas), Torrevieja (30 plazas) y Orihuela (30 plazas).
- b) Comunidades terapéuticas: dos comunidades con un total de 50 plazas.
- c) Vivienda de Apoyo a la Incorporación Social (VAIS): una vivienda en Alcoy (6 plazas).
- d) Unidades de Valoración y Apoyo en Drogodependencias: dos unidades (Alicante y Torrevieja) que tienen como función el asesoramiento y apoyo a la Administración de Justicia (órganos jurisdiccionales y fuerzas de orden público) y a las personas con problemas judiciales derivados de su conducta adictiva en su correcta valoración, incluyendo la atención directa al detenido drogodependiente en comisarías y juzgados, para que la aplicación de las medidas de seguridad sean las más adecuadas.

## **2.3. Matriz DAFO**

Para la elaboración del Plan Estratégico de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunitat Valenciana <sup>15</sup> se realizó una matriz DAFO-CAME. De este modo fue posible identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas<sup>16</sup> para el desarrollo de una respuesta sociosanitaria a los problemas de drogodependencia y otros trastornos adictivos. Usaremos los resultados de este ejercicio, como referencia para el análisis de necesidades correspondiente al presente Plan Provincial:

### **2.3.1. Fortalezas**

1. Existe una red unificada de servicios y programas para la atención y prevención de la drogodependencia y otros trastornos adictivos, la cual es gestionada por la Conselleria de Sanidad, facilitando con ello el trabajo coordinado.
2. La asistencia se brinda desde el sistema público de salud, a través de las UCA y está integrada en la Atención Primaria.

---

<sup>15</sup> III Plan Estratégico de Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunitat Valenciana (Generalitat Valenciana, 2014).

<sup>16</sup> Fortalezas: factores internos controlables (recursos humanos, económicos, áreas de negocio, mercados, productos) que permiten obtener un beneficio a la organización.

Debilidades: obstáculos y limitaciones internas que la realidad estudiada tiene cuando se compara con otras realidades del mismo entorno.

Amenazas: factores externos que podrían afectar la realidad estudiada, tanto en su desarrollo operativo como a largo plazo.

Oportunidades: factores externos que pueden ser beneficiosos para la realidad estudiada y para la consecución de sus objetivos a medio y largo plazo.

3. La flexibilidad de los servicios prestados a través de ONG que trabajan con la Conselleria de Sanidad, permite adaptar las prestaciones a las necesidades y demandas de la organización.
4. Los resultados asistenciales de la Dirección General son equiparables a los obtenidos por centros de referencia en otros países de nuestro entorno.
5. Los equipos asistenciales son multidisciplinares, integrados por diferentes perfiles profesionales complementarios (médicos, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales, etc.)
6. Existe una amplia cobertura poblacional asistencial en toda la Comunitat Valenciana, lo cual hace que los servicios estén accesibles para todas las personas que los necesiten.
7. Los procesos y modos de abordaje necesarios para atender de manera eficiente a los trastornos adictivos se encuentran suficientemente definidos por la Conselleria de Sanidad.

### **2.3.2. Debilidades**

1. La detección de necesidades no es realizada de manera sistemática, debido a la limitación de instrumentos disponibles.
2. Se carece de herramientas y de metodología apropiada para evaluar los procesos y programas de prevención y atención.
3. Los sistemas de información no están suficientemente integrados, dificultando la gestión y evaluación de la atención que actualmente se ofrece.
4. Los productos que se ofrecen para la prevención no cuentan con el suficiente respaldo de evidencia contrastada sobre sus beneficios, debido a la falta de mecanismos de evaluación o a la inexistencia de dicha evidencia.
5. Persistencia de desequilibrio territorial en la distribución y dotación de los recursos sanitarios dedicados a la atención a las drogodependencias y otros trastornos adictivos.
6. Dificultades en la coordinación e interacción con otros sectores de la sociedad e instituciones públicas relacionadas con el abordaje de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

### **2.3.3. Amenazas**

1. Escasa valoración social y desinformación sobre los problemas de drogodependencias, lo cual se traduce en un alto grado de permisividad con respecto a ciertos consumos.
2. Los recursos destinados a financiar los programas para la prevención y el tratamiento de los trastornos adictivos son limitados, compitiendo con otras obligaciones de los municipios, lo cual se traduce en incertidumbre sobre la sostenibilidad del sistema.
3. Aparición de nuevos hábitos de consumo y de trastornos asociados, como resultado de la diversificación cultural y la creciente convivencia e intercambio con personas de diferente procedencia.
4. Desconocimiento del manejo de nuevas conductas adictivas, que están apareciendo con relativa rapidez, dificultando la definición de respuestas adecuadas a corto plazo.
5. Ausencia de protocolos específicos de intervención en el campo de la prevención, que garanticen su idoneidad y eficacia.

#### **2.3.4. Oportunidades**

1. Disponibilidad de nuevas tecnologías con potencial para mejorar la eficacia y eficiencia de la prevención y la respuesta asistencial para las conductas adictivas.
2. Incorporación de la perspectiva de género, así como, la equidad e inclusión de diversos colectivos en la programación de la respuesta sanitaria a los problemas por uso de drogas y otros trastornos adictivos, contribuye a garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios más personalizados.
3. Posibilidad de intervenir en nuevos ámbitos de actuación (p.ej. laboral) con potenciales sinergias y desarrollos innovativos.
4. Disponibilidad de nuevas técnicas de investigación abren la posibilidad de ampliar el conocimiento del problema y de las respuestas.

#### **2.3.5. Conclusiones**

Del ejercicio DAFO-CAME podemos rescatar algunas conclusiones:

- La principal fortaleza de la respuesta a los problemas de drogas y otros trastornos adictivos en Alicante radica en el enfoque sociosanitario prevaleciente en el abordaje de estos, con la integración de programas específicos coordinados por la autoridad sanitaria provincial, en coordinación con los otros actores gubernamentales y privados, fundamentalmente, con las organizaciones de la sociedad civil.
- El rol crucial de la red pública de salud, particularmente de la atención primaria y las Unidades de Conductas Adictivas (UCA), al normalizar la atención, además de ampliar la cobertura, facilitando el acceso a los servicios, tiene un potente efecto desestigmatizador, subrayando con ello, la conceptualización de los trastornos adictivos, como “enfermedades comunes”.
- Quedan desafíos pendientes en esta respuesta, tales como, la necesidad de refinar las estrategias de monitoreo y evaluación de los procesos y resultados, especialmente en la prevención, pero también en la asistencia y el trabajo de fomentar cambios en la percepción social de los problemas, contribuyendo a posicionar como prioridad el tema, en la agenda pública.

#### **2.3.6. Necesidades identificadas**

Sobre la base de la información obtenida, se identifican las siguientes necesidades actualmente observables en aquellas áreas de actuación que son propias de la Diputación Provincial de Alicante, según la normativa vigente:

1. Las entidades locales requieren fortalecer sus capacidades para el control y regulación del acceso a las sustancias psicoactivas identificadas como de mayor riesgo para la salud y el bienestar de la población.
2. Las autoridades municipales precisan de soporte para definir e implementar programas municipales de prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.
3. Es necesario promover y apoyar la participación social y la articulación con las organizaciones no gubernamentales, en las iniciativas de prevención y reducción del impacto social y sanitario de los problemas de drogodependencia y otros trastornos adictivos.

4. Es necesario proporcionar apoyo técnico y financiero a las Unidades de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otros trastornos adictivos.
5. Fortalecer y ampliar el alcance de los programas de identificación y abordaje temprano de la población en riesgo para drogodependencia y otros trastornos adictivos, en entornos de alta vulnerabilidad. En este sentido, el elevado número de adolescentes con consumo problemático de sustancias (en especial, alcohol y cannabis) evidencia la necesidad de un mayor esfuerzo en intervenciones de prevención indicada.
6. Promover la formación en investigación diagnóstica y evaluativa relacionada con las intervenciones para prevenir las drogodependencias y otros trastornos adictivos.
7. Fortalecer las estrategias de comunicación sobre los problemas por uso de drogas, la drogodependencia y otros problemas adictivos, especialmente con los medios de comunicación y líderes comunitarios, enfatizando el enfoque de salud y la protección de los derechos humanos.

### **3. Misión, visión y principios rectores**

#### ***3.1. Principios Rectores***

El Plan Provincial debe asumir como propios los principios rectores que en su día se expusieron en el artículo tercero del Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril:

1. La responsabilidad pública y la coordinación institucional de actuaciones, basada en los principios de descentralización, responsabilidad y autonomía en la gestión de los programas y servicios, así como la participación de la comunidad y de los propios afectados y afectadas en el diseño de las políticas de actuación.
2. La promoción activa de hábitos de vida saludables y de una cultura de salud que incluya el rechazo del consumo de drogas, así como la solidaridad y la tolerancia, apoyo y asistencia con las personas con problemas de drogodependencia.
3. La consideración, a todos los efectos, de las drogodependencias y otros trastornos adictivos como enfermedades comunes con repercusiones en las esferas biológica, psicológica, social de la persona.
4. La consideración prioritaria de las políticas y las actuaciones preventivas en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos.
5. El establecimiento de criterios de eficacia, eficiencia y evaluación continua de resultados de las actuaciones y programas que se desarrollen en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos.
6. La integración normalizada de actuaciones en materia de drogodependencias en los Sistemas Educativo, Sanitario y de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.
7. La consideración de la prevención, asistencia e integración de las personas drogodependientes como un proceso unitario y continuado, mediante la coordinación de diferentes actuaciones sectoriales.

De igual modo, es obligado incorporar los principios rectores del Plan Valenciano de Salud Mental y Adicciones 2024-2027, aprobado por Acuerdo de 23 de julio de 2024, del Consell (DOGV nº 9902 de 26.07.2024):

1. Equilibrio realista entre las necesidades detectadas y la disponibilidad y capacidad de generación de recursos.
2. Equidad territorial en la distribución de recursos.
3. Acciones basadas en la evidencia científica.
4. Priorización de la promoción y la prevención.
5. Igualdad asistencial en relación a otras patologías.
6. Especial atención a la infancia y la adolescencia, así como al Trastorno Mental Grave.
7. Modelo comunitario de atención a los problemas de salud mental.
8. Coordinación y continuidad de servicios asistenciales.
9. Desestigmatización y respeto a los derechos humanos.
10. Fomento de la autonomía de las personas con trastornos mentales.

A partir de los resultados obtenidos en la matriz DAFO y el análisis de necesidades en materia de la prevención y el abordaje de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en el Plan Provincial de Alicante, se enfatizan los siguientes principios:

- 1) Las drogodependencias y otros trastornos adictivos son enfermedades comunes, con un componente bio-psico-social.
- 2) Son responsabilidad pública, a través de la coordinación entre los distintos sectores para llevar adelante acciones respaldadas por una política específica.
- 3) Se consideran prioritarias la promoción de la salud, así como la prevención del consumo de sustancias y de los problemas asociados.
- 4) La continuidad entre las acciones de prevención, asistencia e integración.
- 5) Aplicación de criterios de eficacia, eficiencia y la evaluación continua de la implementación y de los resultados de las acciones y programas.
- 6) La atención universal para garantizar la igualdad en el acceso.
- 7) El respeto a los derechos y la humanización de la asistencia.
- 8) La intersectorialidad en el enfoque de salud para las drogodependencias y otros trastornos adictivos, como herramienta para la superación de la inequidad (territorial, social, cultural, de género).
- 9) La formación profesional de los equipos multidisciplinares como factor de garantía en la atención integral.
- 10) La investigación científica como soporte de la calidad y la innovación en las respuestas de salud.

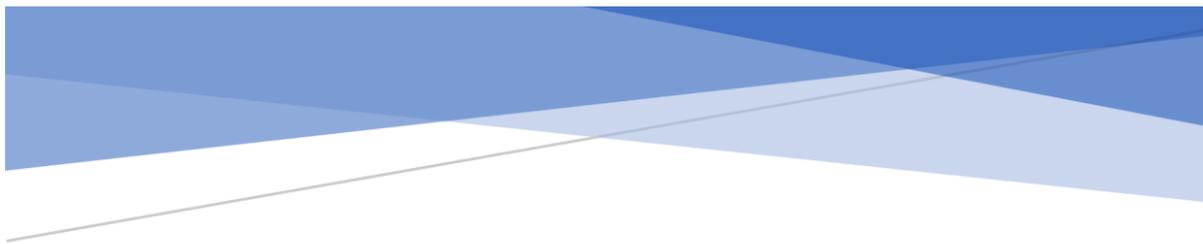
- 11) La participación comunitaria y la promoción de la cultura de la salud en la población.
- 12) La modernización de los sistemas de información sobre consumo de drogas y otras conductas adictivas, sus consecuencias y las respuestas sociosanitarias implementadas.

### **3.2. Misión**

Atender la necesidad de disminuir el impacto del uso de drogas y otras conductas adictivas sobre la salud y el bienestar de la población, reduciendo los riesgos y vulnerabilidades

### **3.3. Visión**

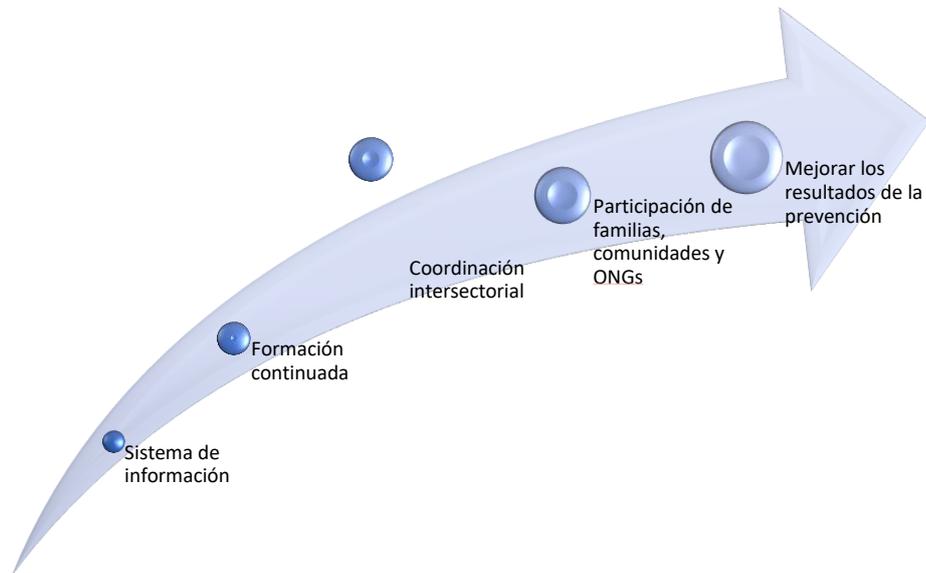
Mejorar los resultados de la prevención, mediante el incremento del acceso a servicios y programas de calidad, basados en el conocimiento científico y adecuados a las necesidades de la población.



## **4. Líneas Estratégicas**

Con base al diagnóstico de situación efectuado y las necesidades detectadas, se identifican cinco líneas estratégicas sobre las que debe pilotar el Plan Provincial sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos 2024-2027:

- 1) Mejorar los resultados de la prevención, basándose en la evidencia científica actualmente disponible.
- 2) Fomentar la participación de las familias, comunidad educativa y organizaciones no gubernamentales en la prevención.
- 3) Facilitar la coordinación intersectorial para la prevención.
- 4) Incrementar el nivel formativo de los profesionales que intervienen en los programas de prevención.
- 5) Disponer de un sistema de información útil para la planificación y evaluación de actuaciones.



## 5. Objetivos estratégicos

Como desarrollo de las distintas líneas estratégicas identificadas previamente, a continuación, se plantea una serie de objetivos estratégicos para cada una de ellas.

### ***5.1. Línea 1: Mejorar los resultados de la prevención, basándose en la evidencia científica actualmente disponible***

- Implementar los programas de prevención, basados en la evidencia científica y ajustados a las necesidades detectadas y a las características de los grupos de población objetivo.
- Mejorar la gestión de los recursos, procesos y programas.
- Proporcionar apoyo técnico a los municipios de la provincia de Alicante, especialmente los que cuenten con una población inferior a 20.000 habitantes.
- Apoyar el desarrollo e implementación de planes municipales de prevención.

### ***5.2. Línea 2: Fomentar la participación de las familias, comunidad educativa y organizaciones no gubernamentales en la prevención del consumo***

- Incrementar las competencias de familias y comunidad educativa en el manejo de herramientas preventivas.
- Proporcionar soporte técnico y/o económico a las familias, comunidad educativa y organizaciones no gubernamentales.

### ***5.3. Línea 3: Facilitar la coordinación interinstitucional para la prevención***

- Desarrollar protocolos de trabajo interinstitucional para la prevención del consumo de drogas y de los problemas asociados.

#### **5.4. Línea 4: Fomentar el nivel formativo de los profesionales que intervienen en los programas de prevención**

- Ofertar anualmente un Plan de Formación Continuada, basado en las necesidades formativas detectadas en los profesionales de la prevención y/o comunicadas por éstos.
- Difundir y facilitar el acceso de los profesionales de la prevención a los curriculums internacionales, como el Curriculum de Prevención Europeo del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, o el Currículo de Prevención Universal, de la International Society of Substance Use Prevention and Treatment Professionals (ISSUP).

#### **5.5. Línea 5: Disponer de un sistema de información útil para la planificación y evaluación de actuaciones**

- Promover la realización de estudios, la recopilación de datos y el análisis de impactos, para conocer las necesidades de las diversas actuaciones, en distintos ámbitos relacionados con la prevención.

### **6. Plan de acción e Indicadores de evaluación y seguimiento**

#### **6.1. Línea estratégica 1: Mejorar los resultados de la prevención, basándose en la evidencia científica actualmente disponible**

<b>Objetivo</b>	<b>Acción</b>	<b>Indicador</b>
<b>Implementar los programas de prevención, basados en la evidencia científica y ajustados a las necesidades detectadas y a las características de los grupos de población objetivo.</b>	Realización de convocatorias de subvenciones para Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial inferior al municipio (EATIM) en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes	Nº de Ayuntamientos que participan en programas de prevención con evidencia científica
	Realización de convocatorias de subvenciones para Entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante	Nº de Entidades sin fin de lucro que participan en programas de prevención con evidencia científica
<b>Mejorar la gestión de los recursos, procesos y programas.</b>		

<p><b>Proporcionar apoyo técnico a los municipios de la provincia de Alicante, en especial a los menores de 20.000 habitantes.</b></p>	<p>Creación de una Unidad Provincial de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas</p>	<p>Nº de municipios que reciben apoyo provincial</p>
<p><b>Apoyar el desarrollo e implementación de planes municipales de prevención</b></p>	<p>Creación de un servicio para el diseño, planificación y ejecución de Planes Municipales para ayuntamientos de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes que no cuenten con UPCCA</p>	<p>Nº de municipios que reciben apoyo para desarrollar un plan municipal de prevención</p>

**6.2. Línea estratégica 2: Fomentar la participación de las familias, comunidad educativa y organizaciones no gubernamentales en la prevención del consumo.**

Objetivo	Acción	Indicador
<p><b>Incrementar las competencias de familias y comunidad educativa en el manejo de herramientas preventivas</b></p>	<p>Celebración de jornadas en las que reflexionar sobre diversas estrategias de prevención de las adicciones</p>	<p>Nº de personas participantes en las jornadas</p>
<p><b>Proporcionar soporte técnico y/o económico a las familias, comunidad educativa y organizaciones no gubernamentales</b></p>	<p>Desarrollo de un programa/talleres y acciones formativas, para la promoción de la salud y la prevención de adicciones en el ámbito escolar.</p>	<p>Nº de acciones/jornadas/talleres</p> <p>Nº personas participantes</p>
	<p>Realización de una convocatoria de subvenciones a las AFAS de la provincia de Alicante</p>	<p>Nº de peticiones</p> <p>Nº de proyectos subvencionados</p>

**6.3. Línea estratégica 3: Coordinación interinstitucional para la prevención**

Objetivo	Acción	Indicador
<b>Desarrollar protocolos de trabajo interinstitucional para la prevención del consumo de drogas y de los problemas asociados</b>	Suscripción e implementación de un Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Sanidad	Nº reuniones mantenidas con la Consellería de Sanidad
	Reuniones de coordinación con Ayuntamientos, Mancomunidades, ONGs y Entidades del Tercer Sector	Nº de reuniones Nº de entidades participantes

**6.4. Línea estratégica 4: Fomentar el nivel formativo de los profesionales que intervienen en los programas de prevención**

Objetivo	Acción	Indicador
<b>Ofertar anualmente un Plan de Formación Continuada, basado en las necesidades formativas detectadas en los profesionales de la prevención y/o comunicadas por estos</b>	Desarrollar un programa de formación especializada para los profesionales de prevención, UPCCA y empleados públicos de la Diputación y ayuntamientos, en el ámbito de las adicciones y la promoción de la salud	Nº cursos ofertados anualmente Nº participantes
<b>Difundir y facilitar el acceso de los profesionales de la prevención a los currículums internacionales, como el Curriculum de Prevención Europeo del Observatorio Europeo de Drogas y las Toxicomanías, o el Currículo de Prevención</b>	Diseñar cursos de formación sobre conceptos básicos de prevención, basadas en la evidencia, como introducción a los contenidos del Curriculum de Prevención Europeo (EUPC)	Nº de cursos ofertados Nº de participantes

<p><b>Universal, de la International Society of Substance Use Prevention and Treatment Professionals (ISSUP)</b></p>		
--	--	--

**6.5. Línea estratégica 5: Disponer de un sistema de información útil para la planificación y evaluación de actuaciones**

Objetivo	Acción	Indicador
<p><b>Promover la realización de estudios, la recopilación de datos y el análisis de impactos, para conocer las necesidades de las diversas actuaciones, en distintos ámbitos relacionados con la prevención</b></p>	<p>Crear una Mesa de coordinación provincial sobre adicciones</p>	<p>Nº de entidades participantes Nº de reuniones mantenidas</p>
	<p>Elaboración de investigaciones, para evaluar las necesidades existentes y el impacto de las políticas aplicadas, en ámbitos relevantes desde una perspectiva preventiva</p>	<p>Nº estudios/investigaciones</p>

**7. Estimación presupuestaria**

Para financiar los gastos propios de las actividades de prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, el presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante dispone de un subprograma específico (2313 – “Prevención de la Drogodependencia”). De este modo, es factible realizar el análisis plurianual de los gastos destinados a este tipo de actuaciones. Los presupuestos del año 2024 reflejan un total de 277.000 € destinados a financiar las actividades propias de este subprograma presupuestario.

Con objeto de facilitar la evaluación del compromiso presupuestario y su grado de cumplimiento, la Diputación Provincial de Alicante mantendrá un programa presupuestario propio para las actividades que se desarrollen en el marco del Plan Provincial sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos 2024-2027.

El Plan Provincial sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos 2024-2027 presentará una estimación presupuestaria del coste de su implementación, dependiendo de las actividades incluidas en el programa operativo de cada ejercicio anual.

La estimación se realizará bajo criterios de eficiencia presupuestaria e implantación progresiva en el periodo 2024-2027, priorizando la implementación de las actuaciones de mayor ratio coste-beneficio.""

Segundo.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el contenido del plan en el Portal Transparencia de la Diputación de Alicante.

**3º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Generalitat y la Diputación Provincial de Alicante, para el mantenimiento con fondos públicos de la Escuela Infantil "Hogar Provincial Excelentísima Diputación", de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante.**

*Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.*

Se examina el expediente relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y la Diputación Provincial de Alicante, para el mantenimiento con fondos públicos de la Escuela Infantil Hogar Provincial Excelentísima Diputación, de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, durante el curso escolar 2023/2024.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: [http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202412041125000000\\_FH.mp4&to pic=3](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202412041125000000_FH.mp4&to pic=3)*

En consecuencia, visto el informe emitido por el Área de Hogar Provincial, así como el emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, y con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones de general y concordante aplicación, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y la Diputación Provincial de Alicante, para el mantenimiento con fondos públicos de la Escuela Infantil Hogar Provincial Excelentísima Diputación, de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, con número de código 03011321, para el curso escolar 2023/2024, cuyo texto, en su clausulado, es del siguiente tenor literal:

**""CLÁUSULAS**

***Primero.- Objeto***

*El objeto de este convenio es contribuir es el mantenimiento con fondos públicos de la Escuela Infantil de la Hogar Provincial Excelentísima Diputación, con número de código 03011321, situada en la partida Orgègia - finca La Hondonada (apdo. 2198), de Alicante - Santa Faz, de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante.*

**Segunda.- Financiación de la actividad**

*Esta subvención se ampara en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, que establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales [...] La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.*

*A estos efectos, la Conselleria acuerda la asignación de fondos públicos a la Diputación Provincial de Alicante para el mantenimiento de fondos públicos de 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo del centro Escuela Infantil Hogar Provincial Excelentísima Diputación, de Alicante.*

*De acuerdo con lo que establece la Ley 8/2023, de 37 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 (DOGV n.º 9756 / 30.12.2023), la aportación de fondos públicos ascenderá a un total de ciento noventa y seis mil novecientos diecinueve euros (196.919 €), que se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria G0109.02.01.422A00 Capítulo IV 46901 código de línea S0724000.*

**Tercera.- Sometimiento a la normativa.**

*La Diputación Provincial de Alicante se somete a las normas establecidas en los capítulos I, II, III y IV del título V de la Ley orgánica 2/2006, de 3 mayo, de educación (BOE de 4 de mayo, n.º 106), y asume las obligaciones que se derivan de este convenio en los términos que prevén la ley mencionada, la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y el Real decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, siempre que no contradiga la ley mencionada, y otras normas de desarrollo que resulten de aplicación.*

*De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), en relación con lo preceptuado en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la Diputación Provincial de Alicante se somete al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 14, y tendrá que reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos previstos en el artículo 37.*

**Cuarta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria**

*La Diputación Provincial de Alicante se responsabiliza de hacer constar en un lugar visible de los centros que son financiados con fondos de la Generalitat (Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo).*

*La Diputación Provincial de Alicante, como titular del centro, está obligada a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares que se detallan en el anexo.*

*La Diputación Provincial de Alicante, como titular del centro, está obligado a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del convenio y a efectuar las actividades complementarias y de servicios que, si*

*corresponde, se llevan a cabo, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, el Decreto 128/1986, de 20 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que son reguladas las actividades complementarias y de servicios de los centros privados en régimen de conciertos en la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 462 de 10.11.1986), y la correspondiente normativa de desarrollo.*

**Quinta.- Comprobación y pago de la subvención.**

*La justificación que debe presentar la Diputación Provincial de Alicante en cada uno de los periodos mencionados tiene que contener la documentación siguiente:*

- a) Certificado de la Intervención de la corporación referido a los salarios brutos devengados por el profesorado de los centros en el periodo correspondiente, al que se adjuntará una copia de las órdenes de pago respectivas.*
- b) Certificado de la Intervención de la corporación relativo a las cotizaciones a la Seguridad Social del profesorado de los centros en el periodo correspondiente, que se acompañará de una copia de las órdenes de pago respectivas.*
- c) Certificado de la Intervención de la corporación de los gastos de funcionamiento o de mantenimiento de los centros en el periodo correspondiente, y también de los gastos de personal de administración y servicios o de personal complementario de los centros.*

*La justificación de las cantidades que se hayan de abonar la Diputación Provincial de Alicante se efectuará en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la suscripción del Convenio.*

*La Diputación Provincial de Alicante justificará, ante la Dirección General de Centros Docentes, los gastos generados desde el 1 de septiembre del ejercicio de 2023, inicio del curso escolar 2023-2024, y a partir del mes de enero de 2024 hasta el 31 de agosto del año 2024.*

*La Diputación tendrá que seguir las instrucciones complementarias que, en materia de justificación de la subvención concedida, pueda emitir la Dirección General de Centros Docentes a fin de agilizar la elaboración de las propuestas de pago.*

*Como requisito previo para el pago de la subvención, la Diputación Provincial de Alicante habrá de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con la normativa aplicable.*

*Se podrán efectuar varios pagos por el importe de las justificaciones a medida que se vayan aportando, en el plazo de un mes desde la comprobación de la documentación justificativa, o un pago único final, por la totalidad del importe, siempre que no supere lo establecido en la cláusula primera de este convenio*

**Sexta.- Admisión del alumnado**

*La Diputación Provincial de Alicante y la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo colaborarán en la escolarización y el cumplimiento de las normas de admisión de alumnado a que se refiere el artículo 84 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.*

**Séptima.- Provisión de vacantes**

*La provisión de vacantes de profesorado de los centros en los que se produzcan se efectuará por el procedimiento general establecido para el acceso del personal funcionario de la Diputación y se deberá comunicar a la Dirección Territorial en materia de Educación, en el plazo de 10 días desde que las vacantes mencionadas se cubran.*

*El profesorado tendrá que poseer la titulación necesaria para impartir las enseñanzas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria.*

**Octava.- Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones.**

- 1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.*
- 2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.*
- 3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.*
- 4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.*
- 5. La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se reserva el derecho a realizar todas las inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.*

**Novena. - Compatibilidad con otras subvenciones.**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de estas no supere el coste de la actividad subvencionada.*

**Decima. - Plan de control.**

*Para la comprobación material de la realización efectiva de la actividad, la existencia de la condición o el cumplimiento de la finalidad, se establece el plan de control en los términos establecidos en el artículo*

169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El tipo de control a realizar será administrativo, basado en la documentación aportada por la Diputación Provincial de Alicante, junto con el certificado de su Interventor como justificación de la subvención que solicita. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten necesarios para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.

### **Decimoprimeras. -Protección de datos personales**

a) La gestión del presente convenio conlleva el tratamiento de datos personales de las personas que intervienen en su tramitación y firma, así como de las integrantes del órgano mixto de seguimiento y control, por lo que las partes se obligan a cumplir las previsiones de la normativa reguladora de la materia, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La información básica de protección de datos es la siguiente:

#### 1. Responsables del tratamiento:

- Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Avda. de Campanar, 32. 46015 Valencia. Correo electrónico: [protecciondeadeseducacio@gva.es](mailto:protecciondeadeseducacio@gva.es).
- La Diputación Provincial de Alicante ----

#### 2. Finalidad del tratamiento. Gestionar la firma y seguimiento del convenio

3. Las personas interesadas en este tratamiento anteriormente citadas, que serán convenientemente informadas por las partes en los términos de la presente cláusula, tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática. En el caso de la Generalitat, el ejercicio de derechos se realizará de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://sede.gva.es/es/proc19970>.

Y en cuanto a la Diputación---

Para más información, en lo relativo al tratamiento de datos que lleva a cabo la consellería, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado "Convenios" en la página web: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractamentde-dades>

B) Y en relación a la concesión de la subvención instrumentada a través del presente convenio, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento de los datos personales necesarios con la finalidad de gestionar la subvención en sus distintas fases, incluida la de

justificación y control. Para más información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado "Ayudas, becas y subvenciones", publicado en la página web: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>

La entidad beneficiaria deberá informar a las personas de las que se aportan datos y documentación de carácter personal, especialmente en fase de justificación de la subvención, de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos su veracidad. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá recabar una autorización de las personas cuyos datos se van a consultar, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.
- La posibilidad y forma que les asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://sede.gva.es/es/proc19970>

#### **Decimosegunda. Vigencia y causas de resolución**

Este convenio produce efectos desde el mismo día en que se firme y tendrá vigencia para el ejercicio presupuestario 2024, y con cargo al mismo se podrá financiar la actividad objeto de este desde el 1 de septiembre de 2023, coincidente con el curso escolar 2023/2024.

Una vez finalizada la vigencia del convenio y en el plazo máximo de tres meses, se emitirá un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación de este que se fundamentará en el informe o valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control.

Este convenio no podrá ser objeto de prórroga y se extinguirá automáticamente al transcurrir el plazo de vigencia, así mismo se podrá rescindir por cualquier de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquier de las partes.
- c) Por denuncia de una de las partes, siempre que haya un aviso previo de seis meses como mínimo, antes del inicio del curso académico en que se tenga que extinguir.
- d) Por cambio de titularidad de los centros o cese de actividades de los centros.
- e) Por la no-ejecución por parte de la corporación municipal de las obligaciones a que se compromete en virtud de este convenio.

De acuerdo con el que establece el artículo 11.1.f del Decreto 176/2014, en estos supuestos la comisión de seguimiento del convenio se reunirá para establecer, en función de la causa de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la manera de terminación de estas, y las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La extinción tendrá efectos a partir del fin de curso en que se dan las causas mencionadas.

#### **Decimotercera. - Régimen jurídico y jurisdicción.**

La subvención que se concede a la Diputación Provincial de Alicante se regirá, además de por lo dispuesto en este Convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el

*Reglamento de la mencionada ley, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en aquello que tenga carácter de legislación básica, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.*

*Resultan asimismo de aplicación al contenido necesario y tramitación del presente convenio lo dispuesto en los artículos la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, especialmente en lo previsto en sus artículo 47 a 53, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo que no hayan podido ser dirimidas por la comisión de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).*

#### **Decimocuarta- Comisión de seguimiento.**

*Se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones de este convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, nombradas a tal efecto por la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura Universidades y Empleo y por la Diputación Provincial de Alicante, con la atribución de las funciones siguientes:*

*- Supervisar la ejecución de este convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la ejecución correcta de las actividades convenidas, incluyendo con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del que se haya acordado.*

*- Informar de los comunicados de los retrasos y las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.*

*Se tendrá que remitir una copia de las actas, los acuerdos o los informes que, si es el caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura Universidades y Empleo.*

*El régimen de funcionamiento del órgano mixto de seguimiento y control se regirá de acuerdo con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

*Ostentará la presidencia del mismo la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura Universidades y Empleo, o la persona en quien delego, quien dirimirá con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.*

*Para constituirlo, habrá que ajustarse a lo que dispone el artículo 54 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la designación de los representantes de la Generalitat en el órgano mencionado, procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado el 5 de agosto de 2022.*

**Decimoquinta.- Transparencia, suministro de información y datos abiertos**

*Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:*

- 1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.*
- 2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento*

**Decimosexta. Publicidad del convenio**

*Una vez firmado, el presente convenio y el correspondiente informe de necesidad serán objeto de publicación en el en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana "GVA Oberta" y en el portal de transparencia de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 12.1 y 21.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.*

*La publicación se realizará en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la citada ley de transparencia. Asimismo, una vez finalizado el convenio, serán objeto de publicidad una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio, así como su ejecución presupuestaria*

*Por otro lado, el presente convenio será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Este convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes y en el Registro de Convenios de la Generalitat.*

*....."*

**Segundo.-** Adoptar las actuaciones administrativas y contables precisas para garantizar la efectividad del referido Convenio.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Bienestar Social en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**4º. CARRETERAS. Resolución del Recurso de Reposición interpuesto contra la aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras "Itinerario peatonal ciclista adyacente a la carretera CV-746, del PK 0+000 al 1+700, y del PK 1+890 al 2+190".**

Examinado el expediente para la resolución del recurso de reposición presentado por Dña. Rosario Beatriz Díaz Mulet, con NIF: \*\*\*8166\*\*, el día 18 de octubre de 2024, con nº de registro de entrada 2024-E-RE-46381, contra el acuerdo del Pleno Provincial de 11 de septiembre de 2024, sobre aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Itinerario peatonal-ciclista adyacente a la carretera CV-746, del PK. 0+000 al 1+700 y del PK. 1+890 al 2+190", visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 20 de noviembre de 2024, que a continuación se transcribe literalmente:

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto "Itinerario peatonal-ciclista adyacente a la carretera CV-746, del PK. 0+000 al 1+700 y del PK 1+890 al 2+190", que contiene la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

**RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**  
**Término municipal: Calpe**

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASIFICACIÓN/ SITUACIÓN BÁSICA	TITULAR CATASTRAL- CIF- DIRECCIÓN	USO CATASTRAL	SUP. CATAS- TRAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
1	8137418BC6873N 0001BZ	URBANO RESIDENCIAL/ URBANIZADO	PASTOR IVARS JOSEFA [HEREDEROS DE] NIF ***3952** SERRA PINEDA VICENTE [HEREDEROS DE] NIF ***3979**	RESIDENCIAL	2.097	64,45

2.- Durante el período de alegaciones, con fecha 10 de mayo de 2024 (nº registro de entrada 2024-E-RE-18084), Dña. Rosario Beatriz Díaz Mulet, con NIF: \*\*\*8166\*\*, presentó escrito de alegaciones.

3.- Mediante acuerdo del Pleno Provincial de fecha 11 de septiembre de 2024, se resolvieron las alegaciones presentadas y se aprobó definitivamente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados que incluye un cambio en la titularidad de la finca como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones presentadas, así como la Separata de Valoración de Expropiaciones, ésta a los únicos efectos de remitir la valoración administrativa que contiene a la propietaria de la única finca afectada para intentar lograr un mutuo acuerdo:

**RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**  
**Término municipal: Calpe**

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASIFICACIÓN/ SITUACIÓN BÁSICA	TITULAR CATASTRAL- CIF- DIRECCIÓN	USO CATASTRAL	SUP. CATAS- TRAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
1	8137418BC6873N 0001BZ	URBANO RESIDENCIAL/ URBANIZADO	ROSARIO BEATRIZ DÍAZ MULET NIF ***8166**	RESIDENCIAL	2.097	64,45

4.- El acuerdo del Pleno se notificó a la Sra. Díaz Mulet el día 18 de octubre de 2024, quien, con fecha 18 de octubre de 2024, y nº de registro de entrada 2024-E-RE-46381, ha interpuesto recurso de reposición, en el que presenta las siguientes alegaciones:

4.1.- La Separata aprobada omite información fundamental sobre la justificación del trazado y la sección del carril bici, las afecciones concretas de la parcela y el derribo de árboles, de manera que al no proporcionar la información necesaria para formular alegaciones se vulneran los principios de transparencia y acceso a la información pública establecidos en el artículo 105 b) de la Constitución Española y los artículos 53.1 a) y 133.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Trato discriminatorio en la ocupación de la parcela y vulneración del principio de proporcionalidad.

En otros tramos del mismo Proyecto (en concreto PK. 0+400 y PK. 1+420), se ha ajustado el ancho del carril a 1,5 metros y a 1,2 metros, respectivamente, para adaptarse al ancho de la calzada existente y minimizar el impacto sobre las propiedades.

Sin embargo, en su parcela no se ha considerado esa alternativa menos invasiva, lo que genera una situación de agravio comparativo y una vulneración del artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa que establece que la ocupación de terrenos debe ser mínima y ajustada a las necesidades de la obra.

Reducir el ancho del carril a 1,5 metros en su parcela, al igual que en otros tramos, habría evitado o disminuido significativamente la ocupación de terreno y los perjuicios patrimoniales que conlleva esta expropiación, sin comprometer los objetivos del proyecto.

4.3.- Falta de consideración de alternativas menos perjudiciales.

Durante el período de alegaciones propuso como alternativa viable y menos perjudicial realizar la expropiación en las parcelas situadas en la margen derecha de la carretera o, alternativamente, reubicar el carril bici del lado izquierdo al derecho, donde ya está proyectado en otros tramos (Pks 1+025 y 1+155). Sin embargo, dicha alternativa no ha sido debidamente valorada ni justificada por la administración, quien, además, no ha demostrado que la ocupación de su parcela sea la única solución técnica posible, vulnerando con ello el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa donde se establece que la declaración de necesidad de ocupación debe justificarse y deben valorarse las alternativas que minimicen el perjuicio para el afectado.

4.4.- Insuficiencia de los planos proporcionados para la correcta valoración del justiprecio.

Los planos proporcionados no son lo suficientemente detallados para determinar la superficie exacta a expropiar y las afecciones sobre la finca, lo que puede incidir directamente en la valoración del justiprecio. Según el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y el RD. 1492/2011, que aprueba el Reglamento de Valoraciones, la valoración debe basarse en datos precisos y planos detallados.

*Solicita que se le entreguen planos detallados que permitan verificar con exactitud la afección a su parcela y que garanticen una correcta valoración de la indemnización correspondiente.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Las alegaciones presentadas han sido informadas por el Departamento de Carreteras los días 30 de octubre y 6 de noviembre de 2024 en los siguientes términos:*

*Informe de 30 de octubre de 2024:*

*" .../...*

*En el margen izquierdo del P.K. 0+920 de la carretera CV-746 es necesario ocupar 64,45 m<sup>2</sup> del frente de la parcela sita en la Partida Pinarmar nº1(A) 03710 del T.M. de Calp con Referencia Catastral 8137418BC6873N0001BZ para ejecutar la obra "Itinerario peatonal-ciclista adyacente a la carretera CV-746, del PK. 0+000 al 1+700 y del PK. 1+890 al 2+190". La expropiación obligará a demoler el cerramiento del frente de parcela y reconstruirlo en idénticas condiciones en su nueva alineación. El coste de esta actuación está reflejado en el Presupuesto del Proyecto (muro nº 2).*

*El recurso interpuesto se fundamenta en cuatro causas que procedemos a motivar:*

### *1.- Falta de información suficiente en la separata de valoración de expropiaciones.*

*Durante la redacción del proyecto se decidió proyectar un carril bici de 2,00 metros de anchura para una circulación de bicicletas en los dos sentidos, permitiéndose reducciones del mismo hasta un ancho mínimo de 1,50 metros junto a los vallados de las parcelas colindantes con la carretera con el fin de minimizar el número de parcelas afectadas por una expropiación.*

*En el caso de esta parcela el ancho disponible para el carril bici con el muro existente en la actualidad es inferior a 1 metro, por lo que no ha sido posible encajar el mismo sin tocar este muro.*

*En relación al motivo por el que no se ha diseñado el ancho del carril bici en esta parcela de 1,50 metros es obvio, pues ya que se tiene que realizar una expropiación y demoler y volver a ejecutar un nuevo muro de 62 metros de longitud, la lógica hace pensar que se ejecute el carril bici con el ancho de proyecto.*

*En este sentido, se debe indicar que, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, el ancho del Dominio Público en el caso de este tipo de carreteras es de 3,00 metros desde la arista exterior de la explanación, arista que en este tramo coincide con la alineación exterior del cerramiento existente.*

*A mayor abundamiento, el mencionado cerramiento afectado por la pretendida expropiación no está alineado con respecto al de la parcela contigua, generando una zona peligrosa para la circulación en sentido hacia Calpe que disminuye notablemente la seguridad vial en dicho punto puesto que sobresale hacia la carretera unos 2,00 metros.*

*En relación a la falta de precisión del plano de expropiación aportado en el expediente, se acompaña en el presente informe dicho plano con las distancias de retranqueo en metros del muro afectado en*

diferentes puntos, con el fin de que la propietaria pueda marcar la afección con ayuda de una cinta métrica.

Por último, indicar que inicialmente no está previsto tocar los árboles situados en el frente de la parcela. La retirada de dos árboles de porte mediano-grande incluidos en el proyecto se encuentran en otros puntos de la carretera CV-746.

2.- Trato discriminatorio en la ocupación de la parcela y vulneración del principio de proporcionalidad.

En este punto la propietaria en su escrito indica: “se ha ajustado el ancho del carril a 1,5 metros y a 1,2 metros, respectivamente, para adaptarse al ancho de la calzada existente y minimizar el impacto sobre las propiedades”. Como ya se ha indicado el ancho mínimo del carril bici diseñado es de 1,50 metros (siempre que se evite tener que realizar una expropiación), pero el proyecto también incluye en varios puntos una acera peatonal al otro de la carretera por donde discurre el carril bici, que en un punto específico (pk 1+420) presenta un ancho mínimo de 1,20 metros. No es lo mismo que se crucen dos bicicletas a que se crucen dos personas, motivo por el que se ha admitido esta reducción en el ancho de la acera.

Reducir el ancho del carril bici a 1,50 metros a la altura de la parcela propiedad de Dña. Rosario no impide que se tenga que demoler y retranquear los 62 metros lineales de muro perimetral de la parcela colindantes con la carretera CV-746, pues si se respetara el espacio existente en la actualidad, dejaría el carril bici con una anchura en algunos puntos de 90 centímetros de anchura, claramente insuficiente para la circulación de bicicletas en los dos sentidos.

3.- Falta de consideración de alternativas menos perjudiciales.

El proyecto redactado en sus primeros 1.020 metros incluye un carril bici en su margen izquierda (margen en el que se sitúa la parcela expropiada) y un itinerario peatonal (aceras) en su margen derecha. La ubicación del carril bici en la margen izquierda (que implica la expropiación en una única parcela) responde al hecho de que la carretera dispone de sobre anchos disponibles de mayores dimensiones en esta margen (ya se ha comentado que el cruce de dos bicicletas necesita un ancho evidentemente mayor que el cruce dos personas), por lo que situar el itinerario peatonal en el margen izquierdo (donde se sitúa la parcela afectada) implicaría la necesidad de expropiar más parcelas y la imposibilidad de conseguir 2,00 metros de anchura en casi todo el recorrido. Asimismo, la acera a la altura de la parcela que nos ocupa quedaría con un escaso ancho de unos 90 centímetros.

4.- Insuficiencia en los planos proporcionados para la correcta valoración del Justiprecio.

Se adjunta el plano de expropiación con las distancias de retranqueo que afectarán al muro de la parcela colindante con la carretera. La superficie a ocupar de la parcela es de 64,45 m<sup>2</sup>, como el nuevo muro se construirá con el presupuesto incluido en el proyecto, y no está previsto afectar a los árboles situados en la parcela, en principio el justiprecio resulta de multiplicar la superficie expropiada por el precio estimado del m<sup>2</sup> ocupado”.

Informe de 6 de noviembre de 2024:

“.../...

En escrito de fecha 18 de octubre de 2024 D<sup>a</sup>. ROSARIO-BEATRIZ DÍAZ MULET ha interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo de desestimación de alegaciones en el proceso de expropiación

forzosa a consecuencia del proyecto de referencia, recurso del que a los efectos del presente informe extractamos y resumimos únicamente los apartados que se refieren al capítulo de expropiaciones, en concreto los siguientes:

Falta de información en la separata de valoración de expropiaciones: La recurrente considera que se ha omitido información fundamental sobre: a) Justificación del trazado y la sección del carril bici; b) Afecciones concretas a la parcela; y c) Derribo de árboles. Por todo ello alega que se vulneran los principios de transparencia y el derecho de acceso a la información pública vulnerando el artículo 105.b) de la Constitución Española y los artículos 53.1.a) y 133.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) al no haber tenido acceso a la información precisa para defender sus intereses.

Insuficiencia en los planos proporcionados para la correcta valoración del justiprecio: Considera además que los planos proporcionados no son lo suficientemente detallados para determinar la superficie exacta a expropiar y las afecciones sobre la finca, vulnerando el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y el Real Decreto 1492/2011, que aprueba el Reglamento de Valoraciones, por lo que solicita planos detallados que permitan verificar con exactitud la afección a su parcela para garantizar una valoración correcta.

Y por todo ello, solicita que se admita a trámite y se modifique la resolución recurrida

A cuyo respecto el técnico que suscribe **INFORMA** de lo siguiente:

Ambos apartados están suficientemente contestados en el informe anteriormente redactado e incorporado en el acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2024 por el que se aprueba definitivamente la resolución de propietarios, bienes y derechos afectados.

1º) Al respecto de la falta de información de la separata de expropiaciones: Cada uno de los capítulos a los que se refiere este apartado del nuevo recurso de reposición están ya informados, en concreto transcribimos: a) "...Obviamente (la separata) no contiene datos sobre la justificación del trazado ni la sección del nuevo carril, información que debe analizarse mediante la consulta de dicho proyecto"; b) "Para la ejecución de esta obra se requiere la ocupación del frente de una parcela situada junto al Punto Kilométrico 0+920 en su Margen Izquierda. Se trata de una parcela urbana situada en el T.M. de Calpe, Partida Pinamar 1(A) con Referencia Catastral 8137418BC6873N0001B2. La ocupación de una franja de esta parcela de 62 metros lineales de largo y entre 0,90 y 1,30 metros de ancho (64,45 m<sup>2</sup> en total) obligará a retranquear el muro existente junto a la carretera"; c) En cuanto al derribo de arbolado, no se hizo ninguna mención a este subapartado, ya que no aparece ningún árbol a derribar dentro de la zona a expropiar.

2º) En cuanto a la insuficiencia de los planos proporcionados: También como Anexo del anterior informe, se incorporaba un plano con la definición de la franja de terreno objeto de expropiación en coordenadas UTM ETRS 89 (se acompaña de nuevo como Anexo al presente).

Por tanto, a los efectos de no incurrir en reiteraciones innecesarias, nos remitimos a dicho informe.

#### **PROPUESTA:**

En relación con el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2024 por el que se resolvieron las alegaciones vertidas durante la información pública, interpuesto por

*la propietaria de la finca nº 1 del expediente expropiatorio incoado para la ejecución de las obras del proyecto de "ITINERARIO PEATONAL-CICLISTA ADYACENTE A LA CARRETERA CV-746, DEL PK 0+000 AL 1+700 Y DEL PK 1+890 AL 2+190", se propone la desestimación de la parte que se refiere al capítulo de expropiaciones, ya que versa sobre las mismas alegaciones analizadas en el informe anteriormente emitido y ya resueltas por el pleno provincial, sin perjuicio de remitir de nuevo a la propietaria el plano requerido con la delimitación en coordenadas de la franja de expropiación".*

*A la vista de anterior, procede desestimar en su integridad el recurso de reposición interpuesto por Dña. Rosario Beatriz Díaz Mulet, el día 18 de octubre de 2024, con nº registro de entrada 2024-E-RE-46381.*

*La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde al Pleno, en virtud de cuanto establece el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Desestimar en su integridad el recurso de reposición interpuesto por Dña. Rosario Beatriz Díaz Mulet, con NIF. \*\*\*8166\*\*, el día 18 de octubre de 2024, con nº de registro de entrada 2024-E-RE-46381, por los motivos expuestos en los informes de 30 de octubre y 6 de noviembre de 2024 del Departamento de Carreteras más arriba transcritos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Dña. Rosario Beatriz Díaz Mulet, a los efectos oportunos.

**5º. CARRETERAS. Ratificación del Primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades". Fincas núm. 3, 4, 5, 6 y 7.**

Examinado el expediente para la ratificación del Primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades" correspondiente a las fincas núms. 3, 4, 5, 6 y 7, alcanzados por mutuo acuerdo entre los propietarios y la Administración expropiante, visto el informe emitido por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 20 de noviembre de 2024 que a continuación se transcribe:

*"1.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente la Separata de valoración de expropiaciones del Proyecto "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades" que contiene la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados y la valoración de las indemnizaciones, tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, exponer al público la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, por plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a fin de que cualquier persona pudiese presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar, y notificar el acuerdo a los interesados.*

*2.- Durante el plazo de información pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 74, de fecha 18 de abril de 2024, en el Diario Información de fecha 26 de abril de 2024, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benitachell, en el tablón de edictos y en el Portal de Transparencia de esta Diputación de Alicante, se presentaron alegaciones que fueron resueltas mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2024, mediante el que se aprobó definitivamente la Separata de valoración de expropiaciones.*

*3.- De conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente, se han suscrito con los propietarios de las fincas nº 3, 4, 5, 6 y 7 los respectivos documentos denominados "Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo", entre cuyas estipulaciones figuran, en cada caso, las autorizaciones de ocupación de los terrenos y la aceptación y compensación de justiprecios ofrecidos por la Administración expropiante, que deben ser ratificados por el Pleno Provincial para su plena eficacia.*

*El montante total del 1º expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo con los propietarios de las fincas nº 3, 4, 5, 6 y 7 asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (18.630,84 €).*

Por otra parte, para hacer frente al pago de las expropiaciones de este Proyecto "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades" existe un gasto autorizado de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.34.4531.6090600, denominada Plan Especial Red Viaria Provincial. Mejora Acceso a Municipios. 2023-2024 del Presupuesto vigente, de manera que, puesto que el importe del 1º expediente de justiprecios asciende a DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (18.630,84 €), no resulta necesario en estos momentos autorizar mayor gasto para hacer frente al pago de dichos justiprecios."

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar el 1º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades", por importe total de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (18.630,84 €), comprensivo de los siguientes justiprecios alcanzados por mutuo acuerdo con los propietarios de las fincas nº 3, 4, 5, 6 y 7 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO  
Término municipal: Benitachell

FINCA	TITULAR EXPROPIADO	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
3	MUT MARQUÉS, ELVIRA NIF: ***8050** MUT MARQUÉS, MARÍA LOURDES NIF: ***9370**	951,46
4	GARCIA MARQUES, VICENTA NIF: ***2780** GILABERT GARCÍA, GABRIEL NIF: ***9336**	4.428,92
5	GARCIA MARQUES, VICENTA NIF: ***2780**	11.906,88
6	GARCIA GILABERT, JOSEP NIF: ***9132**	505,20
7	GARCIA GILABERT, JOSEP NIF: ***132**	838,38
	<b>TOTAL:</b>	<b>18.630,84</b>

Segundo.- Disponer un gasto por importe de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (18.630,84 €), correspondiente al 1º expediente de justiprecios, a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2024.34.4531.6090600, denominada Plan Especial Red Viaria Provincial. Mejora Acceso a Municipios. 2023-2024 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

**6º. CARRETERAS. Ratificación del Primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa para ejecución obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Dénia a Avesana (Alicante)".**

Examinado el expediente para la ratificación del Primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)" correspondiente a las fincas núms. 5, 8 y 12 alcanzados por mutuo acuerdo entre los propietarios y la Administración expropiante, visto el informe emitido por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 22 de noviembre de 2024 que a continuación se transcribe:

*"1.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la Separata de valoración de expropiaciones del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)" ,que contiene la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados y la valoración de las indemnizaciones, tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, exponer al público la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, notificar el acuerdo a los interesados, y autorizar un gasto por el importe pendiente de TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.401,35 €), que, junto con el importe de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (93.184,81.-€) ya autorizado el 4 de mayo de 2022 en el acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Mejora de Accesos a Municipios, Anualidad 2022, suman un total de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (96.586,16.-€), para hacer frente al pago de los justiprecios con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios.*

*2.- El anuncio de exposición pública se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 80, de 26 de abril de 2023, en el Diario Información de fecha 3 de mayo de 2023, en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento de Denia y de la Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de ésta.*

*3.-El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024, acordó aprobar definitivamente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados:*

**RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**  
**Término municipal: Denia**

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIES AFECTADAS (m <sup>2</sup> )	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO
1	50474-07		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	26.344	73,8	-
2	28	17	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	29.182	1.141,2	214,4
3	50474-08		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	C Labor secano 01	12.042	1.194,5	171,3
4	28	16	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** María Bolufer García NIF ***8030** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	3.995	746,4	177,9
5	28	6	María-Teresa Alfonso Palop NIF ***7611** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	17.019	423,8	194,7
6-7	44476-16 (Polígono 5, parcela 64)		Eduardo Daniel Román NIE: ***6088** M <sup>a</sup> Fernanda Rubial NIE: ***6088** .../...	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01 C Labor Tierra Arable	12.103	132,20 45,90	0,00 -0,00
8	44476-23		Josefa-Salvadora Sala Femenía NIF ***2003** .../...	RURAL/SNU	C Labor secano 03	5.899	1.093,6	86,6
9	25	30	Salvadora Gilabert López NIF ***8379** .../... Herederos de Giovanni Kockar Diovic NIF ***1975** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.599	893,4	12,9
10	25	29	Pedro Salort García	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.634	24,4	-
11	25	22	Pedro Domenech Posta	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	11.514	949,2	-
12	39496-21		Gesvalmina S.L. BIF B-96858436 .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	42.169	926,3	253,2
13	44476-24		José Tomás Baño NIF ***0151** .../... José Tomás Sala NIF ***9141** .../... Silverio Tomás Sala NIF ***8205** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	2.622	82,3	-

En el mismo acuerdo, se aprobó la siguiente valoración de bienes y derechos afectados:

**VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m <sup>2</sup> )		PRECIO UNITARIO (€/m <sup>2</sup> )		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)
			PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	
1	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	73,80	0,00	12,38	6,18	913,64	0,00	913,64
2	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	1.141,20	214,40	13,84	7,64	15.794,21	1.638,02	17.432,22

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/ CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)		PRECIO UNITARIO (€/m²)		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)	
			PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUM MBRE DE PASO		
3	RURAL/SNU	C Labor secano 01	1.194,50	171,30	4,38	2,19	5.231,91	375,15	5.607,06	
4	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	746,40	177,90	13,84	7,64	10.330,18	1.359,16	11.689,33	
5	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	423,80	194,70	13,84	7,64	5.865,39	1.487,51	7.352,90	
6-7	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	132,20	0,00	4,38	2,19	579,04	0,00	579,04	
		C Labor Tierra arable	45,90	0,00	4,38	2,19	201,04	0,00	201,04	
8	RURAL/SNU	C Labor secano 03	1.093,60	86,60	4,38	2,19	4.789,97	189,65	4.979,62	
9	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	893,40	12,90	13,84	7,64	12.364,66	98,56	12.463,21	
10	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	24,40	0,00	13,84	7,64	337,70	0,00	337,70	
11	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	949,20	0,00	13,84	7,64	13.136,93	0,00	13.136,93	
12	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	926,30	253,20	13,84	7,64	12.819,99	1.934,45	14.754,44	
13	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	82,30	0,00	13,84	7,64	1.139,03	0,00	1.139,03	
			<b>7.727,00</b>	<b>1.111,00</b>				<b>Subtotal:</b>	<b>90.586,16</b>	
Partida alzada a justificar para indemnizar los elementos constructivos a demoler cuya reposición no sea posible (muros, construcciones, etc.) o se considere innecesaria.									6.000,00	
									<b>Total:</b>	<b>96.586,16</b>

4.- *Contra el acuerdo del Pleno Provincial de fecha 11 de septiembre de 2024, Dña. Josefa Salvadora Sala Femenia, con NIF: \*\*\*2003\*\*, propietaria de la finca nº 8, presentó recurso de reposición, el día 18 de octubre de 2024, con nº de registro de entrada 12770, en el que, en síntesis y fundamentalmente, reclama una valoración superior del justiprecio de su finca, concretamente, solicita un justiprecio por importe de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.257,67 €).*

*El recurso de reposición ha sido informado por el Departamento de Carreteras en fecha 20 de noviembre de 2024, en los siguientes términos:*

*“En relación con el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> JOSEFA-SALVADORA SALA FEMENIA, NIF 21420030-S y domicilio en la calle 10, nº 1 de la partida Xironets en Els Poblets (CP 03779), en el que se reclama una valoración superior del justiprecio de la finca de su propiedad, alegando por un lado su singular ubicación, dado que hasta hace pocos años estaba clasificado como Suelo Urbanizable sujeto a contribución urbana, y por otro lado su naturaleza de regadío, como demuestra la existencia de las acequias vinculadas a la infraestructura de riego tradicional todavía existente, aunque hoy en día en desuso, así como que las fincas han estado plantadas de cítricos en épocas anteriores.*

#### 1. PARCELARIO DE EXPROPIACIONES

*En la separata de expropiaciones aprobada por el Pleno Provincial de la Diputación de Alicante se describe una afección por expropiación del pleno dominio de una porción de la parcela de 1.093,60 m2 en pleno dominio y 86,60 m2 de servidumbre m2 de terreno ubicado en suelo No Urbanizable y catastrado con aprovechamiento de labor secano, encontrándose en la actualidad sin cultivar.*

*Se acompaña recorte del plano parcelario de expropiaciones, en el que se aprecia el perímetro de la parcela y la delimitación de la zona cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras.*

(Imagen)

## 2. COMPROBACIÓN DE LA NATURALEZA DE REGADÍO

*En relación con la naturaleza de la finca, catastrada como labor secano en la cédula gráfica y descriptiva de la delegación de catastro, se ha comprobado la existencia de acequias de riego tradicional por su lindero norte, si bien hoy en día están en desuso y mal estado. Por otra parte, se ha comprobado en ortofoto de 2019 (Visor cartográfico GVA) que se acompaña a continuación que la finca había estado cultivada en una época anterior.*

*(Imagen)*

*Se concluye en que, a efectos de la valoración de justiprecio, debe clasificarse como labor de regadío.*

## 3. INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES

*En el presupuesto de expropiaciones aprobado por el Pleno Provincial la afección a la finca nº 8 está valorada de la forma siguiente: labor secano, 1.093,60 m<sup>2</sup> del pleno dominio \* 4,38.-€/m<sup>2</sup> = 4.789,97.-€ y 86,60m<sup>2</sup> de servidumbre a 2,19.-€/m<sup>2</sup> = 189,65.-€, en total, 4.979,62.-€. La modificación del cultivo resulta en el importe siguiente: labor de regadío, 1.093,60 m<sup>2</sup> del pleno dominio \* 12,38.-€/m<sup>2</sup> = 13.538,77.-€ y 86,60 m<sup>2</sup> de servidumbre a 6,19.-€/m<sup>2</sup> = 536,05.-€, en total, 14.074,82.-€.*

*El importe total suma 14.074,82.-€, por lo que el incremento del presupuesto resulta en 14.074,82 – 4.979,62 = 9.095,20.-€.*

*Por todo ello, se propone lo siguiente:*

### PROPUESTA:

*Se propone modificar la clasificación de labor secano de la finca nº 8 del plano parcelario del expediente expropiatorio iniciado para la ejecución de las obras del proyecto de “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL ENTRE LOS PK 1+000 AL 5+000 DE LA CARRETERA CV-723 DE DENIA A AVESANA (ALICANTE)”, siendo la correcta la de labor regadío, de forma que la valoración de justiprecio pasa a ser de 14.074,82.-€, por lo que el incremento del presupuesto resulta en 14.074,82 – 4.979,62 = 9.095,20.-€”.*

*5.-De conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente, se convocó a los propietarios afectados el día 31 de octubre de 2024, suscribiéndose con los propietarios de las fincas nº 5, 8 y 12 los respectivos documentos denominados “Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo”, entre cuyas estipulaciones figuran, en cada caso, las autorizaciones de ocupación de los terrenos y la aceptación y compensación de justiprecios ofrecidos por la Administración expropiante, que deben ser ratificados por el Pleno Provincial para su plena eficacia.*

*De los documentos suscritos, cabe resaltar lo siguiente:*

*Documento relativo a la finca nº 8: Se acuerda con la propietaria un incremento del justiprecio de la finca, que pasa de 4.979,62 a 14.074,82 €. El incremento se justifica en el informe técnico del Departamento de Carreteras de fecha 21 de noviembre de 2024, sobre el recurso de reposición, transcrito más arriba.*

*Documento relativo a la finca nº 12: Se acuerda con la mercantil un incremento del justiprecio de la finca, que pasa de 14.754,44 a 20.286,29 €.*

*El incremento del justiprecio se justifica en el informe técnico del Departamento de Carreteras de fecha 21 de noviembre de 2024, sobre deslinde, en los siguientes términos:*

*“En la convocatoria para la avenencia por mutuo acuerdo, los representantes de GEVALMINA S.L. han dejado constancia de que la parcela de referencia catastral 3949621BD4034N0001DL no está correctamente representada en los planos de expropiaciones del proyecto, en el que se ha tomado como lindero con la carretera el vallado existente, cuando realmente la propiedad incluye el terreno existente entre dicho vallado y la arista de la explanación. A los efectos del deslinde solicitan que se tenga como referencia el parcelario catastral vigente.*

*A cuyo respecto, el técnico que suscribe INFORMA de los siguiente:*

### **1. PARCELARIO DE EXPROPIACIONES**

*En la separata de expropiaciones aprobada por el Pleno Provincial de la Diputación de Alicante se describe una afección por expropiación del pleno dominio de una porción de la parcela 3949621BD4034N0001DL con una extensión de 926,30 m2 en pleno dominio y una imposición de servidumbre sobre otra de 253,20 m2, ambas sobre terreno ubicado en suelo No Urbanizable y catastrado con aprovechamiento de agrios regadío, encontrándose en la actualidad en producción.*

*Se acompaña recorte del plano parcelario de expropiaciones aprobado, en el que se ha representado el perímetro de la parcela, coincidente con el vallado, y la delimitación de la zona cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras.*

### **2. PARCELARIO CATASTRAL**

*Se acompaña imagen del parcelario catastral en el que se observa que el lindero catastral-línea azul-coincide aproximadamente con la arista de la explanación de la carretera.*

*(Imagen)*

*Por tanto, es cierto que la delimitación de la parcela en el parcelario de proyecto es errónea y debe procederse a su subsanación.*

### **3. NUEVA DELIMITACIÓN DE LA PORCIÓN DE TERRENO OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN**

*Se ha procedido a una nueva delimitación de la parcela a partir de nuevo volcado del lindero, tomando como correcto el que aparece representado en el parcelario catastral vigente. Se acompaña imagen del plano parcelario una vez subsanado.*

*(Imagen)*

*La nueva medición de la superficie objeto de expropiación es de 1.326,00 m2 afectados en pleno dominio, mientras que la imposición de servidumbre se mantiene en 253,20 m2.*

4. INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES

En el presupuesto de expropiaciones aprobado por el Pleno Provincial la afección a la finca nº 12 estaba valorada en 14.754,44.-€. A consecuencia del incremento de superficie la valoración final será de:  
Agrios de regadío, 1.326,00 m2 del pleno dominio \* 13,84.-€/m2 = 18.351,84.-€ y 253,20 m2 de servidumbre a 7,64.-€/m2 = 1.934,45.-€, en total, 20.286,29.-€

El incremento del presupuesto resulta en 20.286,29 – 14.754,44 = 5.531,85.-€

Por todo ello, se propone lo siguiente:

**PROPUESTA:**

Se propone subsanar el lindero con la carretera de la finca nº 12 del plano parcelario del expediente expropiatorio iniciado para la ejecución de las obras del proyecto de “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL ENTRE LOS PK 1+000 AL 5+000 DE LA CARRETERA CV-723 DE DENIA A AVESANA (ALICANTE)”, desplazándolo desde la ubicación que aparece en proyecto, coincidente con el vallado de la finca, para hacerlo coincidir con la ubicación representada en el plano parcelario catastral, lo que supone que la superficie definitiva a expropiar será de 1.326,00 m2 en pleno dominio, manteniéndose la de servidumbre de paso en 253,20 m2; ello se traduce en una valoración de justiprecio de 20.286,29.-€, superior a los 14.754,44.-€ inicialmente previstos para esta finca, con un incremento presupuestario de 5.531,85.-€.

A su vez, debe modificarse el plano de expropiaciones acorde con la nueva división, en la forma que se representa en el plano que se acompaña como Anexo”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula la terminación convencional del procedimiento administrativo, los acuerdos alcanzados con los propietarios de las fincas nº 5, 8 y 12, una vez ratificados por el Pleno Provincial, finalizan el procedimiento administrativo, incluso en el supuesto de la finca nº 8 cuya propietaria presentó recurso de reposición con carácter previo a la firma del acuerdo, cuyo objeto ha decaído al haber reconocido sus pretensiones mediante la referida firma.

Tras la ratificación por el Pleno Provincial del 1º Expediente de justiprecios, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como la valoración de las indemnizaciones quedan como sigue:

**RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**  
**Término municipal: Denia**

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO
1	50474-07		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	26.344	73,8	-

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO
2	28	17	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	29.182	1.141,2	214,4
3	50474-08		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	C Labor secano 01	12.042	1.194,5	171,3
4	28	16	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** María Bolufer García NIF ***8030** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	3.995	746,4	177,9
5	28	6	María-Teresa Alfonso Palop NIF ***7611** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	17.019	423,8	194,7
6-7	44476-16 (Polígono 5, parcela 64)		Eduardo Daniel Román NIE: ***6088** Mª Fernanda Rubial NIE: ***6088** .../...	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01 C Labor Tierra Arable	12.103	132,20 45,90	0,00 -0,00
8	44476-23		Josefa-Salvadora Sala Femenía NIF ***2003** .../...	RURAL/SNU	CR. Labor regadío 01	5.899	1.093,6	86,6
9	25	30	Salvadora Gilabert López NIF ***8379** .../... Herederos de Giovanni Kockar Diovic NIF ***1975** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.599	893,4	12,9
10	25	29	Pedro Salort García	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.634	24,4	-
11	25	22	Pedro Domenech Posta	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	11.514	949,2	-
12	39496-21		Gesvalmina S.L. BIF B- 96858436 .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	42.169	1.326,00	253,2
13	44476-24		José Tomás Baño NIF ***0151** .../... José Tomás Sala NIF ***9141** .../... Silverio Tomás Sala NIF ***8205** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	2.622	82,3	-

### VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)		PRECIO UNITARIO (€/m²)		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)
			PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	
1	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	73,80	0,00	12,38	6,18	913,64	0,00	913,64
2	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	1.141,20	214,40	13,84	7,64	15.794,21	1.638,02	17.432,22
3	RURAL/SNU	C Labor secano 01	1.194,50	171,30	4,38	2,19	5.231,91	375,15	5.607,06
4	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	746,40	177,90	13,84	7,64	10.330,18	1.359,16	11.689,33
5	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	423,80	194,70	13,84	7,64	5.865,39	1.487,51	7.352,90
6-7	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	132,20	0,00	4,38	2,19	579,04	0,00	579,04
		C Labor Tierra arable	45,90	0,00	4,38	2,19	201,04	0,00	201,04
8	RURAL/SNU	CR. Labor Regadío 01	1.093,60	86,60	12,38	6,19	13.538,77	536,05	14.074,82

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/ CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m <sup>2</sup> )		PRECIO UNITARIO (€/m <sup>2</sup> )		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)	
			PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO		
9	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	893,40	12,90	13,84	7,64	12.364,66	98,56	12.463,21	
10	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	24,40	0,00	13,84	7,64	337,70	0,00	337,70	
11	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	949,20	0,00	13,84	7,64	13.136,93	0,00	13.136,93	
12	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	1.326,00	253,20	13,84	7,64	18.351,84	1.934,45	20.286,29	
13	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	82,30	0,00	13,84	7,64	1.139,03	0,00	1.139,03	
			<b>8.126,7</b>	<b>1.111,00</b>				<b>Subtotal:</b>	<b>105.213,21</b>	
<i>Partida alzada a justificar para indemnizar los elementos constructivos a demoler cuya reposición no sea posible (muros, construcciones, etc.) o se considere innecesaria.</i>									6.000,00	
									<b>Total:</b>	<b>111.213,21</b>

Así pues, el montante total del 1º expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo con los propietarios de las fincas nº 5, 8 y 12 asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (41.714,01 €).

Para hacer frente al pago de las expropiaciones de este Proyecto ya existe un gasto autorizado de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (96.586,16.-€) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios del vigente presupuesto, de manera que no es necesario autorizar un mayor gasto a pesar de que se han incrementado los justiprecios de las fincas nº 8 y nº 12.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar el 1º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto “Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)”, por importe total de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (41.714,01 €), comprensivo de los siguientes justiprecios alcanzados por mutuo acuerdo con los propietarios:

**1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO**  
Término municipal: Denia

FINCA	TITULAR EXPROPIADO	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
5	ALFONSO PALOP, MARÍA-TERESA NIF:***7611**	7.352,90
8	SALA FEMENIA, JOSEFA-SALVADORA NIF:***2003**	14.074,82
12	GESVALMINA S.L. CIF: B-96858436	20.286,29
	<b>TOTAL:</b>	<b>41.714,01</b>

Segundo.- Disponer un gasto por importe del 1º expediente de ratificación de justiprecios de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (41.714,01 €), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios del vigente presupuesto

Tercero.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuarto.- Considerar que los acuerdos alcanzados con los propietarios de las fincas nº 5, 8 y 12, una vez ratificados por el Pleno Provincial, finalizan el procedimiento administrativo, incluso en el supuesto de la finca nº 8 cuya propietaria presentó recurso de reposición con carácter previo a la firma del acuerdo, y cuyo objeto ha decaído al haber satisfecho sus pretensiones mediante la referida firma.

Quinto.- Ratificado por el Pleno Provincial el 1º Expediente de justiprecios, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como la valoración de las indemnizaciones quedan como sigue:

**RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**  
**Término municipal: Denia**

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO
1	50474-07		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	26.344	73,8	-
2	28	17	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	29.182	1.141,2	214,4
3	50474-08		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	C Labor secano 01	12.042	1.194,5	171,3
4	28	16	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** María Bolufer García NIF ***8030** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	3.995	746,4	177,9
5	28	6	María-Teresa Alfonso Palop NIF ***7611** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	17.019	423,8	194,7
6-7	44476-16 (Polígono 5, parcela 64)		Eduardo Daniel Román NIE: ***6088** Mª Fernanda Rubial NIE: ***6088** .../...	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01 C Labor Tierra Arable	12.103	132,20 45,90	0,00 -0,00

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO
8	44476-23		Josefa-Salvadora Sala Femenía NIF ***2003** .../...	RURAL/SNU	CR. Labor regadío 01	5.899	1.093,6	86,6
9	25	30	Salvadora Gilabert López NIF ***8379** .../... Herederos de Giovanni Kockar Diovic NIF ***1975** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.599	893,4	12,9
10	25	29	Pedro Salort García	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.634	24,4	-
11	25	22	Pedro Domenech Posta	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	11.514	949,2	-
12	39496-21		Gesvalmina S.L. BIF B- 96858436 .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	42.169	1.326,00	253,2
13	44476-24		José Tomás Baño NIF ***0151** .../... José Tomás Sala NIF ***9141** .../... Silverio Tomás Sala NIF ***8205** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	2.622	82,3	-

### VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)		PRECIO UNITARIO (€/m²)		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)
			PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	
1	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	73,80	0,00	12,38	6,18	913,64	0,00	913,64
2	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	1.141,20	214,40	13,84	7,64	15.794,21	1.638,02	17.432,22
	RURAL/SNU	C Labor secano 01	1.194,50	171,30	4,38	2,19	5.231,91	375,15	5.607,06
4	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	746,40	177,90	13,84	7,64	10.330,18	1.359,16	11.689,33
5	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	423,80	194,70	13,84	7,64	5.865,39	1.487,51	7.352,90
6-7	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	132,20	0,00	4,38	2,19	579,04	0,00	579,04
		C Labor Tierra arable	45,90	0,00	4,38	2,19	201,04	0,00	201,04
8	RURAL/SNU	CR. Labor Regadío 01	1.093,60	86,60	12,38	6,19	13.538,77	536,05	14.074,82
9	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	893,40	12,90	13,84	7,64	12.364,66	98,56	12.463,21
10	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	24,40	0,00	13,84	7,64	337,70	0,00	337,70
11	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	949,20	0,00	13,84	7,64	13.136,93	0,00	13.136,93
12	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	1.326,00	253,20	13,84	7,64	18.351,84	1.934,45	20.286,29
13	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	82,30	0,00	13,84	7,64	1.139,03	0,00	1.139,03
			<b>8.126,7</b>	<b>1.111,00</b>				<b>Subtotal:</b>	<b>105.213,21</b>
Partida alzada a justificar para indemnizar los elementos constructivos a demoler cuya reposición no sea posible (muros, construcciones, etc.) o se considere innecesaria.									6.000,00
								<b>Total:</b>	<b>111.213,21</b>

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

**7º. PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Modificación de las Bases que rigen la Convocatoria para la concesión de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023, relativa al nuevo plazo para la adjudicación, ejecución y justificación de las actuaciones, así como el reajuste de anualidades en la financiación y el pago de la subvención provincial.**

Examinado el expediente relativo a la "Nueva modificación de las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023 (sólo en las inversiones del Área de Cooperación), relativa al nuevo plazo para la adjudicación, ejecución y justificación de las actuaciones, así como el reajuste de anualidades en la financiación y el pago de la subvención provincial"; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Modificar la base segunda.-Dotación Presupuestaria Inicial, de las Bases de la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de fecha 13 de marzo de 2023, con el fin de reajustar la dotación destinada a subvencionar el Plan +CERCA 2023 entre las anualidades 2024 a 2026, quedando redactada en este aspecto, como sigue:

**SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL.**

La dotación presupuestaria correspondiente a la Subvención Provincial de la Diputación de Alicante, es por un importe total máximo de 44.664.958,00 €, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para los ejercicios 2024 a 2026, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, excluyéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica:

*Se modifica el punto I.- Area de Cooperación, y se mantiene el resto de esta Base Segunda:*

**I.- AREA DE COOPERACION (ORGANICO 24):**

Reajustar la financiación del Plan +CERCA 2023 que, actualmente figura en el presupuesto 2024, para distribuirse durante las anualidades 2024 a 2026, según se refleja a continuación:

Sesión Ordinaria  
4 de diciembre de 2024

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	SUBV. PROV. PLAN +CERCA 2023 NOVBRE 2024	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2024	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2025	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2026
24.1321.6500000	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1331.6500200	INV.EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYTOS.	369.481,67	11.592,25	27.487,76	330.401,66
24.1351.6500000	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1531.6500100	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1532.6500000	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	906.387,34	21.559,43	253.003,55	631.824,36
24.1601.6500100	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1611.6500200	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE,A EJECUTAR PARA AYTOS.	233.742,58	18.768,62	30.453,44	184.520,52
24.1621.6500200	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1623.6500200	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1641.6500000	INVERSIONES EN CEMENTERIOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1651.6500200	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1711.6500100	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1721.6500100	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.3421.6500200	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	891.112,56	109.160,16	218.077,37	563.875,03
24.4541.6500300	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	506.939,03	17.385,90	176.504,35	313.048,78
24.1321.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	396.976,02	0,00	59.546,40	337.429,62

Sesión Ordinaria  
4 de diciembre de 2024

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	SUBV. PROV. PLAN +CERCA 2023 NOVBRE 2024	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2024	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2025	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2026
24.1331.7620000	SUBV.AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	1.204.613,77	579.873,46	93.711,05	531.029,26
24.1351.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1531.7620200	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN	648.341,10	94.638,09	83.055,45	470.647,56
24.1532.7620200	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	6.245.932,04	1.838.198,43	661.160,04	3.746.573,57
24.1601.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO	542.586,00	4.894,39	80.653,74	457.037,87
24.1611.7620100	SUBV.A AYTOS. PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	1.162.622,02	56.422,68	165.929,90	940.269,44
24.1621.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS	50.004,10	50.004,10	0,00	0,00
24.1623.7620200	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS	137.978,81	50.026,53	13.192,84	74.759,44
24.1641.7620000	SUBV. AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS	531.238,28	140.040,42	58.679,68	332.518,18
24.1651.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO	630.095,60	138.573,81	73.728,27	417.793,52
24.1711.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES	3.658.877,28	1.989.666,35	250.381,64	1.418.829,29
24.1721.7620100	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	126.403,63	41.898,32	12.675,80	71.829,51
24.2312.7620300	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	0,00	0,00	0,00	0,00
24.3321.7620000	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS	334.058,51	96.640,13	35.612,76	201.805,62
24.3322.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.3331.7620000	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES	1.252.194,33	413.491,42	125.805,44	712.897,47
24.3333.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS	439.762,00	0,00	65.964,30	373.797,70

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	SUBV. PROV. PLAN +CERCA 2023 NOVEMBRE 2024	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2024	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2025	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2026
24.3361.7620200	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	186.937,45	49.706,29	20.584,67	116.646,49
24.3421.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.791.533,76	1.106.934,04	402.689,96	2.281.909,76
24.4252.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA	299.721,75	174.859,65	18.729,32	106.132,79
24.4311.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.4312.7620300	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.4321.7620100	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	186.960,48	79.391,48	16.135,35	91.433,65
24.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS	546.503,73	241.780,95	45.708,42	259.014,36
24.4531.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00	0,00
24.4541.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES	2.359.169,82	712.341,23	247.024,29	1.399.804,30
24.9331.7620500	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO	1.786.568,37	708.945,60	161.643,42	915.979,35
	<b>TOTALES</b>	<b>29.426.742,03</b>	<b>8.746.793,73</b>	<b>3.398.139,19</b>	<b>17.281.809,11</b>

Segundo.- Modificar la base duodécima, punto I.-Inversiones en el Área de Cooperación, de las Bases de la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de fecha 13 de marzo de 2023 y modificadas anteriormente mediante Acuerdo Plenario de fecha 5 de junio de 2024 (B.O.P. nº 113 de fecha 13 de junio de 2024), con el fin de establecer un nuevo plazo de adjudicación y ejecución de obras, compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones, y presentación de los justificantes de gasto, quedando redactada en este aspecto, como sigue:

DUODÉCIMA: ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS INVERSIONES/ACTUACIONES EN GASTO CORRIENTE

I.- INVERSIONES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN:

*Se mantienen los tres primeros párrafos de esta Base 12.I:*

a.- Todas las actuaciones que tengan el carácter de inversión (obras, redacción de proyectos, adquisición de solares, terrenos o edificaciones, obras de demolición y derribo, obras de estabilización de construcciones existentes, instalaciones y otras inversiones) serán contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos beneficiarios.

b.- Excepcionalmente a petición del propio Ayuntamiento beneficiario, y dada la vocación de asistencia de las Diputaciones a los municipios de menor capacidad económica y técnica, la Diputación de Alicante redactará los proyectos, contratará y ejecutará las obras de los municipios cuyo censo no supere los 1.000 habitantes de derecho, según listado del Anexo I.

Los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir un máximo de dos actuaciones incluidas dentro de cualquiera de las Líneas de Actuación del Área de Gasto 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse a las Líneas de Actuación 3421-Instalaciones Deportivas ó 4541-Caminos vecinales, sin exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio.

*Se sustituye el párrafo cuarto de dicha Base 12.I por lo siguiente:*

1.- Adjudicación hasta el 01/11/2024: Aquellas actuaciones de la presente Convocatoria contratadas y ejecutadas por los ayuntamientos beneficiarios, que presenten, al menos, la justificación de la adjudicación de obra o de la adquisición de solares/terrenos/edificaciones, hasta el día 1 de noviembre de 2024, se tramitará el pago o anticipo del 100% de la subvención provincial en el presente ejercicio presupuestario 2024, ampliándose el plazo para la presentación de los justificantes correspondientes a la "ejecución de la totalidad de la obra" hasta el día 15 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la ejecución total de obra y el Acta de Recepción será hasta el día 31 de diciembre de 2025

2.- Adjudicación, ejecución total y justificación hasta el 01/12/2026: El resto de actuaciones de la presente Convocatoria contratadas y ejecutadas por los ayuntamientos beneficiarios, que presenten la justificación de la adjudicación y ejecución de la totalidad de la obra o de la adquisición de solares/terrenos/edificaciones hasta el día 1 de diciembre de 2026, no se podrá tramitar el anticipo del 100% de la subvención provincial, tramitándose la rehabilitación y el pago de la subvención provincial para este Plan +CERCA 2023 condicionada a las disponibilidades presupuestarias de la Diputación de Alicante para los años 2025 y 2026.

Se establecen los siguientes plazos máximos para la presentación de la documentación justificativa por los ayuntamientos beneficiarios:

*Se mantienen los 4 puntos primeros de dicha Base 12.I, y se añade un nuevo plazo detallado en el punto 5 siguiente:*

1.-Obras finalizadas con Acta de Recepción hasta el día 01/11/2024.

La acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento y la “ejecución de la totalidad de la obra” (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) se presentarán ante la Diputación de Alicante hasta el día 1 de Noviembre de 2024, tramitándose el pago de la subvención provincial por importe del 100%.

2.-Obras en ejecución o cuya adjudicación se efectúe y se justifique a la Diputación de Alicante hasta el día 01/11/2024.

La acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento se presentará ante la Diputación de Alicante hasta el día 1 de Noviembre de 2024, tramitándose el anticipo de la subvención provincial por importe del 100%.

Para las obras en ejecución que no puedan finalizar la obra hasta el 31/12/2024, en las que se haya pagado parte de la subvención provincial, el ayuntamiento deberá solicitar hasta el día 1 de noviembre de 2024, el anticipo del resto de subvención provincial hasta el 100%. De no hacerlo, se entenderá que el ayuntamiento ejecutará el 100% de la obra antes del 31/12/2024.

Ampliación de plazo: los justificantes correspondientes a la “ejecución de la totalidad de la obra” (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción), deberán presentarse a la Diputación de Alicante hasta el día 15 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la ejecución total de obra y el Acta de Recepción será hasta el día 31 de diciembre de 2025

3.-Compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones, siempre que se vayan a destinar a la ejecución de obras públicas o prestación de servicios públicos.

La acreditación del Acuerdo Plenario municipal de adquisición de los solares/ terrenos/ edificaciones, junto con el “Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial”, se presentará ante la Diputación de Alicante hasta el día 1 de Noviembre de 2024, tramitándose el anticipo de la subvención provincial por importe del 100%.

Ampliación de plazo: Los justificantes correspondientes a la compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones (Impreso 1A junto con la escritura de compraventa, justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualquier otro gasto derivado de la adquisición que pueda ser considerado como inversión), deberán presentarse a la Diputación de Alicante hasta el día 15 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la escritura de compraventa y resto de justificantes serán de fecha hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Para estas subvenciones, a la documentación anterior deberá adjuntarse al menos, la redacción del proyecto de obra civil o edificación afectada, o resolución de que la propia obra y/o la redacción del proyecto de dicha obra se encuentra subvencionada en alguna Convocatoria o Plan de Obras de la Diputación de Alicante.

4.-Obras finalizadas hasta el día 31/12/2024 y justificadas a la Diputación de Alicante hasta el día 15/01/2025.

La acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento y la “ejecución de la totalidad de la obra” (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) se presentarán ante la Diputación de Alicante hasta el día 15 de enero de 2025, teniendo en cuenta que la ejecución total de obra y el Acta de Recepción será hasta el día 31 de diciembre de 2024, tramitándose el pago con cargo al remanente de crédito incorporado al presupuesto 2025, previo trámite en 2024 de la operación contable 413 “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

Para todas aquellas inversiones que tengan subvencionada la redacción de proyectos, el Modelo 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales) según Modelo 5 Anexo debidamente cumplimentado, deberá presentarse en la Diputación de Alicante hasta el día 1 de noviembre de 2024, acompañado de:

- Facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A

- Acta de Recepción del proyecto

- Certificado del Secretario/Interventor en el que se detalle que los gastos efectuados por la redacción del proyecto se han imputado o contabilizado en una aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.

5.-Obras adjudicadas después del 1 de noviembre de 2024, ejecutadas y justificadas a la Diputación de Alicante hasta el día 01/12/2026.

El resto de actuaciones de la presente Convocatoria contratadas y ejecutadas por los ayuntamientos beneficiarios, que presenten la justificación de la adjudicación y ejecución de la totalidad de la obra (Modelo 1A, certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) o de la adquisición de solares/terrenos/edificaciones (Modelo 1A), desde el 2 de noviembre de 2024 hasta el día 1 de diciembre de 2026, no se podrá tramitar el anticipo del 100% de la subvención provincial, tramitándose la rehabilitación y el pago de la subvención provincial para este Plan +CERCA 2023 condicionada a las disponibilidades presupuestarias de la Diputación de Alicante para los años 2025 y 2026.

Tercero.- Modificar la base vigesimoprimera, punto 4.- Abono de la subvención provincial, de las Bases de la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023, con el fin de efectuar los pagos de la subvención provincial con imputación a los presupuestos 2024 a 2026, al haberse reactivado las reglas fiscales relativas a objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), quedando redactada en este aspecto, como sigue:

VIGESIMOPRIMERA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LOS AYUNTAMIENTOS, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

...../.....

*Se sustituye el punto cuarto de esta Base, quedando redactada del modo siguiente:*

4.- *Abono de la subvención provincial:*

*El pago de la subvención provincial se realizará a la entidad beneficiaria, previa acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.*

*El libramiento de la subvención provincial concedida para el Plan +CERCA 2023 dentro del Área de Cooperación, en el caso de inversiones en obras a contratar y ejecutar por el ayuntamiento beneficiario se podrá realizar de dos modos diferentes:*

4.1.- *Pago definitivo y justificado en los supuestos siguientes:*

*-Obras finalizadas con Acta de Recepción hasta el día 01/11/2024.*

*La subvención provincial por importe del 100% será transferido por la Diputación tras la acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento y la “ejecución de la totalidad de la obra” (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) hasta el día 1 de Noviembre de 2024.*

*-Obras finalizadas hasta el día 31/12/2024 y justificadas a la Diputación de Alicante hasta el día 15/01/2025.*

*La subvención provincial por importe del 100% será transferido por la Diputación tras la acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento y la “ejecución de la totalidad de la obra” (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) hasta el día 15 de enero de 2025, teniendo en cuenta que la ejecución total de obra y el Acta de Recepción será hasta el día 31 de diciembre de 2024, tramitándose el pago con cargo al remanente de crédito incorporado al presupuesto 2025, previo trámite en 2024 de la operación contable 413 “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”*

*- Obras adjudicadas después del 1 de noviembre de 2024, ejecutadas y justificadas a la Diputación de Alicante hasta el día 01/12/2026.*

*La subvención provincial por importe del 100% será transferido por la Diputación tras la acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento y la “ejecución de la totalidad de la obra” (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) hasta el día 1 de diciembre de 2026, tramitándose la rehabilitación y el pago de la subvención provincial para este Plan +CERCA 2023 condicionada a las disponibilidades presupuestarias de la Diputación de Alicante para los años 2025 y 2026.*

-Redacción de proyectos: Todas aquellas inversiones que tengan subvencionada la redacción de proyectos, la subvención provincial se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), acompañado de:

*-Facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A*

*-Acta de Recepción del proyecto*

*-Certificado del Secretario/Interventor en el que se detalle que los gastos efectuados por la redacción del proyecto se han imputado o contabilizado en una aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.*

No se tramitarán anticipos de la subvención provincial correspondiente a la redacción de proyectos. El Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según Modelo 5 anexo, debidamente cumplimentado, deberá presentarse en esta Diputación de Alicante:

-Hasta el día 1 de noviembre de 2024, para Obras finalizadas con Acta de Recepción hasta el día 01/11/2024, y para Obras finalizadas hasta el día 31/12/2024 y justificadas a la Diputación de Alicante hasta el día 15/01/2025.

-Hasta el día 1 de diciembre de 2026, para obras adjudicadas después del 1 de noviembre de 2024, ejecutadas y justificadas a la Diputación de Alicante hasta el día 01/12/2026.

4.2.- Pago anticipado y pendiente de justificar en los supuestos siguientes:

-Obras en ejecución o cuya adjudicación se efectúe y se justifique a la Diputación de Alicante hasta el día 01/11/2024.

La subvención provincial por importe del 100% se anticipará al Ayuntamiento tras la acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento hasta el día 1 de noviembre de 2024.

Para las obras en ejecución que no puedan finalizar la obra hasta el 31/12/2024, en las que se haya pagado parte de la subvención provincial, se efectuará un anticipo del resto de subvención provincial hasta el 100%. Para ello, el ayuntamiento deberá solicitar el anticipo a la Diputación hasta el día 1 de noviembre de 2024. De no hacerlo, se entenderá que el ayuntamiento ejecutará el 100% de la obra antes del 31/12/2024.

Ampliación de plazo: los justificantes correspondientes a la "ejecución de la totalidad de la obra" (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción), deberán presentarse a la Diputación de Alicante hasta el día 15 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la ejecución total de obra y el Acta de Recepción será hasta el día 31 de diciembre de 2025

-Compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones, siempre que se vayan a destinar a la ejecución de obras públicas o prestación de servicios públicos.

Para el caso de compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones, el 100% de la subvención provincial se anticipará al Ayuntamiento en base al Acuerdo Plenario municipal de adquisición de los solares/ terrenos/ edificaciones, junto con el "Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial", hasta el día 1 de noviembre de 2024.

Ampliación de plazo: Los justificantes correspondientes a la compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones (Impreso 1A junto con la escritura de compraventa, justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualquier otro gasto derivado de la adquisición que pueda ser considerado como inversión), deberán presentarse a la Diputación de Alicante hasta el día 15 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la escritura de compraventa y resto de justificantes serán de fecha hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Para estas subvenciones, a la documentación anterior deberá adjuntarse al menos, la redacción del proyecto de obra civil o edificación afectada, o resolución de que la propia obra y/o la redacción del proyecto de dicha obra se encuentra subvencionada en alguna Convocatoria o Plan de Obras de la Diputación de Alicante.

La acreditación de la "ejecución total de obra" se efectuará mediante la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscritas por técnico competente, y aprobadas en ambos casos, por el órgano competente de la entidad beneficiaria. Cada certificación de obra se deberá remitir en un único archivo y de forma completa (incluyendo al menos, carátula inicial, relación valorada y resumen final), teniendo en cuenta que a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo, junto con la certificación última se deberá remitir el acta de recepción, y para su abono/validación deberá haberse girado visita por el técnico provincial a la obra terminada.

Para las obras por importe menor o igual a 18.000,00€ (IVA excluido), en las que no se requiere visita previa del técnico provincial para su informe positivo, a los justificantes de gasto (Impreso 1A, certificaciones y/o facturas) deberá anexarse un reportaje gráfico con el detalle suficiente, para que se pueda valorar la inversión realizada.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior al importe de adjudicación (tanto de la actuación como de la redacción del proyecto), la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la

circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución de las obras y presentación de justificantes ante la Diputación de Alicante. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a transparencia toda la información necesaria y en particular la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos interesados.

**8º. ARQUITECTURA. Prórroga del plazo de vigencia del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de la Torre de les Maçanes para el mantenimiento, promoción y difusión del servicio museístico del citado municipio.**

Examinado el expediente relativo a la prórroga del plazo de vigencia del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de la Torre de les Maçanes para el mantenimiento, promoción y difusión del servicio museístico de la Torre de Maçanes; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de la Torre de les Maçanes para el mantenimiento, promoción y difusión del servicio museístico de la Torre de Maçanes, por un plazo de cuatro años, desde el 1 de enero de 2025, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del citado Convenio, aprobando la concesión de una subvención con carácter nominativo en el Presupuesto de la Diputación, a favor del Ayuntamiento de la Torre de les Maçanes, por importe de quince mil euros (15.000,00 euros) para cada una de las anualidades previstas de duración del convenio, con destino al mantenimiento, promoción y difusión del servicio museístico de la Torre de Maçanes.

Segundo.- Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autorizando con carácter plurianual un gasto por un importe de veintiocho mil euros (28.000,00 euros), del que se imputa la porción de siete mil euros (7.000,00 euros) a la aplicación presupuestaria 33.3333.4625100 del presupuesto del ejercicio 2025 y adoptando el compromiso de gasto para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 por un importe de siete mil euros (7.000,00 euros) para cada uno de los citados ejercicios y que habrá de ser objeto de adecuada e independiente contabilización, según lo establecido en el apartado 6 del precepto señalado, con destino a la subvención para conservación, mantenimiento, reparación y otros trabajos técnicos del servicio museístico de la Torre de les Maçanes, gestionada para Ayuntamiento de la Torre de les Maçanes.

Tercero.- En ejercicio de las mismas facultades mencionadas en el punto anterior, autorizar y disponer, con carácter plurianual, un gasto a favor del Ayuntamiento de la Torre de les Maçanes, por importe de treinta y dos mil euros (32.000 euros), del que se imputa la porción de ocho mil euros (8.000,00 euros) a la aplicación presupuestaria 33.3333.4620100 del presupuesto del ejercicio 2025 y adoptando el compromiso de gasto para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 por un importe

de ocho mil euros (8.000,00 euros) para cada uno de los citados ejercicios y que habrá de ser objeto de adecuada e independiente contabilización, según lo establecido en el apartado 6 del precepto señalado, con destino a subvención al Ayuntamiento de la Torre de les Maçanes: promoción y difusión del servicio museístico.

Cuarto.- Elevar al cien por ciento los porcentajes previstos en el apartado tercero del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del gasto que se imputa a cada uno de los ejercicios futuros autorizados y mientras esté vigente el Convenio.

Quinto.- La efectividad de la prórroga del convenio, la concesión de la subvención y las medidas de gasto señaladas, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas, en el ejercicio 2025.

Sexto.- Publicar la presente concesión de subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Remitir a la Unidad responsable de Transparencia la información necesaria para su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de la Torre de les Maçanes, a los oportunos efectos.

**9º. ARQUITECTURA. Prórroga del plazo de vigencia del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Castell de Castells para inversiones, conservación, mantenimiento, reparación y otros trabajos técnicos en el yacimiento de Arte Rupestre del Pla de Petracos y del servicio museístico asociado.**

Examinado el expediente relativo a la prórroga del plazo de vigencia del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Castell de Castells para "inversiones, conservación, mantenimiento, reparación y otros trabajos técnicos en el yacimiento de Arte Rupestre del Pla de Petracos y del servicio museístico asociado"; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Castell de Castells para inversiones, conservación, mantenimiento, reparación y otros trabajos técnicos en el yacimiento de Arte Rupestre del Pla de Petracos y del servicio museístico asociado desde el 1 de enero de 2025, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del citado Convenio, aprobando la concesión de una subvención con carácter nominativo en el Presupuesto de la Diputación, a favor del Ayuntamiento de Castell de Castells, por un importe de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) para cada uno de las anualidades previstas de duración del convenio, con destino a inversiones, conservación, mantenimiento, reparación y otros trabajos técnicos en el yacimiento de Arte Rupestre del Pla de Petracos y del servicio museístico asociado.

Segundo.- Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autorizando con carácter plurianual un gasto por un importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), del que se imputa las porciones a las aplicaciones que se indican a continuación, del presupuesto del ejercicio de 2025 y adoptando el compromiso de gasto para los ejercicios de 2026, 2027 y 2028 por los importes y con destino que se indica a continuación para cada uno de los citados ejercicios y que habrá de ser objeto de adecuada e independiente contabilización, según lo establecido en el apartado 6 del precepto señalado:

33.3333.6500000 por un importe de diez mil euros (10.000 €), con destino a inversiones en obras en el servicio museístico, a ejecutar para el Ayuntamiento de Castell de Castells.

33.3333.7625000 por un importe de cinco mil euros (5.000 €), con destino a Subvención para inversiones en servicio museístico, gestionada para el Ayuntamiento de Castell de Castells.

33.3333.4625000 por un importe de veinticinco mil euros (25.000 €), con destino a Subvención para conservación, mantenimiento, reparación y otros trabajos técnicos del servicio museístico, gestionada para el Ayuntamiento de Castell de Castells.

Tercero.- Elevar al cien por ciento los porcentajes previsto en el apartado tercero del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del gasto que se imputa a cada uno de los ejercicios futuros autorizados y mientras esté vigente el Convenio.

Cuarto.- La efectividad de la prórroga del convenio, la concesión de la subvención y las medidas de gasto señaladas, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas, en el ejercicio 2025.

Quinto.- Publicar la presente concesión de subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Remitir a la Unidad responsable de Transparencia la información necesaria para su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Castell de Castells, a los oportunos efectos.

**10º. DEPORTES. Aprobación anticipada de la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales, anualidad 2024, así como de las Bases que habrán de regir la misma.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación anticipada de la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales, correspondientes a la anualidad de 2024, así como de las Bases por las que se habrá de regir aquella; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales, anualidad 2024, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos, y cuyo texto literal es el siguiente:

**“ B A S E S**

*PRIMERA.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante ha acordado convocar los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la anualidad de 2024, cuya clase y dotación económica, en su caso, se indican a continuación:*

A) Premios con dotación económica:

- a) Premios a los Mejores Deportistas, Masculino y Femenino, de la provincia de Alicante, dotados con 7.260 €, impuestos incluidos, y un trofeo, cada uno de ellos.*
- b) Premio al Mejor Club Deportivo de la provincia de Alicante, dotado con 7.260 € y un trofeo.*
- c) Premio al/a la Mejor Deportista con diversidad funcional de la provincia, dotado con 7.260 €, impuestos incluidos y un trofeo.*
- d) Premio Promesas “Antonio Cutillas”, dotado con 3.680 €, impuestos incluidos, y un trofeo.*
- e) Premio al/a la Mejor Técnico/a Deportivo/a de la provincia, dotado con 3.680 €, impuestos incluidos, y un trofeo.*

B) Mención especial:

*A conceder a Técnicos/as, Directivos/as, etc., de la provincia de Alicante, dotado con una placa conmemorativa*

C) Premio por votación Popular:

*A conceder al/a la deportista de la provincia de Alicante, de entre todas las candidaturas presentadas a los Premios Deportivos Provinciales, excepto las correspondientes al premio al Mejor Club Deportivo Y*

*Mejor Técnico Deportivo, que más votos reciba a través de la aplicación informática desarrollada para esta Convocatoria. Este Premio estará dotado con un trofeo.*

*SEGUNDA.- Podrán concurrir a estos Premios:*

*- Los/las deportistas y técnicos/as deportivos/as de las diferentes modalidades deportivas, naturales de la provincia de Alicante, o los que acrediten su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.*

*- Los Clubes deportivos que, legalmente constituidos e inscritos en el Registro correspondiente, estén radicados en la provincia de Alicante, desarrollen una o varias disciplinas deportivas y se hallen adscritos a la correspondiente Federación.*

*- Tratándose del Premio Promesas “Antonio Cutillas”, destinado a jóvenes valores, podrán concurrir aquellos/as deportistas que siendo naturales de la provincia de Alicante o acreditando su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2024, no superen la edad de 17 años a 31 de diciembre de 2024.*

*Los/las deportistas no naturales de la provincia de Alicante, acreditarán la residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante certificación del Padrón Municipal.*

*Los/las candidatas/as a los premios de Mejor Deportista, masculino y femenino, no podrán optar al Premio Promesas, y viceversa.*

*TERCERA.- Solicitudes.*

*Las solicitudes y la documentación necesaria para la presentación, estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en Trámites apartado información del procedimiento DEPORTES. Premios Deportivos Provinciales, anualidad 2024.*

*La forma de presentación puede realizarse:*

*- A través de los **medios telemáticos** establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>. En el apartado “Trámites”, concretamente, en el trámite “Premios Deportivos Provinciales, anualidad 2024 (PDP)”, cuya URL específica es la siguiente: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/c94510c4-c72d-4968-bf97-d977d01dfc1f>*

*Se aconseja el uso del navegador Google Chrome /Firefox.*

*A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.*

*Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de interés” / “Ayuda a la Tramitación” / “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica”.*

*- **Presencialmente**, en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial, sito en C/*

Tucumán, nº 8, 03005. Se podrá solicitar cita previa, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00, en el teléfono 965 988 911.

- **Otros medios.** La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en las Bases de la convocatoria, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que se publicará como Anexo I, deberán ir acompañadas del Anexo II, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar el historial deportivo del año 2024, certificado por el/la Presidente/a de la Federación autonómica correspondiente.

En el Historial Deportivo del año 2024 se hará constar solamente el "mejor resultado" obtenido en las diferentes competiciones celebradas durante el año 2024, conforme a la clasificación señalada en el ANEXO II a la solicitud de participación en esta convocatoria.

Los méritos deportivos obtenidos y reseñados en cada una de las candidaturas serán valorados por el Jurado, siempre que éste tuviera conocimiento fehaciente de los mismos, bien a través de la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, o por cualquier otro procedimiento que el Jurado estimase suficiente.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación, con excepción de las presentadas por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, que podrán ser presentadas hasta QUINCE DIAS antes de la reunión del Jurado designado al efecto, si la hubiese, de tal modo que, el Jurado tenga conocimiento de todas las presentadas, con la antelación suficiente que permita el estudio y valoración de las mismas, sin que sea admisible la presentación de candidaturas, en el acto constitutivo del Jurado.

Las candidaturas presentadas por la Asociación de la Prensa o por alguno de sus miembros, una vez finalizado el plazo general de presentación de solicitudes establecido en las Bases, deberán realizarse a

*través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante ajustadas al modelo de solicitud, que figura como Anexo I, debiendo constar los datos personales y los méritos deportivos del/de la candidato/a propuesto/a.*

*QUINTA.- Documentación a presentar.*

*Al modelo de solicitud (Anexo I), deberá adjuntarse la siguiente documentación:*

*a) Fotocopia del /DNI /CIF/ Libro de Familia*

*b) Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado (historial deportivo certificado).*

*c) Certificado de empadronamiento (sólo para los no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024)."*

*d) Fotografía actualizada del/de la deportista.*

*SEXTA.- Las candidaturas optantes a la Mención Especial, serán presentadas exclusivamente por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, y por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, en fechas previas a la reunión del Jurado.*

*SÉPTIMA.- El fallo de los Premios corresponderá a un Jurado designado por el Sr. Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por Decreto núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2024, del que será su Presidente el de la Corporación, o Diputado/a Provincial en quien delegue, y que estará integrado por: un representante de la Dirección Territorial de la Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana; el Presidente y un máximo de 13 miembros de la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, en representación de la misma, pudiendo designar 4 suplentes, para el supuesto de incomparecencia de alguno/s de sus miembros); 6 Diputados/as Provinciales, que lo serán a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes -entre los que se designará un/a Vicepresidente/a- y dos Deportistas de reconocido prestigio, actuando como Secretaria la de la Excm. Diputación Provincial, o Funcionario/a en quien delegue.*

*El Jurado se regirá en su actuación según lo previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El Jurado, si lo estimase necesario, podrá reunirse previamente al día de celebración de la Gala para estudiar y analizar las diferentes candidaturas presentadas a los Premios Deportivos Provinciales. Posteriormente, el mismo día de celebración de la Gala, el Jurado se reunirá para elegir al ganador de cada uno de los Premios.*

*La Mención Especial será propuesta por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante con anterioridad a la fecha de celebración de la Gala.*

*El premio al/a la deportista elegido/a por votación popular será para aquel/aquella deportista que más votos obtenga una vez se haya cerrado el plazo establecido para las votaciones a través de la aplicación diseñada a tal efecto.*

*La elección de los/las ganadores/as a cada uno de los premios la realizará el Jurado en la reunión que celebrará el mismo día de la Gala Provincial del Deporte. Para ello, tendrá en cuenta los méritos alegados por todos/as los/las candidatos/as, que podrán ser constatados por aquél, mediante certificación expedida, en su caso, por la Federación correspondiente, o por cualquier otro procedimiento que el Jurado estime suficiente.*

*El Jurado, durante su deliberación para elegir a los/las ganadores/as de cada premio, tendrá en consideración, además de los propios resultados deportivos presentados (méritos), aspectos técnicos diferenciadores que pueden darse entre las modalidades deportivas. En relación con lo anterior, señalar que la condición de Campeón de España obtenida por los/las candidatos/as es un dato importante que tendrá en cuenta el Jurado para su deliberación.*

*Por ejemplo: si es deporte olímpico o no, si se trata de una prueba no olímpica de un deporte olímpico, si la participación es un deporte individual o de equipo, si la participación es una prueba individual o de conjunto (relevé, embarcación con varios tripulantes, parejas, etc.), si la clasificación es individual o de equipo, el volumen de participantes en las pruebas presentadas como méritos, los procesos de clasificación para acceder a las competiciones de mayor nivel, el grado de discapacidad del/de la deportista (física, intelectual, etc. y las categorías que se establecen en cada modalidad), etc.*

*Así mismo, supondrá un factor importante a tener en cuenta en las deliberaciones la categoría en la que participa el/la deportista, siendo la absoluta la de mayor importancia en los Premios Masculino, Femenino y Diversidad Funcional.*

*En el supuesto de empate entre dos candidatos/as, se celebrará una segunda votación entre ambos/as. De persistir el empate, se proclamará ganador/a al candidato/a que mayor número de votos hubiere obtenido en la primera reunión del Jurado. Si ambos/as candidatos/as hubieren obtenido el mismo número de votos en la primera reunión, dirimirá la cuestión el Presidente del Jurado, con su voto de calidad.*

*En el mismo acto en que consista la Gala Provincial del Deporte, se hará público el fallo del Jurado, tanto respecto a los Premios como a la Mención Especial.*

*OCTAVA.- El Jurado formulará la correspondiente Propuesta de los/las deportistas, masculino, femenino, diversidad funcional, promesa, club deportivo, técnico deportivo, a quienes deban concederse los premios, sin perjuicio de que pueda proponer que alguno o algunos queden desiertos.*

*En el caso de que el Jurado decidiese que dos deportistas con iguales méritos deportivos obtenidos durante la anualidad 2024, fuesen los ganadores del premio al que optan, compartirían el premio económico establecido para ese premio y recibirían, cada uno/a, el trofeo que les acredita como Mejor Deportista Provincial.*

*NOVENA.- La Propuesta del Jurado será elevada para su resolución al Pleno de la Excm. Diputación Provincial.*

*DÉCIMA.- Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.*

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 36.400,00 €, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el año 2025.

UNDÉCIMA.- Impugnación.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD**  
**PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2024**

A				DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
Apellidos y Nombre o Razón Social			NIF/CIF				
Domicilio (calle, plaza y número)			C. Postal				
Localidad		Provincia		Teléfono		Correo electrónico	
Nombre y cargo del representante				Teléfono		Reg. Consellería (Sólo para Clubes)	

EXPONE	
Que de acuerdo con las Bases de la convocatoria, posee los requisitos que se solicitan y declara no haber alterado la verdad ni ocultado información referente a los datos que constan en la presente solicitud.	

B		TIPO DE PREMIO AL QUE OPTAN			
<input type="checkbox"/> DEPORTISTA MASCULINO		<input type="checkbox"/> DEPORTISTA FEMENINA		<input type="checkbox"/> CLUB DEPORTIVO	
<input type="checkbox"/> DEPORTISTA CON DIVERSIDAD FUNCIONAL		<input type="checkbox"/> DEPORTISTA PROMESA		<input type="checkbox"/> TÉCNICO/A DEPORTIVO/A	

C		DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (indicar con X únicamente la que se adjunta a la presente solicitud)					
<input type="checkbox"/>		Fotocopia del DNI /CIF/ Libro de Familia		<input type="checkbox"/>		Certificado historial deportivo (Anexo II)	
<input type="checkbox"/>		Certificado de empadronamiento		<input type="checkbox"/>		Currículum deportivo	

<b>SOLICITA</b>
<p>Que sean tenidos en cuenta los datos que se aportan en la presente solicitud y en el documento Anexo II (currículum deportivo) para poder optar al premio indicado, en la convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la anualidad 2024.</p> <p style="text-align: center;">, a                      de                      de 2025</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p>

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria "Premios Deportivos Provinciales, anualidad 2024". La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una disposición legal aplicable al responsable del tratamiento. Solo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>> Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>

ANEXO II  
PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2024  
(HISTORIAL DEPORTIVO CERTIFICADO)

A	<b>HISTORIAL DEPORTIVO 2024 (CERTIFICADO)</b> <i>Indicar solamente el mejor resultado obtenido</i>			
<b>COMPETICIÓN: JUEGOS OLÍMPICOS // PARALÍMPICOS DE PARÍS</b>	<b>SEDE</b>	<b>FECHA</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>
<b>COMPETICIÓN: CAMPEONATO DEL MUNDO</b>	<b>SEDE</b>	<b>FECHA</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>
<b>COMPETICIÓN: CAMPEONATO DE EUROPA</b>	<b>SEDE</b>	<b>FECHA</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>
<b>COMPETICIÓN: TORNEOS INTERNACIONALES</b>	<b>SEDE</b>	<b>FECHA</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>
<b>COMPETICIÓN: CAMPEONATO DE ESPAÑA</b>	<b>SEDE</b>	<b>FECHA</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>
<b>COMPETICIÓN: CAMPEONATO AUTONÓMICO (solo para Premio Promesa)</b>	<b>SEDE</b>	<b>FECHA</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>

<i>B</i>	<i>CERTIFICADO</i>
<i>Nombre del/de la deportista o Club deportivo:</i>	<i>Federación autonómica:</i>
<i>Certifico: Que el/la deportista o Club tiene licencia de esta federación, y que los datos reflejados en el apartado A (Historial deportivo 2024) son ciertos.</i>	
<i>En                   ,                   de                   de 2025</i>	
<i>El/la Presidente/a de la Federación Nacional/Autonómica</i>	
<i>Firma y Sello:</i>	

*ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE*  
*Excma. Diputación Provincial de Alicante – Departamento de Deportes*  
*C/ Tucumán 8, 03005 ALICANTE. Tfno. 965 98 89 07 e-mail: [deportes@diputacionalicante.es](mailto:deportes@diputacionalicante.es) ""*

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 36.400,00 euros, importe estimado de la dotación de la Convocatoria, con cargo a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto Provincial 2025.

Tercero.- La presente convocatoria se aprueba anticipadamente, y la misma y sus Bases quedan supeditadas, en toda su extensión, así como la autorización del gasto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2025.

**11º. CONTRATACIÓN. Aprobación del expediente de contratación A5O-284/2024 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert".**

*Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.*

Examinado el expediente relativo a la aprobación del contrato de A5O-284/2024 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert"; vistos los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación, así como el emitido por la Secretaría General y el de la Intervención de Fondos, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- 1. Aprobar la contratación de A5O-284/2024 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto con valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta mediante varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 145.3, g) de la Ley de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de 12.853.809,53 euros, del que 2.230.826,45 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial, distribuido por lotes de la siguiente forma:

	<u>IMPORTE</u> <u>ANUALIDAD</u> <u>2025</u>	<u>IMPORTE</u> <u>ANUALIDAD</u> <u>2026</u>	<u>IMPORTE</u> <u>ANUALIDAD</u> <u>2027</u>	<u>IMPORTE</u> <u>TOTAL</u>
LOTE 1	1.064.802,28	1.681.266,85	616.464,56	3.362.533,69
LOTE 2	2.470.886,92	3.901.400,36	1.430.513,44	7.802.800,72
LOTE 3	534.683,84	844.237,56	309.553,72	1.688.475,12
TOTAL:	4.070.373,04	6.426.904,77	2.356.531,72	12.853.809,53

2. La contratación aprobada se acomete mediante el sistema de cooperación horizontal del artículo 31.1, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, entre la Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", por lo que el procedimiento de contratación se desarrollará en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de todas estas entidades, las cuales tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones en todas las fases de aquél, asumiendo la Diputación Provincial la posición de administradora única del procedimiento, por lo que actuará en todas las fases y actuaciones del mismo por cuenta propia y demás entidades.

3. La presente contratación se tramita mediante la modalidad anticipada establecida en el artículo 117.2, en concordancia con la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que el expediente de contratación podrá ultimarse, incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

3.1 Para la operatoria de la condición suspensiva impuesta, el contrato se considera estructurado en bloques, correspondientes a las diferentes porciones de la prestación, asignadas a cada una de las entidades adquirentes, de manera que tanto la actuación tendente a constatar el cumplimiento de la condición, como el consiguiente cobro de plenos efectos del contrato cuando la misma se produzca, se configuran de modo parcial e independiente para cada una de aquéllos.

3.2 El cumplimiento de la condición suspensiva impuesta se constatará del modo determinado en el apartado precedente, mediante diligencia extendida en el expediente de contratación haciendo constar la incorporación al mismo del documento que acredite la existencia y suficiencia de crédito presupuestario por la porción del precio correspondiente a la entidad adquirente de que se trate durante la primera anualidad, desplegando el contrato todos sus efectos para el bloque de prestación correspondiente desde el siguiente día a la fecha en que se extienda aquélla.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares así como el de prescripciones técnicas que regirán, junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Asistencias con Empresas consultoras y de servicios de la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se oponga a la legislación de Contratos del Sector Público en vigor, la adjudicación, contenido, efectos y extinción del presente contrato.

1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares:

Archivo electrónico código de validación: 3YAL5EHD65QKTAFXE6S9ELRGS

Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

2.- Pliego de prescripciones técnicas:

Archivo electrónico código de validación: 9Q5FAK7EXXSN3NEMTZMPNPGLD

Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

Tercero.- Dispuesta la división del objeto del contrato en lotes, al constituir cada uno un contrato, según lo establecido en el artículo 99.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ordena la apertura de los procedimientos de adjudicación independientes para cada lote que seguidamente se señalan, cuyo desarrollo en cada uno se ajustará a los requisitos y trámites que para el procedimiento de adjudicación aprobado establece la legislación de contratos del sector público.

A6O-284/2024-L1 ""Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ"; Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA); Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero"; Agencia Provincial de la Energía de Alicante; Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". – Lote 1: "Excm. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios"".

A6O-284/2024- L2 ""Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ"; Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)"; Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero"; Agencia Provincial de la Energía de Alicante; Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert"– Lote 2: "Excm. Diputación Provincial de Alicante. Centros Sanitarios"".

A6O-284/2024- L3 ""Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ"; Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)"; Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero"; Agencia Provincial de la Energía de Alicante; Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert"– Lote 3: "Organismos

Autónomos: Fundación de la Comunidad Valenciana Museo Arqueológico Provincial (MARQ); Fundación de la Comunidad Valenciana “Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA); Instituto de la Familia Pedro Herrero; Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana; Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”.

Cuarto.- 1. Aprobar el gasto de la contratación A5O-284/2024 “Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana “Auditorio de la Diputación de Alicante” (ADDA), Organismo Autónomo “Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero”, Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, por su presupuesto base de licitación de 12.853.809,53euros, con la siguiente distribución entre la Diputación Provincial y demás entidades, en función de la parte de la prestación contractual que respectivamente adquieren:

<u>ORGANISMO</u>	<u>2025</u>	<u>2026</u>	<u>2027</u>	<u>TOTAL</u>
Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios	1.064.802,28	1.681.266,85	616.464,56	3.362.533,69
Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios	2.470.886,92	3.901.400,36	1.430.513,44	7.802.800,72
Fundación C.V. MARQ	263.879,80	416.652,26	152.772,48	833.304,54
Fundación C. V.ADDA	185.988,42	293.665,91	107.677,48	587.331,81
Instituto Familia Dr. Pedro Herrero	42.163,23	66.573,51	24.410,28	133.147,02
Agencia Provincial de la Energía de Alicante	3.070,94	4.848,86	1.777,91	9.697,71
Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	39.581,45	62.497,02	22.915,57	124.994,04

2. La financiación del gasto del contrato correspondiente a la Diputación Provincial, por la porción del presupuesto base de licitación que le corresponde de 11.165.334,41 euros, del que corresponde la cantidad de 3.362.533,69 euros al LOTE 1 y la cantidad

de 7.802.800,72 euros al LOTE 2, se atiende en este momento, en el que discurre el ejercicio inmediato anterior al en que la ejecución del contrato debe comenzar, mediante la adopción de compromiso de crédito, de conformidad con lo establecido en los artículos 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y 174.2, b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del modo que sigue:

2.1. La porción de 3.535.689,20 euros (Lote 1: 1.064.802,28 euros y lote 2: 2.470.886,92 euros), correspondiente a la anualidad del contrato prevista realizar durante el ejercicio de 2025, se imputará a la aplicación que proporcione consignación adecuada y suficiente en el Presupuesto del mismo, y se materializará mediante la incorporación al expediente de contratación del documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que deba comenzar la ejecución del contrato. Producida la medida de gasto correspondiente al ejercicio de 2025, y con efectos de su misma fecha, se materializará el compromiso de gasto por importe de 5.582.667,21 euros (Lote 1: 1.681.266,85 euros y lote 2: 3.901.400,36 euros) para el ejercicio 2026 y por importe de 2.046.978,00 euros (Lote 1: 616.464,56 euros y lote 2: 1.430.513,44 euros) para el ejercicio 2027, que serán objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el apartado 6 del precepto arriba indicado.

3. En cuanto a la financiación de los bloques de la prestación de las entidades que contratan conjuntamente con la Diputación Provincial, cada una de ellas adoptará compromiso de financiación conforme a las normas por las que se regule su gestión económica y contable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 117.2, de la Ley de Contratos del Sector Público, por las porciones del presupuesto total diferidas a los mismos que en cada caso se indican:

<u>ORGANISMO</u>	<u>2025</u>	<u>2026</u>	<u>2027</u>	<u>TOTAL</u>
Fundación C.V. MARQ	263.879,80	416.652,26	152.772,48	833.304,54
Fundación C. V.ADDA	185.988,42	293.665,91	107.677,48	587.331,81
Instituto Familia Dr. Pedro Herrero	42.163,23	66.573,51	24.410,28	133.147,02
Agencia Provincial de la Energía de Alicante	3.070,94	4.848,86	1.777,91	9.697,71
Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	39.581,45	62.497,02	22.915,57	124.994,04

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente de contratación de un contrato comprendido en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación, Innovación y Agenda Digital en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**12º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 12/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

*Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.*

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, aprobado por su Junta General en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone una transferencia de crédito entre distintos grupos de función por importe de 3.000,00 euros.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; visto el informe emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada de Administración General y Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo III	Gastos financieros	3.000,00 euros
--------------	--------------------	----------------

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo I	Gastos de personal	3.000,00 euros
------------	--------------------	----------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 179.4, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PRIMERO.-** El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.**

**SEGUNDO.-** Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

**TERCERO** El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).

- *Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).*
- *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).*
- *Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).*
  
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).*
  - *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).*
  - *Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).*
  
- **FUNDACIONES**
  - *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
  - *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
  - *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
  - *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*
  
- **CONSORCIOS**
  - *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).*
  - *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
  - *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
  - *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
  - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
  - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
  - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
  - *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
  - *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

**CUARTO.-** *La Junta General del Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12/2024 del presupuesto vigente, en el que se propone una transferencia de crédito entre distintos grupos de función por importe de 3.000,00 euros.*

**QUINTO.-** *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a las modificaciones presupuestarias de aprobación por el Pleno, sujetas a las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad de los presupuestos a que se refieren los*

*artículos 169, 170 y 171 del TRLRHL, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 12/2024 para que se someta a la aprobación del Pleno Provincial.*

**SEXTO.-** *Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.*

*De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.*

*En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2024 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos comunicada el 11 de diciembre de 2023, siendo ésta del 2,6%.*

*En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos por transferencia, dejar constancia que no afecta al cumplimiento del citado objetivo así como tampoco a la regla de gasto, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario en el estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe."*

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**13º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados/as y Junta de Gobierno por delegación, desde la anterior sesión plenaria ordinaria.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, de la número 5.339 a la 5.815 del año 2024, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 4, 11 y 18 de noviembre de 2024.

**14º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la contestación realizada por escrito a la pregunta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con los recursos solicitados por la Generalitat valenciana a la Diputación de Alicante con motivo de la DANA sufrida por la provincia de Valencia el pasado 29 de octubre.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de la contestación realizada por escrito a la pregunta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con los recursos solicitados por la Generalitat valenciana a la Diputación de Alicante con motivo de la DANA sufrida por la provincia de Valencia el pasado 29 de octubre.

**15º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación del cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, correspondiente al tercer trimestre del Presupuesto del ejercicio de 2024.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 6 de noviembre de 2024, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2024, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Como consecuencia de lo anterior se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 "Obligaciones trimestrales de suministro de información" de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 2º y 3º - Ejercicio

2024 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, que tiene por objeto describir los formularios a cumplimentar para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2024.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- ✓ Diputación Provincial de Alicante.

**Organismos Autónomos dependientes:**

- ✓ Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- ✓ Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- ✓ Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- ✓ SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- ✓ Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

**Fundaciones:**

- ✓ Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- ✓ Instituto de Ecología Litoral.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

**Consortios:**

- ✓ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- ✓ Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- ✓ Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- ✓ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.

- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- ✓ Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

**Sociedades Mercantiles:**

- ✓ Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- ✓ Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- ✓ GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2024, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

**No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LO 2/2012.**

**El nivel de deuda viva es 195.349.411,31 euros.**

Al respecto, poner de manifiesto que, del importe de la deuda viva, la cantidad de 194.999.411,31 euros procede de la operación especial de tesorería concertada por el Organismo Autónomo "SUMA, Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el resto, por importe de 350.000,00 euros, se corresponde con una operación de tesorería concertada por el Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)."

**16º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Evaluación de la Estabilidad correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 de las Entidades que forman parte del sector Sociedades no Financieras de la Excma. Diputación Provincial.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 6 de noviembre de 2024, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de Evaluación de la Estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 de las Entidades que forman parte del sector Sociedades no Financieras de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Como consecuencia de todo lo anterior se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

En concreto, el artículo 15 "Obligaciones anuales de suministro de información" de la citada Orden establece la obligación de comunicar al Ministerio determinada información en relación con los presupuestos liquidados de las Entidades Locales.

Para facilitar el cumplimiento de la citada obligación el Ministerio publicó el documento denominado "Liquidaciones Ejercicio 2023 de Entidades Locales", en cuyo apartado 2.1 se establece la obligación de la Intervención de la Corporación Local de

comunicar la información relativa a cada una de las entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, que incluye las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (art. 2.1 – Sector Administraciones Públicas) y el resto de Entidades dependientes de las Corporaciones Locales (art. 2.2. – Sector sociedades no financieras o entidades pendientes de clasificar).

A estos efectos, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante está formado por la propia Diputación y las siguientes Entidades consideradas dependientes de la misma, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

### **SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

#### **Organismos Autónomos dependientes:**

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

#### **Fundaciones:**

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

#### **Conorcios:**

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3

- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

**Sociedades Mercantiles:**

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- Geonet territorial, SAU.

**SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS**

**Consortios:**

- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.

Por lo que se refiere a las entidades dependientes de la Diputación comprendidas en el artículo 2.2 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden HAP/2105/2012, el Ministerio establece como fecha tope para el suministro de la información correspondiente a la liquidación del ejercicio 2023, el 31 de octubre de 2024.

Suministrada en plazo, al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, única entidad dependiente de esta Diputación Provincial no clasificada en el Sector Administraciones Públicas, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del informe de evaluación de la estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, comunicado por dicha Entidad, y que supone que:

- **El Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja** tiene equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre."

**17º. HACIENDA. DAR CUENTA del Plan de Control Financiero correspondiente a la anualidad 2023.**

Con fecha 28 de abril de 2017 se aprobó el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, que en su artículo 31 establece cómo se debe realizar la planificación del control financiero.

Como consecuencia de este Real Decreto la Diputación de Alicante aprobó la “Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excma. Diputación Provincial” por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2018.

De conformidad con el artículo 47.1 de esta Instrucción de control interno la Intervención General elaborará un Plan de Control Financiero, integrado por dos partes, el Plan de Control Permanente y el Plan de Auditorías, en el que se definirán los objetivos, el alcance y la metodología que se requiere para la ejecución del control financiero.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el Órgano Interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El Plan Anual de Control Financiero de 2023 contiene una actualización del análisis de riesgos donde se han identificado los mismos, y se han valorado en base a la probabilidad de que se produzca y al impacto económico de dicho riesgo, determinando así los riesgos críticos.

Una vez determinados estos riesgos se han definido dentro del Plan de Control Financiero las actuaciones de control que han sido plasmadas en los programas de trabajo por Áreas de Revisión. Asimismo, el Plan incluye la distribución de las Áreas de revisión a realizar por Centro Gestor de esta Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Tomando como referencia esta actualización del análisis de riesgos, el Órgano Interventor, en base a los medios disponibles, ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2023 concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado, que incluye el Plan de Control Permanente 2023 y el Plan de Auditorías de 2023, se remite a efectos informativos al Pleno tal y como establece el

artículo 47.1 de la “Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excma. Diputación Provincial”.

En consecuencia, queda enterado el Pleno Provincial del Plan de Control Financiero 2023, elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, en el que se concretan, en base a los medios disponibles y a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar y que figura en el expediente de su razón.

**18º. HACIENDA. DAR CUENTA del Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 30 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.**

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2024, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**19º. TRANSPARENCIA. DAR CUENTA del informe de la Sra. Diputada de Transparencia e Imprenta, sobre la gestión de transparencia, Anualidad 2023, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial.**

Queda enterado el Pleno del Informe emitido por la Sra. Diputada de Transparencia e Imprenta, sobre gestión de la transparencia, anualidad 2023, en relación a todas las Entidades sujetas a la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Excma. Diputación de Alicante, en el que se incluyen la estadística de utilización del Portal de Transparencia, las solicitudes de información presentadas y su resolución, y demás aspectos relevantes en la materia, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia referida y que será publicado en el Portal de Transparencia para general conocimiento.

## ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

### **20º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís de suport als municipis afectats per la DANA i per la dimissió de Carlos Mazón com a president de la Generalitat valenciana.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del siguiente tenor literal:*

**"Joaquín Perles Pérez**, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del **Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant** a l'empar del que disposa el ROM, presenta la següent proposta de resolució en base a la següent:

#### MOCIÓ DE SUPORT ALS MUNICIPIS AFECTATS PER LA DANA I PER LA DIMISSIÓ DE CARLOS MAZÓN COM A PRESIDENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA

La manca de previsió i coordinació en la gestió d'emergències per part del Consell de la Generalitat Valenciana va portar a donar respostes endarrerides i tràgicament insuficients davant de la tràgica DANA del 29 d'octubre passat. Tot i la previsibilitat que el canvi climàtic pot afavorir i agreujar estos esdeveniments meteorològics als territoris del Mediterrani, com és el cas del País Valencià, la gestió d'emergències per part del govern autonòmic va estar clarament insuficient i irresponsable. Un fet que fa tristament rellevant la decisió política de no desenvolupar la Unitat Valenciana d'Emergència impulsada per l'anterior govern, ara qualificada com a "xiringuito" per part del Consell presidit per Carlos Mazón, qui va optar pel desmantellament del projecte.

El dimarts 29 d'octubre l'AEMET va activar a primera hora del matí una alerta roja per fortes precipitacions com a conseqüència d'una depressió aïllada a nivells alts (DANA) amb especial incidència a les comarques valencianes. La Universitat de València, així com municipis de les comarques de l'Horta Sud, la Ribera Alta i el Baix Vinalopó van suspendre les classes previstes atenent l'avís taronja que l'Agència Estatal de Meteorologia (AEMET) tenia activat des de dies abans.

Cap a les 7:36 h del matí del 29 d'octubre, ja s'assenyalava en roig l'interior nord de les comarques de València. A les 9:48 h, l'alerta roja ja s'estenia a tot el litoral, l'interior nord i les comarques de la Ribera. Hores més tard, es van desbordar els barrancs com a Xiva o la Foia de Bunyol. L'aigua al seu pas per la Plana d'Utiel-Requena ja havia deixat imatges de grans inundacions, incomunicacions, situacions de greu risc per a la vida i rescats.

Mentrestant el president de la Generalitat Valenciana, Carlos Mazón - que en cap moment del matí va interrompre la seua agenda oficial - comunicava en un vídeo hores després esborrat de les xarxes socials que el temporal s'estava desplaçant cap a l'interior penínsular i que a partir de les 18 h de la vesprada la intensitat disminuiria a les comarques valencianes; també que els embassaments estaven per baix de la seua capacitat i que no hi havia cap alerta respecte a possibles desbordaments.

La realitat és que paral·lelament la ciutadania començava a observar les greus conseqüències de les pluges a la zona d'Utiel i Requena. Una situació d'emergència que suposà l'inici del que després ocasionaria milers de telefonades al 112, les primeres persones desaparegudes, i el barranc del Poyo provocant inundacions descontrolades a la comarca de l'Horta Sud.

Mentrestant, – segons la última versió oficial aportada després de diversos canvis en el relat - Mazón participava suposadament d'un esmorzar de treball que no recull la seua agenda oficial. Fonts participants del CECOPI – que incomprensiblement no es va constituir fins a les 17 hores – relaten així mateix els intents desesperats d'altres membres del Consell per contactar amb el President de la Generalitat que, segons les mateixes fonts, no es va incorporar a la reunió fins a les 19:30 hores i que fou informat en eixe moment de la situació. Un extrem que posteriorment el President de la Generalitat va negar, afirmant que tot i la seua inexplicable e inexplicada absència, n'era plenament conscient

Durant eixes hores la realitat en moltes comarques valencianes, - com la pròpia televisió pública relatava en directe - començava a ser tràgica. Progressivament moltes carreteres acabaren convertint-se en perillosos torrents, moltes persones treballadores quedaven atrapades en polígons industrials, milers de cotxes estaven sent engolits per l'aigua i les cases quedaven completament inundades amb l'aigua entrant a borbolls en diferents comarques. Al temps, moltes persones es quedaren desprevingudes en les plantes baixes i altres tractaven de traure els seus vehicles de garatges que es van convertir en trampes mortals.

Fins passades les 20 h, la Generalitat Valenciana no envià als telèfons de la ciutadania ubicada a les comarques valencianes l'alerta oficial del sistema ES-ALERT implementat per l'anterior govern. Quan l'alerta arribà als telèfons de la ciutadania, ja hi havia molta gent ilocalitzada i incomunicada, sense subministrament de llum o aigua i es produïen algunes de les primeres víctimes mortals que posteriorment hem anat coneixent.

A data de hui, les xifres oficials parlen de 222 morts, 4 persones desaparegudes, més de 370.000 treballadors i treballadores afectades – dels quals 68.000 són autònoms - prop de 80.000 cases afectades i al voltant de 100.000 vehicles totalment destruïts.

Les afeccions i danys en infraestructures com ara centres educatius, poliesportius, i altres espais públics, carreteres, i xarxa de transport públic és senzillament incalculable. Així i tot la Generalitat Valenciana, a data 5 de novembre de 2024, va quantificar en 12.000 milions d'euros els danys ocasionats als sectors industrials i centres educatius.

A hores d'ara, a més, les conseqüències segueixen sent visibles en bona part dels municipis afectats: continuen les dificultats en el subministrament d'aigua, llum i telecomunicacions; molts baixos i carrers segueixen enfangats amb greus conseqüències per a la salut, i la mobilitat és extremadament complicada per a milers de valencians i valencianes.

Davant el retard en l'assistència d'altres agents, les poblacions afectades agraeixen insistentment l'ajuda de milers i milers de persones voluntàries - que a pesar de la nefasta planificació per part de la Generalitat - i en bona part gràcies al ja conegut com pont de la solidaritat a La Torre, s'han convertit en l'ajuda més efectiva per tractar d'assolir una normalitat que encara no es visible en l'horitzó més llunyà.

El passat 9 de novembre - dies després de la tragèdia i en un evident clima d'indignació per la gestió de l'emergència i els dies posteriors - la ciutat de València fou escenari d'una mobilització històrica baix el lema "Mazón dimissió". Tot i els intents del Partit Popular per menysprear-la i considerar-la literalment una manifestació "pancatalanista", la realitat és que desenes de milers de persones (130.000 segons la Delegació del Govern espanyol) desbordaren la plaça de l'Ajuntament i tots els carrers adjacents fins a omplir també la Plaça de la Mare de Déu del cap i casal.

Es tracta no només de la major concentració que ha viscut València en este segle, només equiparables a les del "No a la Guerra", sinó també d'un dels moviments més plurals i transversals que es recorden. Persones de totes les edats, gèneres, condicions socials i conviccions polítiques van unir-se per exigir la dimissió del president de la Generalitat Valenciana i en solidaritat amb unes víctimes de la tragèdia que també van estar presents en la manifestació. Com ja havia passat dies abans a la ciutat de Castelló de la Plana, eixe mateix dissabte 9, altres importants mobilitzacions es sumaven al mateix crit en les ciutats d'Alacant i Elx. Que sumaren al voltant de 15.000 persones.

Una setmana més tard i després d'una intensa ronda exclusivament per mitjans de comunicacions pròxims al seu espectre polític, el President de la Generalitat Valenciana compareixia en les Corts Valencianes. Carlos Mazón no només va descartar assumir responsabilitats polítiques presentant la seua dimissió sinó que també va evitar una autocrítica completament absent més enllà de la retòrica. El president de la Generalitat Valenciana tampoc no va demanar disculpes personals a les víctimes d'una tragèdia que presumiblement en molts casos podrien haver-se salvat amb una actuació més previsor i àgil per part de l'administració responsable en situació d'emergències, la Generalitat Valenciana.

Durant les més de dos hores i mitja de la seua intervenció el president de la Generalitat no va fer cap referència sobre l'agenda que l'hauria tingut allunyat de l'atenció i gestió de l'emergència i es va dedicar únicament a tractar de repartir responsabilitats entre altres administracions sense assumir en la pràctica cap responsabilitat.

Una part del seu extens discurs, plagat de silencis, excuses, mentides i mitges veritats, el va dedicar a tractar de passar pàgina per a saludar l'escenari de la imprescindible reconstrucció. Una etapa llarga i dura que necessitarà indiscutiblement d'un lideratge al front de la Generalitat per al qual el senyor Mazón està ja absolutament incapacitat. Resulta més que evident, que la seua credibilitat i la confiança en la seua gestió està baix mínims en el conjunt de la societat valenciana, i fins i tot dins de la seua formació política que de manera reiterada ha instat des de Madrid a adoptar mesures que de facto suposaven apartar-lo del comandament de l'emergència.

En definitiva, Carlos Mazón està en estos moments absolutament qüestionat i invalidat per a representar a cinc milions de valencians i valencianes i continuar ostentant el càrrec de Molt Honorable President de la Generalitat. La seua continuïtat en el càrrec només fa que incrementar la desconfiança del poble valencià en les institucions, en un moment en el qual el paper de l'autogovern és més necessari que mai per tal d'aportar solucions efectives des de la proximitat i el coneixement detallat de la realitat.

La insatisfactòria compareixença del president en Les Corts i la falta d'assumpció de responsabilitats polítiques per part del senyor Mazón porta al Grup Municipal de Compromís a presentar esta moció urgent.

**Per tot això, proposem a la Diputació d'Alacant els següents punts d'acord:**

1. La Diputació d'Alacant se solidaritza amb tots els municipis, i els seus veïns i veïnes, afectats per la DANA del 29 d'octubre i, de nou, mostra el condol per les nombroses víctimes mortals que s'hi han produït i la solidaritat amb les famílies i la gent més acostada i afectada.
2. La Diputació d'Alacant reconeix la tasca incansable dels serveis públics implicats als municipis afectats per la DANA en tasques de recuperació, rescat, neteja, etc., i també la tasca de tot el personal voluntari que està acudint a ajudar el veïnat en la neteja dels pobles afectats.
3. La Diputació d'Alacant acorda reprovar el president de la Generalitat Valenciana, el senyor Carlos Mazón Guixot, per la seua nefasta gestió en l'emergència i en les conseqüències de la DANA que va afectar diferents comarques valencianes el passat 29 d'octubre i que fins al moment s'ha cobrat 219 víctimes mortals.
4. La Diputació d'Alacant insta al president del Consell de la Generalitat Valenciana, el senyor Carlos Mazón Guixot, a dimitir immediatament del seu càrrec i no perjudicar amb el seu enrocament la necessària recuperació i reconstrucció social i econòmica del País Valencià des de la seua acreditada manca de gestió i la total falta de confiança i credibilitat en la immensa majoria de la societat.
5. La Diputació d'Alacant sol·licita la creació d'una Comissió d'Investigació en Les Corts Valencianes i en el Congrés dels Diputats per a recollir tota la informació relativa a la gestió de la DANA per part de la Generalitat Valenciana i del Govern de l'Estat, tant en els moments previs a la tragèdia com amb posterioritat.
6. La Diputació d'Alacant sol·licita a la Generalitat l'elaboració d'un informe dels danys produïts, ben detallat per cada municipi afectat, i que s'establisca un paquet d'ajudes addicional i complementari als ja aprovats amb anterioritat. Aquest paquet d'ajudes s'establirà per municipi atenent les necessitats de cadascun d'ells tenint en compte l'estat, les afectacions i els danys patits.
7. La Diputació d'Alacant sol·licita al Govern de l'Estat l'elaboració d'un pla d'inversions plurianual que permeta atendre la reconstrucció de totes les infraestructures i serveis

danyats per tal de recuperar la normalitat i l'activitat com més prompte millor. Un pla que atendrà també les necessitats de la ciutadania i de les activitats productives i econòmiques afectades. Este pla serà complementari a les ajudes ja impulsades.

8. La Diputació d'Alacant crearà una línia específica d'ajudes amb l'objectiu d'actualitzar els plans municipals d'emergències.
9. La Diputació d'Alacant sol·licita a la Diputació de València, la Generalitat i el Govern de l'Estat que donen prioritat a la tramitació de totes les ajudes destinades a pal·liar els efectes de la DANA, tant les aprovades fins a la data de hui, com les que es puguen aprovar amb posterioritat."''

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*

[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202412041125000000\\_FH.mp4&to\\_pic=20](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202412041125000000_FH.mp4&to_pic=20)

Sometida a votación la Moción transcrita anteriormente, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de catorce votos a favor y diecisiete en contra, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

**21º. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista en contra de la decisión de la Generalitat de eliminar el espacio para los municipios en el stand de la Comunidad Valenciana en la próxima edición de FITUR.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:*

**"MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN CONTRA DE LA DECISIÓN DE ELIMINAR EL ESPACIO PARA LOS MUNICIPIOS EN EL STAND DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE FITUR.**

**D. Vicente Arques Cortés**, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta Corporación la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comunidad Valenciana se ha convertido con el paso de los años en destino turístico por excelencia y diversidad.

En nuestra Comunidad, en cada una de las provincias que la componen, podemos encontrar playas recónditas, rutas culturales o disfrutar de fiestas tradicionales que, gracias al Gobierno del Señor Mazón perderán visibilidad, en una de las ferias más importantes y de mayor exposición del panorama turístico, FITUR.

Del 22 al 26 de enero de 2025, tendrá lugar en los pabellones de IFEMA, en Madrid, la nueva edición de FITUR, el encuentro más importante a nivel turístico nacional e internacional; en la que los municipios de toda España exponen en el mejor escaparate, sus atractivos turísticos y sus ofertas de ocio, tanto de proximidad como a nivel internacional.

Durante las últimas ediciones, los pueblos y ciudades de las tres provincias valencianas podían exponer su diversidad cultural, deportiva, de ocio, turística. El Gobierno del Botànic, desarrolló una política turística en la feria más trascendental para nuestro territorio, que ponía en valor la singularidad de cada rincón de la Comunidad Valenciana, vendiendo nuestra idiosincrasia como pueblo.

En la próxima edición de FITUR, el stand de la Comunidad Valenciana prescindirá de los municipios en sus mostradores, perdiendo protagonismo, al no poder estar presentes junto a las diputaciones en los mismos, aludiendo a una profesionalización del sector, nada más allá de la realidad, y afeando el trabajo ingente de alcaldes y alcaldesas, que presentan sus

novedosas propuestas en el lugar que les va a dar la oportunidad de atraer al sector turístico que más les interese.

Esta nefasta decisión, hará perder a las diputaciones un 30% del espacio, escondiendo a los municipios tras el paraguas de una marca unificada que englobe a toda la Comunidad, perdiendo la noción de la particularidad de todos y cada uno de nuestros pueblos y ciudades. En el caso de la provincia de Alicante, la marca Costa Blanca, reducirá su espacio en un 69%.

Solo tendrán espacio propio siete marcas alrededor de las ciudades de Alicante, Benidorm, Valencia y Elche (Alicante, Castellón Mediterránea, Valencia Turisme, Visit Vaelncia, Visit Benidorm, Costa Blanca y Visit Elche), relegando a los pueblos de menor población a un tercer plano y a las poblaciones turísticas de menos de 50.000 habitantes al ostracismo.

El presidente de la Generalitat, el señor Mazón, las apea a la primera de cambio del desarrollo turístico sostenible y del escaparate que para ellas supone FITUR.

Parece mentira que la Ex Consellera, Nuria Montes, conocedora de las necesidades del sector, considerara la labor de alcaldes y alcaldesas en FITUR, como un mero “paseo en la hoguera de las vanidades”, donde los responsables municipales se reúnen con empresas y operadores, con los que concertan acuerdos favorecedores para sus ayuntamientos.

El señor Mazón invisibiliza a los municipios con esta equivocada decisión, limitando su participación y realizando una presentación centralizada, dando protagonismo únicamente al gobierno autonómico.

Esta decisión impacta de lleno en la promoción turística local, desincentivando la participación y la autonomía de los ayuntamientos en uno de los eventos de promoción turística más importantes en el panorama nacional e internacional.

Esta decisión responde a un trasfondo totalmente político, más que a la atención real de optimizar la promoción turística.

Durante años todos los municipios han podido mostrar sus atractivos en FITUR, dando visibilidad a la amplia diversidad de destinos en la Comunidad Valenciana.

Los criterios de optimización, reestructuración, cohesión de imagen en el extranjero o fortalecer la imagen única para evitar la dispersión a la que aludía la ex Consellera de Turismo, no tiene sentido alguno, cuando desde el Patronato de Turismo, desde las distintas Diputaciones, ya se acude a ferias internacionales para ofrecer la oferta turística de cada provincia, y donde esa supuesta unificación no parece tan necesaria.

Y menos realizar afirmaciones como la de que “FITUR no es lugar para variedades locales”, que excluyen de forma explícita la labor encomiable de los ayuntamientos en las ferias turísticas a las que acuden.

Estamos ante dos modelos muy distintos, el del PSPVPSOE que ofrece autonomía y espacio para la promoción municipal y el del PP que aboga por una imagen global que invisibiliza la diversidad y ofrece un impacto “potente” para los de siempre.

Los municipios que se publicitan en esos mostradores de FITUR como puntos estratégicos para su promoción, son un trampolín para presentar las especificidades de cada pueblo y captar un turismo de proximidad.

La Comunidad Valenciana somos un destino diverso y con esta medida se perderá visibilidad, se perderá las visiones turísticas distintas, los diferentes modelos, se perderá el papel destacado de los municipios en los grandes eventos turísticos.

Por todo ello, desde el Grupo Socialista elevamos al Pleno, para su debate, la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.** - Desde la Presidencia de la Diputación de Alicante, se solicite a la Conselleria de Turisme y al President de la Generalitat Valenciana la rectificación de la decisión de eliminar el espacio para los municipios en el stand de la Comunitat Valenciana.

**Segundo.** - Solicitar a la Generalitat Valenciana los criterios en los que se ha basado para tomar la decisión de invisibilizar a los municipios de nuestra provincia y que medidas va a adoptar para garantizar la promoción turística de los mismos.

**Tercero.** - Desde la Diputación de Alicante y el Patronato de Turismo Costa Blanca, se favorezca la visibilidad de los pueblos de nuestra provincia en FITUR 2025, creando espacios para la exposición de su oferta turística."

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202412041125000000\\_FH.mp4&to\\_pic=21](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202412041125000000_FH.mp4&to_pic=21)

Sometida a votación la Moción transcrita anteriormente, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la

Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de catorce votos a favor y diecisiete en contra, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

**22º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Socialista sobre la millora assistencial i modificació normativa respecte dels pobles de menys de 2000 habitants.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:*

**"MOCIÓ DEL GRUP SOCIALISTA SOBRE LA MILLORA ASSISTENCIAL I MODIFICACIÓ NORMATIVA RESPECTE POBLES DE MENYS DE 2000 HABITANS**

**D. Vicente Arques Cortés**, Portaveu del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic de la Diputació d'Alacant, presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple d'esta corporació la següent moció:

**EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

La Comunitat Valenciana disposa d'una legislació verdaderament avançada en matèria de lluita contra el despoblament: la llei 5/2023 Integral de Mesures contra el Despoblament i per l'Equitat Territorial en la CV. Es tracta d'una llei que, tant en els seus principis com en el conjunt de l'articulat, formula un plantejament integral que ens emplaça a contemplar el repte demogràfic obrint tot l'angular i concebant polítiques transversals que aconseguisquen i impliquen a totes les instàncies de l'administració pública.

Resulta evident que els propòsits i l'enumeració d'objectius que planteja esta llei es corresponen perfectament amb la raó de ser d'una institució com la Diputació Provincial d'Alacant. Sens dubte, la seua implementació en el territori i el seu grau de compliment delimiten les veritables prioritats d'esta institució, de tal forma que el tenor literal d'esta Llei pot constituir tota un autèntic full de ruta del model de Diputació al qual hem d'aspirar.

El despoblament, com a procés que caracteritza l'abandó territorial i demogràfic, ha sigut particularment intens a les comarques d'interior i de muntanya. Este despoblament es localitza principalment a les comarques del Comtat, Marina Alta, Marina Baixa i l'Alcoià

El ben cert és que el despoblament ha adquirit un caràcter estructural que afecta una part significativa del nostre territori i reclama una actuació integral, multisectorial i estable en el temps per part dels poders públics.

Han de ser clars els criteris d'equitat territorial i de cohesió social, que reforcen la resiliència del territori davant els desafius actuals i futurs, que contribuïsquen a millorar la qualitat de vida i a garantir els drets de les persones, independentment del seu lloc de residència.

El fenomen del despoblament s'emmarca en un concepte més ampli, el del repte demogràfic, perquè ve acompanyat d'altres tendències socials i demogràfiques que així mateix han de considerar-se en la formulació de solucions jurídiques i administratives a estos desafius.

L'envelliment demogràfic, la masculinització de la població en zones rurals, els efectes de la població flotant, la precarització de les condicions de vida i treball, les situacions d'aïllament i les dificultats d'integració social. A això cal afegir la pèrdua, com a societat, de valors culturals, d'identitat i d'un sentiment col·lectiu de pertinença.

Els ajuntaments de la Província d'Alacant són la punta de llança, o haurien de ser-ho, d'un model de Diputació que treballa en pro d'estos, atenent especialment els més xicotets. Però veiem en repetides ocasions que estem treballant sempre amb la copia dels models d'anys anteriors.

No s'atén les necessitats dels pobles xicotets ja que no es coneixen les mateixes.

Amb tot, el Decret llei 7/2024, de 9 de juliol, del Consell, de Simplificació administrativa, assesta un colp a la línia de flotació de la Llei contra el Despoblament. Ho fa en modificar un article que significava un dels seus pilars bàsics, fent desaparèixer de la Llei el compromís d'establir en els Pressupostos de la GV els indicadors objectius sobre l'impacte que les polítiques oficials causen en els municipis afectats. És a dir, desconnecten la Llei de tot compromís concret i avaluable sobre el despoblament.

Esta institució provincial ha de sentir-se preocupada amb tot allò que afecte esta franja del territori i els seus municipis. Té a veure amb el model de província i amb el model de Diputació que busquem.

Ha de veure amb la necessitat de sumar esforços i coordinar administracions per a cooperar millor. Sols no podem ni devem afrontar el repte del Despoblament.

Per tot això, el Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, presenta la següent:

### **PROPOSTA D'ACORDS**

**PRIMER.** Instar a la Generalitat Valenciana a complir la seua pròpia legislació plasmada en la Llei 5/2023, de 13 d'abril, integral de mesures contra el despoblament i per l'equitat territorial de la Comunitat Valenciana, en el sentit d'activar i desenvolupar tots els mecanismes de coordinació i cooperació que contempla la citada legislació.

**SEGON.** Sol·licitar a esta Diputació un increment en la dotació pressupostària per a treballar pel repte demogràfic a 0.5 milions d'euros, amb projectes dinamitzadors reals.

**TERCER.** Instar la Diputació d'Alacant a la creació d'una bossa de personal administratiu per a reforç de l'assistència als municipis en risc de despoblació.

**QUART.** Instar esta Diputació a la reestructuració, reorganització i, per tant, minoració del nombre de subvencions per àrees, no així de les seues quanties, creant fons pressupostaris, per als municipis afectats per la pèrdua massiva de població

**QUINT.** Sol·licitar a esta Diputació que adapte i simplifique els tràmits per sol·licitar i, sobretot, justificar subvencions per als pobles en RdD.

**SEXT.** Exigir a aquesta Diputació que garantisca els acomptes de totes les subvencions, per aquells ajuntaments que ho sol·liciten, incidint en els més menuts.

**SÈPTIM.** Instar el Consell de la Generalitat a restablir el article 6 de la citada llei, 5/2023 de 13 d'abril, en el sentit de preservar el tenor literal original previ a la modificació introduïda pel Decret llei 7/2024"

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202412041125000000\\_FH.mp4&to\\_pic=22](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202412041125000000_FH.mp4&to_pic=22)

Sometida a votación la Moción transcrita anteriormente, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de catorce votos a favor y diecisiete en contra, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

**23º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo VOX para reclamar la instalación de un radar meteorológico en la provincia de Alicante.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX es del siguiente tenor literal:*

**"MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO VOX EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE  
PARA RECLAMAR LA INSTALACIÓN DE UN RADAR METEOROLÓGICO  
EN LA PROVINCIA DE ALICANTE**

Gema Aleman Pérez, portavoz del grupo político Vox en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del reglamento orgánico de la Diputación de Alicante, presenta la presente moción para reclamar medidas efectivas en la gestión y prevención de inundaciones.

Las recientes catástrofes naturales sufridas en diversas zonas de España, particularmente en la Comunidad Valenciana, han evidenciado la falta de planificación y la ineficacia del sistema actual de gestión y prevención de emergencias. Estas catástrofes han causado la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y un impacto devastador en el tejido económico y social de los municipios afectados. Ha quedado evidenciada la fragilidad y falta de coordinación entre las instituciones, demostrando que lo que de verdad salva vidas son unas infraestructuras hídricas adecuadas y mantenidas.

Actualmente, la cobertura de radar meteorológico en la provincia de Alicante depende de instalaciones ubicadas en provincias vecinas, como el radar de la Sierra de la Pila en Murcia y el de Valencia. Esta dependencia puede ocasionar limitaciones en la precisión y rapidez de las alertas meteorológicas en la región.

Un ejemplo reciente de esta vulnerabilidad se produjo a finales de octubre de 2024, cuando una avería en el radar de la Sierra de la Pila afectó la cobertura de las provincias de Murcia y Alicante durante varias semanas, evidenciando la falta de una infraestructura propia en la provincia.

La instalación de un radar meteorológico en Alicante no solo cubriría esta carencia estratégica, sino que aportaría capacidades técnicas avanzadas esenciales para mejorar los sistemas de alerta temprana y la gestión de emergencias en la provincia. Este radar, operado por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), utiliza ondas de radio para detectar precipitaciones, su intensidad, trayectoria y acumulación en tiempo real, proporcionando datos fundamentales para prever fenómenos atmosféricos adversos con antelación.

Esta información es clave para proteger vidas humanas y bienes materiales al facilitar decisiones informadas durante episodios de lluvias torrenciales y otros eventos extremos.

Además, los datos generados por el radar meteorológico pueden integrarse en sistemas locales y provinciales para:

- Mejorar la planificación hidráulica y urbanística mediante mapas de riesgo hídrico precisos.
- Optimizar el mantenimiento de cauces, barrancos y otras infraestructuras críticas.
- Emitir alertas tempranas más precisas y rápidas, permitiendo que los ciudadanos y autoridades reaccionen de manera eficaz.

La instalación de este radar meteorológico en Alicante requiere de decisiones políticas y presupuestarias del Gobierno de la Nación, así como la colaboración de administraciones autonómicas y locales para garantizar su ubicación, permisos y posibles cofinanciaciones. Es urgente que se priorice esta infraestructura tecnológica, que reforzaría la capacidad de anticipación y respuesta en un territorio especialmente vulnerable a fenómenos meteorológicos extremos.

Por otro lado, la inacción de las confederaciones hidrográficas mata, y no el dramatismo climático que continuamente utiliza el Gobierno de Pedro Sánchez como excusa para justificar su falta de gestión. Estas confederaciones, dependientes del Ministerio para la Transición Ecológica, no han asumido responsabilidades esenciales como la limpieza, el mantenimiento y la gestión de barrancos, cauces, ríos, embalses, pantanos y cuencas hidrográficas. En este sentido, el Ministerio de Teresa Ribera ha demostrado una preocupante falta de transparencia y eficacia.

Hace escasos días se denunció que un presupuesto considerable destinado a estas confederaciones no se había ejecutado, a pesar de la urgencia en infraestructuras hidráulicas y preventivas. Resulta incomprensible pedir más recursos cuando los existentes no se utilizan para lo que deberían: mantener y mejorar nuestras infraestructuras hidráulicas para proteger vidas y bienes.

Por todo lo anterior, el Grupo Político VOX en la Diputación de Alicante propone al Pleno de la Diputación los siguientes acuerdos:

1. Exigir al Gobierno de que la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) instale un radar meteorológico en la provincia de Alicante, asegurando su planificación, construcción y mantenimiento, con el objetivo de cubrir las necesidades específicas de la región y garantizar una mayor precisión en las alertas meteorológicas.
2. Denunciamos la falta de transparencia de la gestión de las confederaciones y la no ejecución de un presupuesto considerable por parte del Ministerio de Transición Ecológica de Teresa Ribera.
3. Aprobar un nuevo Plan Nacional del Agua, que contemple la interconexión de cuencas, la construcción de nuevas presas y embalses, y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos, incluyendo plantas hidroeléctricas cuando sea viable.

4. Exigir un Plan Integral de Infraestructuras Hidráulicas que contemple la construcción y modernización de sistemas de drenaje, laminación de aguas y colectores pluviales, así como depósitos, balsas y pantanos. Este plan deberá incluir el desarrollo e instalación de sistemas avanzados como radares meteorológicos para mejorar la gestión de fenómenos climatológicos extremos.
5. Fomentar la participación activa de los municipios en las confederaciones hidrográficas, integrándolos en la toma de decisiones y en la planificación de medidas preventivas, dado su conocimiento directo del territorio. Este enfoque incluirá el uso de datos proporcionados por el radar meteorológico una vez esté operativo."

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202412041125000000\\_FH.mp4&to pic=23](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202412041125000000_FH.mp4&to pic=23)

Sometida a votación la Moción transcrita anteriormente, lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Político VOX de la Diputación de Alicante, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de un voto a favor y treinta en contra, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

*Se hace constar que antes de pasar al tratamiento y debate de la Moción conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y Compromís de la Diputación Provincial de Alicante sobre la mejora de la respuesta a las emergencias en municipios de menor población, se ausenta de la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Juan de Dios Navarro Caballero.*

**24º. MOCIONES. MOCIÓN conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y Compromís de la Diputación Provincial de Alicante sobre la mejora de la respuesta a las emergencias en municipios de menor población.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*La Moción formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y Compromís es del siguiente tenor literal:*

**"MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA Y COMPROMÍS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE SOBRE LA MEJORA DE LA RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS EN MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN**

Dña. Ana Iluminada Serna García, D. Vicente Arques Cortés y D. Joaquín Perles Pérez, portavoces de los Grupos Popular, Socialista y Compromís de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 49.3. 14.º del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su última modificación introducida en el artículo 55 de la Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril, confiere en la Generalitat la competencia exclusiva en materia de protección civil, sin perjuicio del que se dispone en el artículo 149 de la Constitución.

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, en su artículo 3 establece que el conjunto de las administraciones públicas en la Comunidad Valenciana, en el ámbito de sus competencias, garantizará la disposición permanente de un sistema de protección civil y gestión de emergencias integrado y compatible.

Las graves emergencias extraordinarias que ha vivido la Comunidad Valenciana en los últimos años, como la DANA que afectó la Vega Baja en 2019 o la propia pandemia de la Covid 19, o la DANA del pasado 29 de octubre en Valencia nos siguen poniendo de manifiesto lo imprescindible del trabajo coordinado desde las administraciones competentes y con la participación de todos los organismos con responsabilidad en protección civil, asegurando una respuesta ágil y coordinada capaz de atender las catástrofes provocadas por fenómenos naturales, sobre todo cuando se exige una operación a gran escala.

Por todo ello es evidente la necesidad de dotar a los municipios de menor población de la provincia de Alicante, de mejores y mayores recursos para responder a las emergencias y que garanticen la actuación inmediata ante cualquier emergencia.

Los pueblos de menor población no disponen de suficientes recursos, ni de la capacidad económica para dotarse de los medios técnicos y humanos necesarios para responder más rápida y eficazmente.

Es por eso que necesitamos mejorar las herramientas que ayuden a prevenir las posibles emergencias y asegurar una respuesta rápida y coordinada, a cualquier de ellas por pequeña o grande que sea y a tal fin, los grupos políticos de la Diputación de Alicante que suscriben este documento, presentan la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

1. Potenciar el papel del Consorcio Provincial de Bomberos en materia de apoyo a los municipios de la provincia de Alicante en todo lo que respecta al asesoramiento, planificación y prevención de los riesgos particulares a los que cada uno pueda estar sometido, ya sea de inundaciones, riesgo sísmico, incendios forestales, etc.
2. Impulsar, desde esta Diputación y el Consorcio Provincial de Bomberos, la realización de jornadas formativas y de concienciación y buenas prácticas con la participación de expertos en emergencias y riesgos naturales, alcaldes, regidores, técnicos municipales, policías, protección civil, etc. con la finalidad de desarrollar y mejorar entre los ciudadanos y las administraciones públicas una auténtica cultura preventiva y de autoprotección.
3. Fomentar la colaboración activa con la red de estaciones meteorológicas del territorio (como la red de Avamet) y los sistemas de detección de caudales de las Confederaciones Hidrográficas de nuestro territorio, al objeto de revisar y mejorar los protocolos de avisos meteorológicos y de caudales de cuenca de ríos y barrancos, garantizando la rapidez de la alerta y la inmediata difusión de la misma entre la población.
4. Crear una base de datos de instituciones públicas y privadas que puedan disponer de maquinaria y/o medios materiales de utilidad en la respuesta a una gran emergencia, estableciendo por parte de la Diputación, Consorcio Provincial de Bomberos y Mancomunidades, los convenios necesarios para garantizar la elaboración de los protocolos de actuación y respuesta y la formación precisa para ello.
5. Crear una base de datos de “voluntariado profesional” tanto del sector público como privado y de las especialidades que se consideren necesarias, (arquitectura, ingeniería, profesionales sanitarios, etc. que constituyan una fuerza adicional de primera respuesta a la que recurrir de inmediato ante una situación de “Gran Emergencia”.
6. Dotar de recursos económicos a las agrupaciones de voluntarios que participan en las emergencias para la adquisición de equipamiento y material necesario para garantizar su eficaz colaboración en la respuesta a las emergencias.
7. Diseñar desde la Diputación de Alicante y el Consorcio Provincial de Bomberos un protocolo de respuesta a la POST EMERGENCIA que, tal y como se ha podido demostrar recientemente con el episodio de la DANA en la provincia de Valencia, garantice la mejor

canalización de los recursos públicos y privados y los medios materiales y humanos que desde los ayuntamientos y sociedad civil se ponen a disposición de la asistencia inmediata a los damnificados, y los trabajos de reparación y recuperación de la normalidad en el territorio afectado.

8. Estudiar la puesta en marcha de la figura del técnico en materia de emergencias y riesgos naturales para las Mancomunidades y en los municipios de menos de 5.000 habitantes."

*Por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX, se presentan unas Enmiendas de adición a la Moción transcrita anteriormente, que son del siguiente tenor literal:*

**"ENMIENDAS DE ADICIÓN GRUPO VOX DIPUTACION DE ALICANTE A LA MOCION SOBRE LA MEJORA DE LA RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS EN MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN**

Gema Aleman Pérez, portavoz del Grupo VOX Diputación de Alicante y en base al art. 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante presenta las siguientes enmiendas de adición quedando su redacción:

1. Potenciar el papel del Consorcio Provincial de Bomberos en materia de apoyo a los municipios de la provincia de Alicante en todo lo que respecta al asesoramiento, planificación y prevención de los riesgos particulares a los que cada uno pueda estar sometido, ya sea de inundaciones, riesgo sísmico, incendios forestales, etc.
2. Impulsar, desde esta Diputación y el Consorcio Provincial de Bomberos, la realización de jornadas formativas y de concienciación y buenas prácticas con la participación de expertos en emergencias y riesgos naturales, alcaldes, regidores, técnicos municipales, policías, protección civil, etc. con la finalidad de desarrollar y mejorar entre los ciudadanos y las administraciones públicas una auténtica cultura preventiva y de autoprotección. **Estas jornadas deben incluir simulacros prácticos regulares, adaptados a las características específicas de cada municipio para garantizar una respuesta más efectiva ante emergencias y de autoprotección entre ciudadanos y administraciones públicas.**
3. Fomentar la colaboración activa con la red de estaciones meteorológicas del territorio (como la red de Avamet) y los sistemas de detección de caudales de las Confederaciones Hidrográficas de nuestro territorio, al objeto de revisar y mejorar los protocolos de avisos meteorológicos y de caudales de cuenca de ríos y barrancos, garantizando la rapidez de la alerta y la inmediata difusión de la misma entre la población.
4. Crear una base de datos de instituciones públicas y privadas que puedan disponer de maquinaria y/o medios materiales de utilidad en la respuesta a una gran emergencia, estableciendo por parte de la Diputación, Consorcio Provincial de Bomberos y Mancomunidades, los convenios necesarios para garantizar la elaboración de los protocolos de actuación y respuesta, y la formación precisa para ello, **debiéndose acompañar de una planificación clara sobre la distribución y acceso a estos recursos, asegurando que los**

**municipios más pequeños puedan disponer de ellos sin depender de trámites burocráticos prolongados.**

5. Crear una base de datos de “voluntariado profesional” tanto del sector público como privado y de las especialidades que se consideren necesarias, (arquitectura, ingeniería, profesionales sanitarios, etc. Que constituyan una fuerza adicional de primera respuesta a la que recurrir de inmediato ante una situación de “Gran Emergencia”.
6. Dotar de recursos económicos a las agrupaciones de voluntarios que participan en las emergencias para la adquisición de equipamiento y material necesario para garantizar su eficaz colaboración en la respuesta a las emergencias y un **fondo económico específico para emergencias municipales, gestionado por la Diputación, que permita atender las necesidades inmediatas de los municipios tras una emergencia ligada a una catástrofe.**
7. Diseñar desde la Diputación de Alicante y el Consorcio Provincial de Bomberos **con la participación activa de los municipios en el diseño de un protocolo de respuesta a la POST EMERGENCIA** que, tal y como se ha podido demostrar recientemente con el episodio de la DANA en la provincia de Valencia, garantice la mejor canalización de los recursos públicos y privados y los medios materiales y humanos que desde los ayuntamientos y sociedad civil se ponen a disposición de la asistencia inmediata a los damnificados, y los trabajos de reparación y recuperación de la normalidad en el territorio afectado.
8. Instar al Gobierno a evaluar el estado actual de las infraestructuras hidráulicas y sistemas de drenaje en la provincia de Alicante, identificando aquellas que requieran intervenciones urgentes.
9. Implantar un Plan Integral de Infraestructuras Hidráulicas que contemple la construcción y modernización de sistemas de drenaje, laminación de aguas y limpieza de cauces, fundamentales para mitigar el impacto de inundaciones en la región.
10. Exigir a las Confederaciones Hidrográficas a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, auditorias periódicas e informes claros sobre la ejecución de los proyectos y actuaciones llevadas a cabo y la eficiencia de estas, a su vez, es preciso garantizar la transparencia y supervisión en la gestión de los presupuestos asignados, asegurando que se destinen exclusivamente a infraestructuras hidráulicas y prevención de riesgos.
11. Garantizar que todos los municipios de la Provincia de Alicante dispongan de un plan territorial de emergencias y protección civil actualizado, incluyendo cartografía de riesgos adaptada a su geolocalización, así como la aprobación de otros planes indispensables de prevención y actuación, como el de inundaciones o incendios. Dotarles de los recursos técnicos necesarios a aquellos municipios que no cuenten con dichos planes.
12. Diseñar un sistema provincial de alerta temprana, que incluya notificaciones en tiempo real a dispositivos móviles, instalación de sirenas en zonas críticas y la implementación de campañas de concienciación ciudadana para prevenir y gestionar situaciones de emergencia. Este sistema deberá prestar especial atención a la emisión de alertas específicas para los propietarios de viviendas ubicadas en zonas de riesgo de

**inundación, garantizando que reciban información oportuna y precisa para facilitar su seguridad y evacuación en caso necesario."**

Las Enmiendas de adición anteriormente transcritas no son aceptadas por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Francisco Cano Murcia.

*Las intervenciones producidas en este punto se recogen en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202412041125000000\\_FH.mp4&to\\_pic=24](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202412041125000000_FH.mp4&to_pic=24)

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita en sus propios términos.

**25º. MOCIONES. MOCIÓN conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular y Compromís de la Diputación Provincial de Alicante en defensa del sector pesquero.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*La Moción formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Compromís, en su Exposición de Motivos y Propuesta de Acuerdos, es del siguiente tenor literal:*

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sector pesquero de la provincia de Alicante, y por extensión de todo el Mediterráneo español, se encuentra en una situación agónica debido a las continuas limitaciones que, especialmente desde el año 2020, vienen impuestas por la Unión Europea y están provocando la continua asfixia de la actividad y su inminente riesgo de desaparición, con todas las consecuencias económicas, laborales y sociales que esto implica.

Si la situación actual ya es de por sí desesperada, en los últimos días se han hecho públicas dos decisiones que pueden dar la puntilla definitiva a nuestro sector pesquero.

En los últimos días se ha hecho pública una propuesta de la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca (DG MARE) de la Comisión Europea para **reducir un 79% los días de pesca** para el próximo año, lo que supondrá que cada embarcación de arrastre podrá pescar una media de **26 días al año**.

Si ya de por sí supone la práctica inviabilidad para cualquier empresa la actual normativa que permite a los pesqueros de arrastre faenar solo 125 días al año, de aprobarse esta nueva propuesta se firmaría con total seguridad el **certificado de defunción** de nuestro sector pesquero de arrastre.

En el año 2020 se podía pescar un máximo de 220 días al año y en menos de cuatro años hemos pasado a la inviable situación actual.

Por otro lado, el borrador de resolución de la Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea por la que se establecen **topes de captura para la gamba roja** del Mediterráneo («*Aristeus antennatus*») en el marco del plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo supondría que los buques de arrastre de fondo **solo podrán capturar hasta 50 kg de gamba roja por semana** (10 kilos por día de lunes a viernes), con ajustes proporcionales para semanas incompletas, con fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de la cuota disponible.

Si los gastos habituales de un barco pesquero cuando sale a capturar gamba roja ascienden a 1.200 euros por día, obviamente no salen las cuentas.

### **Incumplimiento de los objetivos de la UE**

La política pesquera común de la Unión Europea tiene como uno de sus principales objetivos el equilibrio social, económico y medioambiental. En base a todo lo expuesto, en este caso es más que dudoso que se cumplan estos objetivos.

Ni el **equilibrio social** porque genera la disminución de puestos de trabajo y la pérdida de calidad de vida en las familias de los trabajadores.

Ni el **equilibrio económico** porque impide a las empresas obtener rentabilidad y las restricciones acaban condenándolas a la desaparición.

Ni el **equilibrio medioambiental** porque los estudios realizados no se adecúan al tipo de embarcación, a los caladeros ni a las especies.

### **Supondrá la muerte del sector**

La flota pesquera del Mediterráneo quiere trabajar y que le dejen trabajar. Si un barco no sale al mar, no obtiene rendimiento económico y los trabajadores no pueden cobrar. Con el recorte de días y las medidas adoptadas, no son proporcionales al rendimiento que pueden sacar los barcos pesqueros.

No podemos consentir que se apruebe la propuesta de faenar solo 26 días al año porque **sería completamente inviable** la continuidad de este sector, con las consecuencias anteriormente reseñadas. ¿Qué empresa en cualquier otro sector puede ser viable económicamente **trabajando menos de un mes al año?**

### **Inestabilidad laboral**

A consecuencia de la inestabilidad laboral por los constantes paros pesqueros, los trabajadores de este sector **agotan su prestación por desempleo** y con lo poco que se trabaja no pueden seguir acumulando paro. Esta situación les lleva a buscar trabajo en otros sectores y abandonar el mar, rompiendo de esta manera la cadena del relevo generacional.

Los datos de las Cofradías de Pescadores de nuestra provincia estiman que en los últimos diez años **se ha destruido más del 50% del empleo** en el sector.

### **Falta de transparencia**

El sector pesquero denuncia que los informes de la Unión Europea **carecen de transparencia y no coinciden con la realidad**. La UE no hace públicas las conclusiones del Plan Plurianual de la Pesca y, por tanto, consideran que no existen datos para decidir estos recortes. Tampoco conocen cómo se ha realizado el cálculo de los kilos asignados a cada embarcación.

### **Trabajo en desventaja**

Con todas estas medidas se producen verdaderos **agravios comparativos**, ya que las embarcaciones del Mediterráneo europeo trabajan en sensible desventaja con los países del Mediterráneo africano, que no tienen que cumplir las mismas reglas.

### **Ideas preconcebidas contra el arrastre**

Lamentablemente existe la idea preconcebida de que los pesqueros de arrastre perjudican nuestros fondos marinos. Sin embargo, nuestros marineros son los más eficientes **limpiadores de nuestros fondos**. En el año 2023 los barcos de la provincia de Alicante recogieron y depositaron en los puertos 42 toneladas de basura. En el primer semestre de 2024 han recogido más de 20 toneladas.

Desde el sector pesquero se viene reclamando que en estos estudios participen instituciones verdaderamente conocedoras de la situación en el Mediterráneo español, como las universidades, y se tenga en cuenta los datos que aporta el propio sector.

### **Impacto en el turismo gastronómico**

Los pescados y mariscos que capturan nuestros pesqueros son unos de los productos más emblemáticos de la gastronomía local de los pueblos costeros de la provincia de Alicante, especialmente en lugares como Santa Pola, Denia, Calpe, La Vila, etc. con sus propias marcas de calidad.

La constante reducción de días de faena afectaría a los restaurantes que dependen de este pescado y marisco para atraer turistas y visitantes interesados en la gastronomía típica de la región. Esto podría generar un impacto negativo en el sector turístico, reduciendo el número de visitantes que llegan atraídos por la cocina local.

La pesca no es solo una actividad económica, sino también una parte fundamental de la cultura y tradición de las localidades mediterráneas, sin la cual afectaría el sentido de identidad de la comunidad pesquera, que se ha transmitido de generación en generación.

Por todo lo expuesto, planteamos la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España que insista en la defensa del sector pesquero del Mediterráneo y no permita ni una reducción más de la cuota de jornadas de trabajo al año, ya de por sí muy escasa actualmente.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a realizar un Plan de Gestión para el sector pesquero, evaluando sus recursos y buscando la sostenibilidad del sector.

**TERCERO.-** Crear una red de científicos y miembros del sector pesquero para estudiar e investigar las situaciones pesqueras del Mediterráneo, implicando a las Universidades de la provincia de Alicante.

**CUARTO.-** Dar traslado de esta moción al **Consejo de Agricultura y Pesca** de la Unión Europea, instando a una modificación del planteamiento en base a criterios técnicos contrastados.

**QUINTO.-** Dar traslado de esta moción a la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores.

**SEXTO.-** Dar traslado de esta moción a la Secretaría General de Pesca y a la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación."

*Por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX, se presenta una Enmienda de adición a la Moción transcrita anteriormente, que es del siguiente tenor literal:*

**"ENMIENDA DE ADICIÓN GRUPO VOX DIPUTACION DE ALICANTE A LA  
MOCION DEFENSA DEL SECTOR PESQUERO**

Gema Aleman Pérez, portavoz del Grupo VOX Diputación de Alicante y en base al art. 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante presenta la siguiente enmienda de adición a la moción en defensa del sector pesquero:

- Exigimos la derogación del Pacto Verde Europeo y de toda la legislación climática que asfixia nuestro sector pesquero, a todo nuestro sector primario y al mundo rural en general."

La Enmienda de adición anteriormente transcrita no es aceptada por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Popular, Dña. M<sup>a</sup> Loreto Serrano Pomares.

*Las intervenciones producidas en este punto se recogen en el siguiente enlace: [http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202412041125000000\\_FH.mp4&topic=25](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202412041125000000_FH.mp4&topic=25)*

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José

Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita en sus propios términos.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Portavoz del grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, se formula una pregunta sobre el funcionamiento del Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202412041125000000\\_FH.mp4&to pic=26](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202412041125000000_FH.mp4&to pic=26)

Siendo las quince horas y dos minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.